

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL **DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, REUNIDOS EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, Y CON LA ASISTENCIA DEL C. VICEPRESIDENTE, DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ; PRIMER SECRETARIA, DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA; SEGUNDO SECRETARIO, DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ. VOCALES: DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ, DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO.

AL TÉRMINO DEL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 7 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA, DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DE HOY.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 20 DE MAYO DE 2015.

- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVA DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS
- 7.- USO DE LA PALABRA DE LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ, “CONTINUAMOS EN EL MISMO ORDEN, EN VIRTUD DE QUE DE LAS ACTAS DE LA SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 20 DE MAYO DE 2015 YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD ME PERMITO PROPONER AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”. - *FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, LA C. PRESIDENTA LAS SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADAS LOS DÍAS 13 Y 20 DE MAYO DE 2015, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DE LAS MISMAS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTA NÚM. 290 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DE 2015, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE MAYO DE 2015, CON LA ASISTENCIA DE 8 LEGISLADORES, LA PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA SESIÓN ANTERIOR.

ENSEGUIDA SE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 27, 28 Y 29 DE ABRIL Y 08 DE MAYO DE 2015, EN VIRTUD DE QUE YA FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD. MISMAS QUE FUE APROBADA DISPENSA, ASIMISMO SOLICITÓ SU APROBACIÓN DE LAS CUALES FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ASUNTOS EN CARTERA.

SE RECIBIERON 11 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA) SE DIO LECTURA AL ASUNTO NÚMERO 14, A SOLICITUD DE LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, PRESENTÓ INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

ASUNTOS GENERALES:

EL **DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, SOLICITÓ EL USO DE LA PANTALLA UBICADA EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO PARA TRANSMITIR UN VIDEO EL CUAL DIO PAUTA PARA PRESENTAR PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE HAGA UNA ATENTA Y RESPETUOSA INVITACIÓN AL PROCURADOR DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, A QUE ACUDA ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO A FIN DE ACLARAR EL ACTUAR DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEL PERSONAL QUE INTERVINO EN LA PRESUNTA ILEGAL DETENCIÓN DE CIUDADANO DANIEL CRUZ SÁNCHEZ. INTERVINIERON EN CONTRA EL DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ Y LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ, EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS Y EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO.

INTERVINIERON CON INTERPELACIÓN LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA Y EL DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ. INTERVINIERON POR ALUSIONES PERSONALES EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS Y EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO. **FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO POR 4 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, DANDO LA PRESIDENTA VOTO DE CALIDAD EN CONTRA.**

EL **DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ**, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE EXHORTARA RESPETUOSAMENTE AL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A FIN DE QUE TRANSPARENTE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS ADQUISICIONES Y POSESIONES DE INMUEBLES RURALES POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE SU FAMILIA, PONIÉNDOLA A DISPOSICIÓN DE LOS CIUDADANOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE LA REQUIERAN. INTERVINIERON EN CONTRA EL DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ (2) Y EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS. INTERVINIERON EN CONTRA LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA Y EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO (2). INTERVINIERON CON INTERPELACIÓN EL DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ Y EL DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ. **FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE 3 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

LA **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, PRESENTÓ POSICIONAMIENTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, MEDIANTE EL CUAL HACE UN RESPETUOSO LLAMADO A *MEXICANOS PRIMERO*, PARA QUE TRANSCURRIDOS LOS COMICIOS ELECTORALES, EL COMITÉ DE DIRECCIÓN NACIONAL DE NUEVA ALIANZA, PUEDA COINCIDIR EN UNA INICIATIVA FORMAL, DE LARGO ALIENTO, DONDE LAS MÚLTIPLES VISIONES, EN TORNO A LA TAREA EDUCATIVA, CONTRIBUYAN A IMPULSAR UNA SEGUNDA GENERACIÓN DE REFORMAS A FONDO. ESTO MOTIVADO A QUE EL DÍA DE HOY, APARECE EN LA PRENSA NACIONAL, UN DESPLEGADO DONDE CINCO PARTIDOS POLÍTICOS FIRMARON LOS “10 COMPROMISOS POR LA EDUCACIÓN NACIONAL CON EQUITAD Y CALIDAD” EN RESPUESTA A LA INVITACIÓN DE *MEXICANOS PRIMERO*. SIENDO NUEVA ALIANZA UNO DE LOS PARTIDOS QUE DECIDIERON NO FIRMAR DICHOS COMPROMISOS, CITANDO UNA SERIE DE CONSIDERACIONES DEL PORQUÉ NO ESTÁN DE ACUERDO CON LOS MISMOS. INTERVINIERON EN CONTRA EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO (3). INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS. INTERVINIERON CON INTERPELACIÓN LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA, LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. INTERVINO POR ALUSIONES PERSONALES LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ.

EL **DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, PRESENTÓ POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A HACER UN LLAMADO A LAS DIVERSAS COMISIONES QUE CONFORMAN ESTA LEGISLATURA PARA REALIZAR UN INFORME SOBRE EL REZAGO DE LOS ASUNTOS IMPORTANTES Y CONMINARLOS A QUE SESIONEN PARA TENER UN LISTADO DE ASUNTOS YA APROBADOS Y ENTONCES SÍ PODER DETERMINAR EN ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUÉ DÍA CONVOCAR A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA VER CUÁNTOS ASUNTOS Y FIJAR LOS DÍAS

QUE SEAN NECESARIOS PARA LLEVARLO A CABO. INTERVINIERON A FAVOR LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y EL DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ. INTERVINO CON INTERPELACIÓN EL DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ.

LA **DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, HIZO POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LA FALTA DE QUÓRUM PARA QUE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PUDIERA SESIONAR, HACIENDO MENCIÓN QUE SÓLO LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ASISTIERON A LA MISMA. INTERVINIERON EN CONTRA EL DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ, EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ Y EL DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ. INTERVINIERON POR ALUSIONES PERSONALES EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS (2).

EL **DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, PRESENTÓ POSICIONAMIENTO PARA HACER UN ATENTO LLAMADO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA ABRIRSE AL DIÁLOGO CON DIVERSOS CIUDADANOS; EN RELACIÓN AL DESPIDO O DESPLAZAMIENTO INJUSTIFICADO DEL PERSONAL SINDICALIZADO DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ, EL DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ Y LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA.

EL **DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ**, HIZO PROPUESTA PARA QUE LA PRÓXIMA SESIÓN SEA EL DÍA MIÉRCOLES 20 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. LO CUAL FUE SECUNDADO POR EL DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ. **FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA 20 DE MAYO A LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 291 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DE 2015, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE 2015, CON LA ASISTENCIA DE 8 LEGISLADORES, LA PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ASUNTOS EN CARTERA.

SE RECIBIERON 37 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA) A SOLICITUD DE LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, SECUNDADA POR EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS SE ACORDÓ EN TURNAR LOS ASUNTOS DEL 15 AL 37 A LA COMISIÓN DE DICTAMEN PREVIO, PARA SU ANÁLISIS.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

EL **DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR EL CUAL SE AGREGA LA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 2 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SE CREA EL CAPÍTULO CUARTO DE LA MISMA. REFERENTE A LA CREACIÓN DE UNA COORDINACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, QUE SE DEDIQUE ESPECIALMENTE A TEMAS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

ASUNTOS GENERALES:

EL **DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ**, PRESENTÓ POSICIONAMIENTO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL DEL EJECUTIVO ESTATAL Y SU FAMILIA. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS Y LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA. INTERVINO EN CONTRA EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

EL **DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ**, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE HAGA UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS 51 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL DELEGADO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE REALICEN EN MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS EL DESAZOLVE DE RÍOS, ARROYOS, CAUCES NATURALES, ASÍ COMO ALCANTARILLAS Y DRENAJE PLUVIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA BREVEDAD POSIBLE. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. ERICK

GODAR UREÑA FRAUSTO Y EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

LA **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR EL QUE ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO A LOS 51 PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO A FIN DE QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, INVESTIGUEN CUALQUIER ABUSO POLICÍACO QUE SE PRESENTE DENTRO DE SUS MUNICIPIOS Y AL MISMO TIEMPO, FOMENTEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE DETENCIÓN ADECUADOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. ASIMISMO, PARA QUE SE REMITA COPIA A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES INVESTIGUE LOS HECHOS SEÑALADOS Y DETERMINE SI EXISTIÓ UN COMPORTAMIENTO INADECUADO DE LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN POLICÍACA DEL MUNICIPIO DE HIDALGO N.L. INTERVINIERON EN CONTRA EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO Y EL DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ. INTERVINO A FAVOR LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ (2). INTERVINO POR ALUSIONES PERSONALES EL DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS. INTERVINO CON MOCIÓN EL DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ. INTERVINO CON PROPUESTA DE TURNARSE A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE EL DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, LA CUAL FUE APROBADA POR LA PROMOVENTE. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL **DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, PRESENTÓ POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN DADA A CONOCER AYER POR EL COMITÉ DE CONTINGENCIAS HIDROMETEOROLÓGICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, EN DONDE SE DIO A CONOCER CINCO CASOS CONFIRMADOS DE CHIKUNGUNYA EN NUEVO LEÓN, EN LO QUE VA DEL AÑO 2015. EN EL QUE SE HA MANIFIESTADO INTENSIFICAR LAS MEDIDAS SANITARIAS EN TODO NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR LOS CRIADEROS DEL MOSQUITO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS OPERATIVOS DE FUMIGACIÓN DE VIVIENDAS Y DE DESCACHARRIZACIÓN DE PATIOS. ASIMISMO REITERA PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO A LAS AUTORIDADES DE SALUD, PARA QUE INTENSIFIQUEN LOS MUESTREOS DE DETECCIÓN DEL VECTOR Y AUMENTEN LAS BRIGADAS DE FUMIGACIÓN PARA ABATIR EL MOSQUITO TRANSMISOR DE CHIKUNGUNYA Y DEL DENGUE EN NUEVO LEÓN. PERO, SOBRE TODO REALIZA UN LLAMADO A LA POBLACIÓN PARA ABRIR PUERTAS Y VENTANAS A LA FUMIGACIÓN O PERMITIR EL ACCESO AL PERSONAL DE SALUD DEBIDAMENTE IDENTIFICADO. INTERVINO A FAVOR LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA.

EL **DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, PRESENTÓ POSICIONAMIENTO PARA LA POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES EL 22 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PROPONER EN CONJUNTO CON LAS COMISIONES DE DICTAMEN DE LA LEGISLATURA LOS DEMÁS COORDINADORES DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS EL CONTENIDO DEL MISMO. INTERVINO PARA SECUNDAR LA PROPUESTA LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA. INTERVINIERON A FAVOR EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y LA DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA. INTERVINO PARA UNA ACLARACIÓN SOBRE EL TEMA EL DIP. LUIS

DAVID ORTIZ SALINAS. FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 8 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS POR TRATAR; A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE MAYO A LAS 11:00 HORAS QUE MARCA EL REGLAMENTO.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DARLOS A CONOCER SOBRE LOS CUALES SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. XIMENA TAMARIZ GARCÍA Y DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IX Y 24 BIS SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN RELACIÓN A ESTABLECER LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA PRÁCTICA DEL DEPORTE COMO ACTIVIDADES OBLIGATORIAS.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. JUANITA RANGEL MATA, DE LA UNIÓN DE EXBRACEROS Y MIGRANTES DEL NORESTE DE MÉXICO, A.C., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DICTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS, A FIN DE QUE SE REALICE EL PAGO ECONÓMICO ÚNICO A LOS EXBRACEROS, QUE YA PRESENTARON SUS DOCUMENTOS POR UN MONTO DE \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 8631/LXXIII QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE EXBRACEROS.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. JORGE R. OJEDA SANTANA, PRESIDENTE DEL CAPÍTULO NUEVO LEÓN DE LA BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., MEDIANTE EL CUAL REMITE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DE DICHO COLEGIO, RELATIVA A LA

MODIFICACIÓN DE LOS MARCOS CONSTITUCIONALES Y NORMATIVOS ESTATALES, PARA RECONOCER LA PRERROGATIVA DE CADA CIUDADANO DE PRESENTAR INDIVIDUALMENTE INICIATIVAS DE REFORMA LEGAL.- **DE ENTERADA Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA SU CONOCIMIENTO, HACIENDO CONSTAR QUE ESTA LEGISLATURA MEDIANTE EL DECRETO NO. 163 PUBLICADO EL 25 DE JUNIO DE 2014, APROBÓ LA DENOMINADA INICIATIVA CIUDADANA.**

4. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. HOOVER LUIS VÁZQUEZ GAYTÁN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DE FUNCIONARIO Y EXFUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR LOS PRESUNTOS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
5. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. IRMA ALMA OCHOA TREVIÑO, DIRECTORA DE ARTHEMISAS POR LA EQUIDAD, A.C. Y UN GRUPO DE CIUDADANAS INTEGRANTES DE DIVERSAS ORGANIZACIONES CIVILES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 158 ARTÍCULOS Y 10 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- **DE ENTERADA SE ANEXA AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 9309 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
6. OFICIO NO. DGPL 62-II-5-2852 SIGNADO POR EL C. DIP. SERGIO AUGUSTO CHAN LUGO, SECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ACUSA DE RECIBO EL OFICIO 2899/276/2015 RELATIVO AL EXHORTO HECHO A DICHA CÁMARA, PARA QUE EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SE ESTABLEZCA UNA PARTIDA PARA APLICARSE A UN SUBSIDIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ESTADO, CON EL FIN DE QUE HAYA MEJORES UNIDADES, ASÍ COMO MAYORES BENEFICIOS PARA PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y ESTUDIANTES.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 943 APROBADO EN FECHA 25 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; ASÍ MISMO REMÍTASE EL COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

7. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; LIC. FELIPE ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; LIC. LUIS GERARDO MARROQUÍN SALAZAR, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LIC. MARÍA ELENA CHAPA HERNÁNDEZ, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
8. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. MARIO H. GAMBOA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO ENVIADO AL MUNICIPIO DE MONTERREY Y A DICHO ORGANISMO PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS FACULTADES GARANTICEN LOS SERVICIOS BÁSICOS A LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN EL PREDIO DENOMINADO "LA ALIANZITA" UBICADO EN LA COL. "LA ALIANZA" EN MONTERREY.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 946 APROBADO EN FECHA 30 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; ASÍ MISMO REMÍTASE EL COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
9. OFICIO NO. 1456/2014 SIGNADO POR LOS CC. LIC. JOSÉ EMETERIO ARIZPE TELLES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y ING. NORBERTO MENCHACA REYES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE COMODATO A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., CON OBJETIVO DE CONSTRUIR UN TEMPLO, CASA PARROQUIAL, OFICIAS, SALONES Y CENTRO COMUNITARIO, UBICADO EN LA CALLE ORQUÍDEA EN LA COLONIA PRADERAS DE CADEREYTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

10. ESCRITO PRESENTADO POR EL ING. NORBERTO MENCHACA REYES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL EXHORTO ENVIADO A LOS 51 MUNICIPIOS, PARA QUE VIGILEN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN DE SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y APLIQUE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO HAYA LUGAR POR LA VIOLACIÓN DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 35 APROBADO EN FECHA 24 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; ASÍ MISMO REMÍTASE EL COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** POR PARTE DE LOS CC. DIPUTADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE PUNTO, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU PERMISO, DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTE. **EL SUSCRITO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROPONER LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA, AL TENOR DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: NUESTRA SOCIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA, MUY COMÚNMENTE TIENDE A ETIQUETAR A SUS HABITANTES, POR REGIÓN GEOGRÁFICA, PROFESIÓN, PREFERENCIA DEPORTIVA, ETC., TALES COMO LOS TÉRMINOS DE: NICOLAÍTAS, SAMPETRINOS, TIGRES, RAYADOS, INGENIEROS, EMPRESARIOS, ETCÉTERA. CIENTOS DE CATEGORÍAS

DISTINTIVAS PARA SEPARAR A UNOS CIUDADANOS DE OTROS. EN RAZÓN DE ELLO NO ES DE EXTRAÑARSE QUE LA ENCUESTA NACIONAL DE DISCRIMINACIÓN (ENADIS) SEÑALE A MONTERREY, COMO LA URBE EN LA QUE MÁS SE DISCRIMINA, PERO UNO DE LOS ADJETIVOS MÁS RAROS DE ESCUCHAR ES INDÍGENA. LA DISCRIMINACIÓN LOCAL NO ES NUEVA, HACE CASI 120 AÑOS, CUANDO EL GENERAL BERNARDO REYES INICIÓ LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE GOBIERNO, LA NECESIDAD DE MANO DE OBRA CALIFICADA OCASIONÓ UNA NUMEROSA MIGRACIÓN DE TRABAJADORES DE SAN LUIS POTOSÍ, A SU LLEGADA SE LES OFRECIÓ TRABAJO, SUSTENTO Y CASA, PERO NO EN LA CIUDAD DE ESE ENTONCES SINO DEL OTRO LADO DEL RÍO SANTA CATARINA, AL QUE LE LLAMARON “SAN LUISITO” A LA ZONA QUE OCUPARON EN HONOR AL ORIGEN DE LOS MILES DE TRABAJADORES QUE EVENTUALMENTE SERÍAN CIUDADANOS NUEVOLEONESES, LO QUE DIO LUGAR A UNO DE LOS BARRIOS MÁS CARACTERÍSTICOS DE NUESTRA URBE, AL PUNTO DE ESTAR INCLUIDO EN LOS PRIMEROS VERSOS DE EL CORRIDO DE MONTERREY. LA MIGRACIÓN HA SIDO CONSTANTE, SIGUEN LLEGANDO JÓVENES DE LOS ESTADOS VECINOS E INCLUSO DE MÁS LEJOS: OAXACA, GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, ETCÉTERA. AL LLEGAR SE ENFRENTAN AL CHOQUE DE CULTURAS DE LA MEJOR MANERA POSIBLE, ALGUNOS ADAPTAN SU MANERA DE VESTIR Y HABLAR, OTROS REFUERZAN SUS LAZOS CON SU LUGAR DE ORIGEN, SE ORGANIZAN Y LUCHAN POR QUE SE RECONOZCA SU CULTURA. EL CENSO DE 1990 REGISTRÓ 5 MIL 783 HABLANTES DE ALGUNA LENGUA INDÍGENA; EN 2010 LA CIFRA YA HABÍA AUMENTADO A 40 MIL 137 SEGÚN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI) Y ESTA SIGUE EN AUMENTO. POR ELLO ERA IMPORTANTE RECONOCER SUS DERECHOS MEDIANTE UNA LEY QUE SALVAGUARDARA SUS DERECHOS, DADA LA PRESENCIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN NUESTRA REGIÓN. DICHA LEY SE APROBÓ EN 2012 Y ENTRÓ EN VIGOR EL MISMO AÑO, Y EN 2013 COMENZÓ LA RESPONSABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE CREAR COMISIONES QUE ATENDIERAN LOS ASUNTOS INDÍGENAS. AUNQUE ESTO NO SE HA RESPETADO POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DELEGANDO EN ALGUNOS CASOS DICHAS FUNCIONES A OTRA SECRETARÍA, O BIEN TERMINA UN SERVIDOR PÚBLICO ATENDIENDO LOS ASUNTOS INDÍGENAS, LAMENTABLEMENTE ESTE DESCONOCE LAS TRADICIONES, UBICACIÓN DE SUS ASENTAMIENTOS, SUS

PRINCIPALES LIMITACIONES, POR LO QUE LAS EXPECTATIVAS DE PODER APOYARLOS SE VE LIMITADA POR DESCONOCER EL CONTEXTO GENERAL DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA LOCALIDAD. ES EN RAZÓN DE ELLO, QUE PRESENTAMOS EL PRESENTE PROYECTO DE: **DECRETO: ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 9.-

LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE ESTÉN ASENTADOS LOS INDÍGENAS, DEBERÁN CREAR ORGANISMOS ENCARGADOS DE ATENDER SUS ASUNTOS; SUS TITULARES DEBERÁN SER DE ORIGEN INDÍGENA PROPUESTOS POR EL CONSEJO INDÍGENA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEBERÁN RESPETAR EN SU ACTUACIÓN LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS INDÍGENAS.

TRANSITORIO ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y FIRMA UN SERVIDOR DIPUTADO FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO Y COMISIÓN PERMANENTE AQUÍ PRESENTE. **EL SUSCRITO DIPUTADO DE LA LXXIII DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE

ESA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: EL 04 DE MAYO DE 2015 FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN . DICHA LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ASIMISMO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO, SE PREVÉ QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, TENDRÁN UN PLAZO DE HASTA UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO DECRETO, PARA ARMONIZAR LAS LEYES RELATIVAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESA LEY. EL MENCIONADO ORDENAMIENTO ENTRÓ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. POR LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA QUE ESTA LEGISLATURA ARMONICE LA LEY DE LA MATERIA EN EL ESTADO YA HA COMENZADO A TRANSCURRIR. UNA VEZ HECHA LA REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y ESTANDO EN VIGOR DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 2015, ES PERTINENTE PROCEDER A EXPEDIR UNA NUEVA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6 DE DICHA CONSTITUCIÓN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. POR TAL MOTIVO ME PERMITO PRESENTAR UNA INICIATIVA DE NUEVA LEY QUE ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DEL REFERIDO ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL Y CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LA MENCIONADA LEY COMPRENDE LOS SIGUIENTES TEMAS

- OBJETO DE LA LEY
- PRINCIPIOS GENERALES
- PRINCIPIOS RECTORES DE LA COMISIÓN
- PRINCIPIOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- SUJETOS OBLIGADOS
- COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES
- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
- COMITÉS DE TRANSPARENCIA
- UNIDADES DE TRANSPARENCIA
- CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
- PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA

Y ASÍ SUCESIVAMENTE NO VOY A PONER TODOS LOS APARTADOS PARA NO ENTRETENERLOS PERO ESTÁ COMPLETA, INTEGRAL, ESTA LEY PARA SUSTITUIR LA ACTUAL EN VIRTUD DE REFORMA CONSTITUCIONAL. POR TAL RAZÓN Y CON EL INTERÉS DE QUE EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN PUEDA COMENZAR A TRABAJAR EN EL ANÁLISIS DE ESTE TEMA, DE SUMA RELEVANCIA Y DE GRAN INTERÉS EN LA COMUNIDAD DE NUESTRO ESTADO, PRESENTO ESTA INICIATIVA DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REITERO MI INTERÉS Y DISPOSICIÓN PARA DIALOGAR CON LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON INTERÉS EN EL TEMA A FIN DE PODER CONTAR CON DICHO ORDENAMIENTO EN EL MARCO LEGAL VIGENTE EN EL ESTADO, ANTES DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESENTE LEGISLATURA. ES CUANTO”.

SE INSERTA INTEGRAL LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, QUE A LA LETRA DICE: “HONORABLE CONGRESO. PRESENTE.- **LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, DIPUTADO DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESA SOBERANÍA, LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** EL 4 DE MAYO DE 2015 FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA CUAL ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 60. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. DICHA LEY GENERAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL REFERIDO DECRETO, SE PREVÉ QUE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, TENDRÁN UN PLAZO DE HASTA UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE DICHO DECRETO, PARA ARMONIZAR LAS LEYES RELATIVAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESA LEY. EL MENCIONADO ORDENAMIENTO ENTRÓ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. POR LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA QUE ESTA LEGISLATURA ARMONICE LA LEY DE LA MATERIA EN EL ESTADO YA HA COMENZADO A TRANSCURRIR. UNA VEZ HECHA LA REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y ESTANDO EN VIGOR DESDE EL 17 DE FEBRERO DE 2015, ES PERTINENTE PROCEDER A EXPEDIR UNA NUEVA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6 DE DICHA CONSTITUCIÓN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. POR TAL MOTIVO, ME PERMITO PRESENTAR UNA INICIATIVA DE NUEVA LEY, QUE ES ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS DEL REFERIDO ARTÍCULO 6 CONSTITUCIONAL Y CON LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

LA MENCIONADA LEY COMPRENDE LOS TEMAS SIGUIENTES:

- OBJETO DE LA LEY
- PRINCIPIOS GENERALES
- PRINCIPIOS RECTORES DE LA COMISIÓN
- PRINCIPIOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- SUJETOS OBLIGADOS
- COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES
- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
- COMITÉS DE TRANSPARENCIA
- UNIDADES DE TRANSPARENCIA
- CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
- PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA
- PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
- TRANSPARENCIA PROACTIVA
- GOBIERNO ABIERTO
- DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES
- OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS
- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD
- VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

- DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
- DISPOSICIONES GENERALES DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
- INFORMACIÓN RESERVADA
- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
- PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
- CUOTAS DE ACCESO
- RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN
- RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO
- ATRACCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN
- CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN
- CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN
- MEDIDAS DE APREMIO
- SANCIONES
- TRANSITORIOS

POR TAL RAZÓN, Y CON EL INTERÉS DE QUE EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN PUEDA COMENZAR A TRABAJAR EN EL ANÁLISIS DE ESTE TEMA, DE SUMA RELEVANCIA Y DE GRAN INTERÉS EN LA COMUNIDAD DE NUESTRO ESTADO, PRESENTO ESTA INICIATIVA DE **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. REITERO MI INTERÉS Y DISPOSICIÓN PARA DIALOGAR CON LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON INTERÉS EN EL TEMA, A FIN DE PODER CONTAR CON DICHO ORDENAMIENTO EN EL MARCO LEGAL VIGENTE EN EL ESTADO, ANTES DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESENTE LEGISLATURA.

“DECRETO NO. ____

ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. OBJETO DE LA LEY.

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO, ES REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 60. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 2. SON OBJETIVOS DE ESTA LEY:

- I.- ESTABLECER LAS BASES QUE REGIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- II.- ESTABLECER PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES HOMOGÉNEAS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS SENCILLOS Y EXPEDITOS;
- III.- ESTABLECER LAS BASES Y LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE SE DEBE DIFUNDIR PROACTIVAMENTE;
- IV.- PROMOVER, FOMENTAR Y DIFUNDIR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO LA RENDICIÓN DE CUENTAS, A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS QUE GARANTICEN LA PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN OPORTUNA, VERIFICABLE, COMPRENSIBLE, ACTUALIZADA Y COMPLETA, QUE SE DIFUNDA EN LOS FORMATOS MÁS ADECUADOS Y ACCESIBLES PARA TODO EL PÚBLICO Y ATENDIENDO EN TODO MOMENTO LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES DE CADA REGIÓN;
- V.- PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES PÚBLICAS A FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA; Y
- VI.- ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y LA EFECTIVA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I.- **AJUSTES RAZONABLES:** MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES NECESARIAS Y ADECUADAS QUE NO IMPONGAN UNA CARGA DESPROPORCIONADA O INDEBIDA, CUANDO SE REQUIERAN EN UN CASO PARTICULAR, PARA GARANTIZAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL GOCE O EJERCICIO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- II.- **ÁREAS:** INSTANCIAS QUE CUENTAN O PUEDAN CONTAR CON LA INFORMACIÓN. TRATÁNDOSE DEL SECTOR PÚBLICO, SERÁN AQUELLAS QUE ESTÉN PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, ESTATUTO ORGÁNICO RESPECTIVO O EQUIVALENTES;
- III.- **COMISIONADO:** CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LA COMISIÓN;
- IV.- **COMITÉ DE TRANSPARENCIA:** INSTANCIA A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 47 DE LA PRESENTE LEY;
- V.- **DATOS ABIERTOS:** LOS DATOS DIGITALES DE CARÁCTER PÚBLICO QUE SON ACCESIBLES EN LÍNEA QUE PUEDEN SER USADOS, REUTILIZADOS Y REDISTRIBUIDOS POR CUALQUIER INTERESADO Y QUE TIENEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
 - A) **ACCESIBLES:** LOS DATOS ESTÁN DISPONIBLES PARA LA GAMA MÁS AMPLIA DE USUARIOS, PARA CUALQUIER PROPÓSITO;
 - B) **INTEGRALES:** CONTIENEN EL TEMA QUE DESCRIBEN A DETALLE Y CON LOS METADATOS NECESARIOS;
 - C) **GRATUITOS:** SE OBTIENEN SIN ENTREGAR A CAMBIO CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA;
 - D) **NO DISCRIMINATORIOS:** LOS DATOS ESTÁN DISPONIBLES PARA CUALQUIER PERSONA, SIN NECESIDAD DE REGISTRO;
 - E) **OPORTUNOS:** SON ACTUALIZADOS, PERIÓDICAMENTE, CONFORME SE GENEREN;
 - F) **PERMANENTES:** SE CONSERVAN EN EL TIEMPO, PARA LO CUAL, LAS VERSIONES HISTÓRICAS RELEVANTES PARA USO PÚBLICO SE MANTENDRÁN DISPONIBLES CON IDENTIFICADORES ADECUADOS AL EFECTO;
 - G) **PRIMARIOS:** PROVIENEN DE LA FUENTE DE ORIGEN CON EL MÁXIMO NIVEL DE DESAGREGACIÓN POSIBLE;

- H) **LEGIBLES POR MÁQUINAS:** DEBERÁN ESTAR ESTRUCTURADOS, TOTAL O PARCIALMENTE, PARA SER PROCESADOS E INTERPRETADOS POR EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE MANERA AUTOMÁTICA;
 - I) **EN FORMATOS ABIERTOS:** LOS DATOS ESTARÁN DISPONIBLES CON EL CONJUNTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN QUE CORRESPONDEN A LA ESTRUCTURA LÓGICA USADA PARA ALMACENAR DATOS EN UN ARCHIVO DIGITAL, CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTÁN DISPONIBLES PÚBLICAMENTE, QUE NO SUPONEN UNA DIFICULTAD DE ACCESO Y QUE SU APLICACIÓN Y REPRODUCCIÓN NO ESTÉN CONDICIONADAS A CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA;
 - J) **DE LIBRE USO:** CITAN LA FUENTE DE ORIGEN COMO ÚNICO REQUERIMIENTO PARA SER UTILIZADOS LIBREMENTE;
- VI.- **DOCUMENTO:** LOS EXPEDIENTES, REPORTES, ESTUDIOS, ACTAS, RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES, CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES, FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, SUS SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN. LOS DOCUMENTOS PODRÁN ESTAR EN CUALQUIER MEDIO, SEA ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO;
- VII.- **EXPEDIENTE:** UNIDAD DOCUMENTAL CONSTITUIDA POR UNO O VARIOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO, ORDENADOS Y RELACIONADOS POR UN MISMO ASUNTO, ACTIVIDAD O TRÁMITE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- VIII.- **FORMATOS ABIERTOS:** CONJUNTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDEN A LA ESTRUCTURA LÓGICA USADA PARA ALMACENAR DATOS DE FORMA INTEGRAL Y FACILITAN SU PROCESAMIENTO DIGITAL, CUYAS ESPECIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES PÚBLICAMENTE Y QUE PERMITEN EL ACCESO SIN RESTRICCIÓN DE USO POR PARTE DE LOS USUARIOS;
- IX.- **FORMATOS ACCESIBLES:** CUALQUIER MANERA O FORMA ALTERNATIVA QUE DÉ ACCESO A LOS SOLICITANTES DE INFORMACIÓN, EN FORMA TAN VIABLE Y CÓMODA COMO LA DE LAS PERSONAS SIN DISCAPACIDAD NI OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER A CUALQUIER TEXTO IMPRESO Y/O CUALQUIER OTRO FORMATO CONVENCIONAL EN EL QUE LA INFORMACIÓN PUEDA ENCONTRARSE;
- X.- **INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO:** SE REFIERE A LA INFORMACIÓN QUE RESULTA RELEVANTE O BENEFICIOSA PARA LA SOCIEDAD Y NO SIMPLEMENTE DE INTERÉS INDIVIDUAL, CUYA DIVULGACIÓN RESULTA ÚTIL PARA QUE EL PÚBLICO COMPRENDA LAS ACTIVIDADES QUE LLEVAN A CABO LOS SUJETOS OBLIGADOS;

- XI.- **INSTITUTO:** EL INSTITUTO FEDERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- XII.- **LEY:** LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XIII.- **LEY GENERAL:** LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;
- XIV.- **COMISIÓN:** COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XV.- **PLATAFORMA:** LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA A QUE HACE REFERENCIA EL TÍTULO TERCERO DE LA PRESENTE LEY;
- XVI.- **SERVIDORES PÚBLICOS:** LOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- XVII.- **SISTEMA NACIONAL:** SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- XVIII.- **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** INSTANCIA A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 49 DE ESTA LEY, Y
- XIX.- **VERSIÓN PÚBLICA:** DOCUMENTO O EXPEDIENTE EN EL QUE SE DA ACCESO A INFORMACIÓN ELIMINANDO U OMITIENDO LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS.

ARTÍCULO 4. EL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN COMPRENDE SOLICITAR, INVESTIGAR, DIFUNDIR, BUSCAR Y RECIBIR INFORMACIÓN. TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA PRESENTE LEY, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE Y LA LEY GENERAL; SÓLO PODRÁ SER CLASIFICADA EXCEPCIONALMENTE COMO RESERVADA TEMPORALMENTE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SEGURIDAD NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR ESTA LEY. **ARTÍCULO 5.** NO PODRÁ CLASIFICARSE COMO RESERVADA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ESTÉ RELACIONADA CON VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO NACIONAL O LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. NINGUNA

PERSONA SERÁ OBJETO DE INQUISICIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA CON EL OBJETO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, NI SE PODRÁ RESTRINGIR ESTE DERECHO POR VÍAS O MEDIOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

ARTÍCULO 6. EL ESTADO GARANTIZARÁ EL EFECTIVO ACCESO DE TODA PERSONA A LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE CUALQUIER ENTIDAD, AUTORIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS; ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATO QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 7. EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN O LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE INTERPRETARÁN BAJO LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE Y LA PRESENTE LEY. EN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY DEBERÁ PREVALECER EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO EN LAS RESOLUCIONES Y SENTENCIAS VINCULANTES QUE EMITAN LOS ÓRGANOS NACIONALES E INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. PARA EL CASO DE LA INTERPRETACIÓN, SE PODRÁ TOMAR EN CUENTA LOS CRITERIOS, DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

CAPÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES.

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 8. LA COMISIÓN DEBERÁ REGIR SU FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

- I.- **CERTEZA:** PRINCIPIO QUE OTORGA SEGURIDAD Y CERTIDUMBRE JURÍDICA A LOS PARTICULARES, EN VIRTUD DE QUE PERMITE CONOCER SI LAS ACCIONES DE LA COMISIÓN SON APEGADAS A DERECHO Y GARANTIZA QUE

LOS PROCEDIMIENTOS SEAN COMPLETAMENTE VERIFICABLES, FIDEDIGNOS Y CONFIABLES;

- II.- **EFICACIA:** OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN PARA TUTELAR, DE MANERA EFECTIVA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- III.- **IMPARCIALIDAD:** CUALIDAD QUE DEBEN TENER LA COMISIÓN RESPECTO DE SUS ACTUACIONES DE SER AJENOS O EXTRAÑOS A LOS INTERESES DE LAS PARTES EN CONTROVERSA Y RESOLVER SIN FAVORECER INDEBIDAMENTE A NINGUNA DE ELLAS;
- IV.- **INDEPENDENCIA:** CUALIDAD QUE DEBEN TENER LA COMISIÓN PARA ACTUAR SIN SUPEDITARSE A INTERÉS, AUTORIDAD O PERSONA ALGUNA;
- V.- **LEGALIDAD:** OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE AJUSTAR SU ACTUACIÓN, QUE FUNDE Y MOTIVE SUS RESOLUCIONES Y ACTOS EN LAS NORMAS APLICABLES;
- VI.- **MÁXIMA PUBLICIDAD:** TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁ PÚBLICA, COMPLETA, OPORTUNA Y ACCESIBLE, SUJETA A UN CLARO RÉGIMEN DE EXCEPCIONES QUE DEBERÁN ESTAR DEFINIDAS Y SER ADEMÁS LEGÍTIMAS Y EstrictAMENTE NECESARIAS EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA;
- VII.- **OBJETIVIDAD:** OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE AJUSTAR SU ACTUACIÓN A LOS PRESUPUESTOS DE LEY QUE DEBEN SER APLICADOS AL ANALIZAR EL CASO EN CONCRETO Y RESOLVER TODOS LOS HECHOS, PRESCINDIENDO DE LAS CONSIDERACIONES Y CRITERIOS PERSONALES;
- VIII.- **PROFESIONALISMO:** LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN EN LA COMISIÓN DEBERÁN SUJETAR SU ACTUACIÓN A CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS QUE GARANTICEN UN DESEMPEÑO EFICIENTE Y EFICAZ EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE TIENEN ENCOMENDADA, Y
- IX.- **TRANSPARENCIA:** OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE DAR PUBLICIDAD A LAS DELIBERACIONES Y ACTOS RELACIONADOS CON SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE GENEREN.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS PRINCIPIOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 9. EN EL EJERCICIO, TRAMITACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA COMISIÓN DEBERÁN ATENDER A LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE SECCIÓN. **ARTÍCULO 10.** ES OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN OTORGAR LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA ASEGURAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE

TODAS LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS. ESTÁ PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN QUE MENOSCABE O ANULE LA TRANSPARENCIA O ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. **ARTÍCULO 11.** TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁ PÚBLICA, COMPLETA, OPORTUNA Y ACCESIBLE, SUJETA A UN CLARO RÉGIMEN DE EXCEPCIONES QUE DEBERÁN ESTAR DEFINIDAS Y SER ADEMÁS LEGÍTIMAS Y EstrictAMENTE NECESARIAS EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA. **ARTÍCULO 12.** TODA LA INFORMACIÓN PÚBLICA GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ES PÚBLICA Y SERÁ ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA, PARA LO QUE SE DEBERÁN HABILITAR TODOS LOS MEDIOS, ACCIONES Y ESFUERZOS DISPONIBLES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCA ESTA LEY Y LA LEY GENERAL, ASÍ COMO DEMÁS NORMAS APLICABLES. **ARTÍCULO 13.** EN LA GENERACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN SE DEBERÁ GARANTIZAR QUE ÉSTA SEA ACCESIBLE, CONFIABLE, VERIFICABLE, VERAZ, OPORTUNA Y ATENDERÁ LAS NECESIDADES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODA PERSONA. LOS SUJETOS OBLIGADOS BUSCARÁN, EN TODO MOMENTO, QUE LA INFORMACIÓN GENERADA TENGA UN LENGUAJE SENCILLO PARA CUALQUIER PERSONA Y SE PROCURARÁ, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SU ACCESIBILIDAD Y TRADUCCIÓN A LENGUAS INDÍGENAS. **ARTÍCULO 14.** LA COMISIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DEBERÁ SUPLIR CUALQUIER DEFICIENCIA PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. **ARTÍCULO 15.** TODA PERSONA TIENE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SIN DISCRIMINACIÓN, POR MOTIVO ALGUNO. **ARTÍCULO 16.** EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NO ESTARÁ CONDICIONADO A QUE EL SOLICITANTE ACREDITE INTERÉS ALGUNO O JUSTIFIQUE SU UTILIZACIÓN, NI PODRÁ CONDICIONARSE EL MISMO POR MOTIVOS DE DISCAPACIDAD. **ARTÍCULO 17.** EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ES GRATUITO Y SÓLO PODRÁ REQUERIRSE EL COBRO CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA SOLICITADA. EN NINGÚN CASO LOS AJUSTES RAZONABLES QUE SE REALICEN PARA EL ACCESO DE LA INFORMACIÓN DE SOLICITANTES CON DISCAPACIDAD, SERÁ CON COSTO A LOS MISMOS. **ARTÍCULO 18.** LOS SUJETOS OBLIGADOS

DEBERÁN DOCUMENTAR TODO ACTO QUE DERIVE DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES. **ARTÍCULO 19.** SE PRESUME QUE LA INFORMACIÓN DEBE EXISTIR SI SE REFIERE A LAS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES OTORGAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS. EN LOS CASOS EN QUE CIERTAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES NO SE HAYAN EJERCIDO, SE DEBE MOTIVAR LA RESPUESTA EN FUNCIÓN DE LAS CAUSAS QUE MOTIVEN LA INEXISTENCIA. **ARTÍCULO 20.** ANTE LA NEGATIVA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN O SU INEXISTENCIA, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ DEMOSTRAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESTÁ PREVISTA EN ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY O, EN SU CASO, DEMOSTRAR QUE LA INFORMACIÓN NO SE REFIERE A ALGUNA DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES. **ARTÍCULO 21.** TODO PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEBERÁ SUSTANCIARSE DE MANERA SENCILLA Y EXPEDITA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 22.** EN EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO, ENTREGA Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE PROPICIARÁN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE ÉSTA SEA ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPÍTULO III. DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 23. SON SUJETOS OBLIGADOS A TRANSPARENTAR Y PERMITIR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN Y PROTEGER LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SU PODER: CUALQUIER AUTORIDAD, DEPENDENCIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTIDAD, ÓRGANO U ORGANISMO MUNICIPAL O QUE FORME PARTE DE ALGUNO DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATOS QUE RECIBA Y EJERZA RECURSOS PÚBLICOS O REALICE ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL O MUNICIPAL. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O EJERZAN ACTOS DE AUTORIDAD DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE PERMITA AL SUJETO OBLIGADO QUE CORRESPONDA, CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE

TRANSPARENCIA Y PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 24. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO A SU NATURALEZA:

- I.- CONSTITUIR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y VIGILAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A SU NORMATIVIDAD INTERNA;
- II.- DESIGNAR EN LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA A LOS TITULARES QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DEL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO Y QUE PREFERENTEMENTE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA;
- III.- PROPORCIONAR CAPACITACIÓN CONTINUA Y ESPECIALIZADA AL PERSONAL QUE FORME PARTE DE LOS COMITÉS Y UNIDADES DE TRANSPARENCIA;
- IV.- CONSTITUIR Y MANTENER ACTUALIZADOS SUS SISTEMAS DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- V.- PROMOVER LA GENERACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN FORMATOS ABIERTOS Y ACCESIBLES;
- VI.- PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL;
- VII.- REPORTAR A LA COMISIÓN SOBRE LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ÉSTE DETERMINE;
- VIII.- ATENDER LOS REQUERIMIENTOS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y CRITERIOS QUE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, REALICEN LA COMISIÓN Y EL SISTEMA NACIONAL;
- IX.- FOMENTAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD A ÉSTOS;
- X.- CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN;
- XI.- PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA;
- XII.- DIFUNDIR PROACTIVAMENTE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO;

XIII.- DAR ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN; Y

XIV.- LAS DEMÁS QUE RESULTEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 25. LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LA LEY GENERAL, EN LOS TÉRMINOS QUE LAS MISMAS DETERMINEN. **ARTÍCULO 26.** LOS FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, CONSIDERADOS ENTIDADES PARAESTATALES DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR POR SÍ MISMOS, A TRAVÉS DE SUS PROPIAS ÁREAS, UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y COMITÉS DE TRANSPARENCIA. EN EL CASO DE LOS FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS QUE NO CUENTEN CON ESTRUCTURA ORGÁNICA Y, POR LO TANTO, NO SEAN CONSIDERADOS UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO DE LOS MANDATOS PÚBLICOS Y DEMÁS CONTRATOS ANÁLOGOS, CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES DE ESTA LEY A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE COORDINAR SU OPERACIÓN.

TÍTULO SEGUNDO

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I. DE LA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES.

ARTÍCULO 27. LA COMISIÓN COORDINARÁ SUS ACCIONES CON LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, CON LA ENTIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ARCHIVOS Y CON EL ORGANISMO ENCARGADO DE REGULAR LA CAPTACIÓN, PROCESAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA. LO ANTERIOR, A FIN DE FORTALECER LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN DE CALIDAD, A LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, AL PROCESAMIENTO DE LA MISMA COMO UN MEDIO PARA FACILITAR EL CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, LA PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DEL SISTEMA NACIONAL Y LA DIFUSIÓN DE UNA

CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y SU ACCESIBILIDAD, ASÍ COMO A UNA FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS EFECTIVAS.

CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 28. LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO, INDEPENDIENTE, IMPARCIAL Y COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN, CAPACIDAD PARA DECIDIR SOBRE EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO Y DETERMINAR SU ORGANIZACIÓN INTERNA, RESPONSABLE DE GARANTIZAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFORME A LOS PRINCIPIOS Y BASES ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 60. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 29. EL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- I.- LOS INGRESOS QUE PERCIBA CONFORME AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO;
- II.- LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DEMÁS RECURSOS QUE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL LE APORTEN PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO;
- III.- LOS SUBSIDIOS Y APORTACIONES PERMANENTES, PERIÓDICAS O EVENTUALES, QUE RECIBA DEL GOBIERNO FEDERAL, ORGANISMOS INTERNACIONALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O DE PARTICULARES NACIONALES O INTERNACIONALES; SIEMPRE QUE NO SEAN CONSIDERADOS SUJETOS OBLIGADOS POR ESTA LEY;
- IV.- LAS DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS QUE SE HICIEREN A SU FAVOR; Y
- V.- TODOS LOS DEMÁS INGRESOS Y BIENES QUE LE CORRESPONDAN O ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL.

ARTÍCULO 30. LA COMISIÓN ADMINISTRARÁ SU PATRIMONIO DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y LA LEGISLACIÓN FINANCIERA APLICABLE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

- I.- EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEBERÁ AJUSTARSE A LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, HONESTIDAD, LEGALIDAD, RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS; Y
- II.- DE MANERA SUPLETORIA, DEBERÁN APLICARSE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS ESTATALES.

ARTÍCULO 31. EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ OTORGAR UN PRESUPUESTO ADECUADO Y SUFICIENTE A LA COMISIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO EFECTIVO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, CONFORME A LAS LEYES EN MATERIA DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. **ARTÍCULO 32.** EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN SERÁ REVISADO Y FISCALIZADO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **ARTÍCULO 33.** LA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR CUATRO COMISIONADOS, TRES DE LOS CUALES SERÁN PROPIETARIOS QUE EN PLENO SERÁN EL ÓRGANO SUPREMO DE LA MISMA, Y UN SUPERNUMERARIO QUE SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DE AQUELLOS, POR UN PERIODO MÍNIMO DE SIETE DÍAS Y MÁXIMO DE QUINCE DÍAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PLENO. LOS TRES COMISIONADOS PROPIETARIOS ELEGIRÁN A SU PRESIDENTE, LOS DOS RESTANTES TENDRÁN EL CARÁCTER DE VOCALES, Y DURANTE SU DESEMPEÑO NO PODRÁN TENER NINGÚN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SALVO EN INSTITUCIONES DOCENTES, CIENTÍFICAS O DE BENEFICENCIA. EN LOS CASOS DE CONFLICTO DE INTERESES QUE OBLIGUE A ABSTENERSE, O BIEN EN LA AUSENCIA TEMPORAL, IMPEDIMENTO LEGAL, SUSPENSIÓN O LICENCIA PROVISIONAL DE UN COMISIONADO PROPIETARIO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL SUPERNUMERARIO LO SUPLIRÁ TEMPORALMENTE. A FALTA DEFINITIVA DE ALGUNO DE LOS COMISIONADOS PROPIETARIOS, ÉSTE SERÁ SUSTITUIDO EN FORMA DEFINITIVA POR EL COMISIONADO SUPERNUMERARIO QUIEN PASARÁ A SER PROPIETARIO, PREVIA LA RATIFICACIÓN QUE REALICE EL CONGRESO DEL ESTADO. EL COMISIONADO SUPERNUMERARIO PODRÁ ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A TODAS LAS SESIONES. CUANDO SUPLA LA FALTA DE ALGÚN PROPIETARIO GOZARÁ DE VOZ Y VOTO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LOS COMISIONADOS EN FUNCIONES SERÁN CONSIDERADOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON LAS PRERROGATIVAS Y RESPONSABILIDADES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS LEYES LES SEÑALEN. **ARTÍCULO 34.** LOS COMISIONADOS ELEGIRÁN EN SESIÓN PLENARIA A SU PRESIDENTE, QUIEN DURARÁ EN EL ENCARGO DOS AÑOS CON POSIBILIDAD DE SER REELECTO POR UN PERIODO IGUAL, Y TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN. LA COMISIÓN FUNCIONARÁ COMO ÓRGANO COLEGIADO EN SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. SUS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR UNANIMIDAD O POR MAYORÍA Y SESIONARÁN VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, REQUIRIÉNDOSE EN TODO CASO LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE, A EXCEPCIÓN HECHA DE EXCUSA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE. EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, SE DEBERÁ REALIZAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA QUE ÉSTA SE LLEVE A CABO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LAS 24 HORAS SIGUIENTES. EN ESTE ÚLTIMO CASO, SI NO SE CONSIGUIERA REUNIR DE NUEVA CUENTA EL QUÓRUM DE LEY, BASTARÁ CON LA ASISTENCIA DE AL MENOS DOS COMISIONADOS, REQUIRIÉNDOSE EN TODO CASO LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE, A EXCEPCIÓN HECHA DE EXCUSA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE. LAS REGLAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE REGULARÁ EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN, EN LO RELATIVO A LAS SESIONES DEL PLENO, FORMAS DE VOTACIÓN Y TOMA DE DECISIONES, ASÍ COMO LA ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE LA COMPONEN SE CONTEMPLARÁN EN EL REGLAMENTO INTERNO QUE AL EFECTO SEA EMITIDO. LA COMISIÓN TENDRÁ LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 35. PARA SER COMISIONADO SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO;
- II.- TENER TREINTA AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS CUANDO MENOS AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN;
- III.- SER PROFESIONISTA, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- IV.- TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS;
- V.- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL;
- VI.- NO HABER DESEMPEÑADO EN EL PERÍODO DE DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN, NINGÚN CARGO PÚBLICO EN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O LOS MUNICIPIOS;
- VII.- NO HABER SIDO DIRIGENTE DE NINGÚN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA A NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL EN EL PERÍODO DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA PARA SU DESIGNACIÓN; Y
- VIII.- NO HABER SIDO POSTULADO COMO CANDIDATO PARA ALGÚN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL PERÍODO DE TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN.

EN CUANTO AL REQUISITO RELATIVO A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEBERÁ CONTAR CON LICENCIATURA EN DERECHO.

ARTÍCULO 36. LOS COMISIONADOS, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA, SERÁN DESIGNADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN SESIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN MEDIANTE INSACULACIÓN. LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ EXPEDIRSE AL MENOS SESENTA DÍAS ANTES DE LA FECHA DE DESIGNACIÓN, O EN SU CASO ANTES DE LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO DE GESTIÓN DE LOS COMISIONADOS EN FUNCIONES. TENDRÁN DERECHO A PRESENTAR PROPUESTAS LOS CIUDADANOS, AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBIENDO INCLUIR LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO Y SU CURRÍCULUM VITAE; ADEMÁS DEBERÁ ACREDITAR LOS REQUISITOS QUE PARA SER COMISIONADO SEÑALA ESTA LEY. **ARTÍCULO 37.** EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SE SEGUIRÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR PARA CUBRIR LA VACANTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 90 DÍAS. **ARTÍCULO 38.** LAS PROPUESTAS SE TURNARÁN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN AL PLENO DEL DICTAMEN QUE CONTENGA

AQUÉLLAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN ESTA LEY, PROCURANDO LA EQUIDAD DE GÉNERO. EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS SE DEBERÁ GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, INDEPENDENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 39. LOS COMISIONADOS DURARÁN EN EL CARGO UN PERÍODO MÁXIMO DE SIETE AÑOS, Y SE RENOVARÁN DE MANERA ESCALONADA PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA. SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS DEL CARGO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y SERÁN SUJETOS DE JUICIO POLÍTICO. **ARTÍCULO 40.** POR EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO, LOS COMISIONADOS PROPIETARIOS PERCIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN EQUIVALENTE A LA DE UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. EN EL CASO DEL COMISIONADO SUPERNUMERARIO SU REMUNERACIÓN SERÁ EL EQUIVALENTE AL PLAZO O TIEMPO QUE REALICE FUNCIONES DE SUPLENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 41. LOS COMISIONADOS DEBERÁN EXCUSARSE DE CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD CUANDO EXISTA ALGUNA CAUSA DE IMPEDIMENTO PARA CONOCER DE UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA. LAS PARTES PODRÁN RECUSAR CON CAUSA A UN COMISIONADO O SERVIDOR PÚBLICO DE LA COMISIÓN. CORRESPONDERÁ AL PLENO CALIFICAR LA PROCEDENCIA DE LA EXCUSA O LA RECUSACIÓN, QUE PODRÁ PRESENTARSE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES.

- I.- TENGAN INTERÉS PERSONAL Y DIRECTO EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLA LA PRESENTE LEY;
- II.- SER CÓNYUGE O PARIENTE CONSANGUÍNEO HASTA EL CUARTO GRADO, O POR AFINIDAD O CIVIL HASTA EL SEGUNDO GRADO, O CON TERCEROS CON LOS QUE TENGA RELACIONES PROFESIONALES, LABORALES O DE NEGOCIOS, CON SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO CON LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE;
- III.- TENGAN AMISTAD ESTRECHA O ANIMADVERSIÓN CON ALGUNA DE LAS PARTES, DE SUS ABOGADOS PATRONOS O DE SUS REPRESENTANTES;

- IV.- HAYAN SIDO REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE LOS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY;
- V.- TENGAN INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS SU CÓNYUGE, SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADOS, COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO O LOS AFINES DENTRO DEL SEGUNDO; Y
- VI.- SE ENCUENTREN EN ALGUNA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE PUEDA AFECTAR SU IMPARCIALIDAD.

EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRÁMITE A EXCUSAS O RECUSACIONES QUE TENGAN POR EFECTO ANULAR EL QUÓRUM LEGAL QUE EL PLENO DE LA COMISIÓN REQUIERE PARA RESOLVER.

ARTÍCULO 42. LA COMISIÓN TENDRÁ SU RESIDENCIA Y DOMICILIO EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

- I.- EL PLENO COMO ÓRGANO SUPREMO; Y
- II.- LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE ACUERDE EL PLENO Y SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 43. LAS SESIONES DEL PLENO SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE DESARROLLARÁN DE MANERA PÚBLICA. EN LAS SESIONES SE TRATARAN PRIMORDIALMENTE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY. LAS ORDINARIAS SE CELEBRARAN UNA VEZ POR SEMANA, PREVIA CONVOCATORIA CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN; Y LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN EN CUALQUIER MOMENTO Y SE CONVOCARAN CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 44. EL PLENO DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- INTERPRETAR, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTA LEY, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS QUE LES RESULTEN APLICABLES Y QUE DERIVEN DE LA LEY GENERAL Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

- II.- CONOCER Y RESOLVER LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LOS PARTICULARES EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES, ACCIONES U OMISIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EL ÁMBITO LOCAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO OCTAVO DE LA PRESENTE LEY;
- III.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA, TOMANDO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS;
- IV.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- V.- CONOCER E INVESTIGAR DE OFICIO O POR DENUNCIA, LOS HECHOS QUE SEAN O PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA Y, EN SU CASO, DETERMINAR E IMPONER LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES, SEGÚN CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY;
- VI.- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA COMPETENTE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; EVALUAR LA ACTUACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DEBIENDO PUBLICAR LA METODOLOGÍA QUE SERVIRÁN PARA TAL EFECTO;
- VII.- ESTABLECER UN LISTADO QUE CONTENGA LA REFERENCIA DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- VIII.- ESTABLECER LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN Y SU JERARQUIZACIÓN, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL, EN LOS TÉRMINOS DE SU REGLAMENTO INTERIOR;
- IX.- EXAMINAR, DISCUTIR Y, EN SU CASO, APROBAR O MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN, ASÍ COMO AQUELLOS PROPIOS DE SUS FUNCIONES QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL PRESIDENTE;
- X.- CONOCER Y, EN SU CASO, APROBAR LOS INFORMES DE GESTIÓN DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE LA COMISIÓN;
- XI.- APROBAR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE ENVIARÁ AL H. CONGRESO DEL ESTADO;
- XII.- ESTABLECER UN SISTEMA QUE GARANTICE Y HAGA EFECTIVO EL ADECUADO Y PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COMISIÓN;

- XIII.- DIRIMIR CUALQUIER TIPO DE CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS DE LA COMISIÓN, RESOLVIENDO EN DEFINITIVA;
- XIV.- APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA COMISIÓN, A EFECTO DE QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE LO ENVÍE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE LO INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO;
- XV.- RESOLVER SOBRE LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XVI.- APROBAR, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DE LA COMISIÓN;
- XVII.- ENVIAR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE REQUIERAN DIFUSIÓN; Y
- XVIII.- DICTAR TODAS AQUELLAS MEDIDAS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.
- XIX.- PRESENTAR PETICIÓN FUNDADA AL INSTITUTO PARA QUE CONOZCA DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE POR SU INTERÉS Y TRASCENDENCIA ASÍ LO AMERITEN;
- XX.- INTERPONER, CUANDO ASÍ LO APRUEBEN LA MAYORÍA DE SUS COMISIONADOS, MEDIOS DE CONTROL DE LA CONSTITUCIONALIDAD LOCAL, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- XXI.- INTERPONER, CUANDO ASÍ LO APRUEBEN LA MAYORÍA DE SUS COMISIONADOS, ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN CONTRA DE LEYES EXPEDIDAS POR LAS LEGISLATURAS LOCALES QUE VULNEREN EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- XXII.- SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS ORGANISMOS GARANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y PROMOVER MEJORES PRÁCTICAS EN LA MATERIA;
- XXIII.- SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON PARTICULARES O SECTORES DE LA SOCIEDAD CUANDO SUS ACTIVIDADES O PRODUCTOS RESULTEN DE INTERÉS PÚBLICO O RELEVANCIA SOCIAL;
- XXIV.- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN EL ANÁLISIS Y MEJORES PRÁCTICAS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;

- XXV.- EMITIR RECOMENDACIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR ACCIONES DE APERTURA GUBERNAMENTAL QUE PERMITAN ORIENTAR LAS POLÍTICAS INTERNAS EN LA MATERIA;
- XXVI.- COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SE CONTEMPLA CONTAR CON LA INFORMACIÓN NECESARIA EN LENGUAS INDÍGENAS Y FORMATOS ACCESIBLES, PARA QUE SEAN SUSTANCIADOS Y ATENDIDOS EN LA MISMA LENGUA Y, EN SU CASO, SE PROMUEVAN LOS AJUSTES RAZONABLES NECESARIOS SI SE TRATARA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- XXVII.- IMPLEMENTAR MECANISMOS DE OBSERVACIÓN Y CONTRALORÍA CIUDADANA QUE PERMITA A LA POBLACIÓN UTILIZAR LA TRANSPARENCIA PARA VIGILAR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XXVIII.- EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN Y EL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MISMO;
- XXIX.- IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE LOS ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XXX.- ELABORAR CRITERIOS Y LINEAMIENTOS A FIN DE QUE LA COMISIÓN EMITA SUS RESOLUCIONES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY; Y
- XXXI.- FORMULAR OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LOS ENTES PÚBLICOS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESENTE LEY.
- XXXII.- PROMOVER Y DIFUNDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- XXXIII.- PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO;
- XXXIV.- CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y BRINDAR APOYO TÉCNICO A LOS SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- XXXV.- INSTRUIR LA ELABORACIÓN DE GUÍAS QUE EXPLIQUEN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES QUE DEBAN REALIZARSE ANTE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y ANTE LA COMISIÓN;

- XXXVI.- ORIENTAR Y AUXILIAR A LAS PERSONAS PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;
- XXXVII.- ESTABLECER POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA ATENDIENDO A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES;
- XXXVIII.- PROMOVER LA IGUALDAD SUSTANTIVA;
- XXXIX.- GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA QUE LOS GRUPOS VULNERABLES PUEDAN EJERCER, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS, SU DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- XL.- ELABORAR Y PUBLICAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES PARA DIFUNDIR Y AMPLIAR EL CONOCIMIENTO SOBRE LA MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- XLI.- PROMOVER QUE EN LOS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIO, LIBROS Y MATERIALES QUE SE UTILICEN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL ESTADO, SE INCLUYAN CONTENIDOS Y REFERENCIAS A LOS DERECHOS TUTELADOS EN ESTA LEY;
- XLII.- PROMOVER QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS Y PRIVADAS INCLUYAN ASIGNATURAS QUE PONDEREN LOS DERECHOS TUTELADOS EN ESTA LEY, DENTRO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES;
- XLIII.- IMPULSAR CONJUNTAMENTE CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA INTEGRACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DOCENCIA SOBRE LA TRANSPARENCIA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE PROMUEVAN EL CONOCIMIENTO SOBRE ESTOS TEMAS Y COADYUVEN CON LA COMISIÓN EN SUS TAREAS SUSTANTIVAS; Y
- XLIV.- FOMENTAR, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY, LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO ABIERTO, LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA ACCESIBILIDAD Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA; Y
- XLV.- LAS DEMÁS QUE LES CONFIERAN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 45. LA COMISIÓN ELABORARÁ Y PRESENTARÁ PÚBLICAMENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO, UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y DE LA EVALUACIÓN GENERAL

EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, ASÍ
COMO DEL EJERCICIO DE SU ACTUACIÓN.

ARTÍCULO 46. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES
FACULTADES:

- I.- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMISIÓN CON FACULTADES DE MANDATARIO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO OTORGAR Y SUSTITUIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA ESTOS ACTOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PLENO;
- II.- VIGILAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN;
- III.- CONVOCAR A SESIONES AL PLENO Y CONDUCIR LAS MISMAS, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO;
- IV.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO;
- V.- EMITIR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- VI.- EJERCER, POR SÍ, O A TRAVÉS, DE LOS ÓRGANOS DESIGNADOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA COMISIÓN, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL PLENO; Y
- VII.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA ESTA LEY Y SU REGLAMENTO INTERIOR.

CAPÍTULO III. DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 47. EN CADA SUJETO OBLIGADO SE INTEGRARÁ UN COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO E INTEGRADO POR UN NÚMERO IMPAR. EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ADOPTARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. A SUS SESIONES PODRÁN ASISTIR COMO INVITADOS AQUELLOS QUE SUS INTEGRANTES CONSIDEREN NECESARIOS, QUIENES TENDRÁN VOZ PERO NO VOTO. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO PODRÁN DEPENDER JERÁRQUICAMENTE ENTRE SÍ, TAMPOCO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS INTEGRANTES EN UNA SOLA PERSONA. CUANDO SE PRESENTE EL CASO, EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO TENDRÁ QUE NOMBRAR A LA PERSONA QUE SUPLA AL SUBORDINADO. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE

TRANSPARENCIA TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA DETERMINAR SU CLASIFICACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL RESGUARDO O SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN. LA CLASIFICACIÓN, DESCLASIFICACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE GENEREN O CUSTODIEN LAS INSTANCIAS DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN DEBERÁ APEGARSE A LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY Y A LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y RESGUARDO ESTABLECIDOS PARA ELLO.

ARTÍCULO 48. CADA COMITÉ DE TRANSPARENCIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- INSTITUIR, COORDINAR Y SUPERVISAR, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LAS ACCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA MAYOR EFICACIA EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- II.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA, CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O DE INCOMPETENCIA REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- III.- ORDENAR, EN SU CASO, A LAS ÁREAS COMPETENTES QUE GENEREN LA INFORMACIÓN QUE DERIVADO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEBAN TENER EN POSESIÓN O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LAS RAZONES POR LAS CUALES, EN EL CASO PARTICULAR, NO EJERCIERON DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES;
- IV.- ESTABLECER POLÍTICAS PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- V.- PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O INTEGRANTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA;
- VI.- ESTABLECER PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS O INTEGRANTES DEL SUJETO OBLIGADO;
- VII.- RECABAR Y ENVIAR A LA COMISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ÉSTA EXPIDA, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL;

VIII.- SOLICITAR Y AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 104 DE LA PRESENTE LEY; Y

IX.- LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

CAPÍTULO IV. DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 49. LOS SUJETOS OBLIGADOS DESIGNARÁN AL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- RECABAR Y DIFUNDIR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS II, III Y IV DEL TÍTULO QUINTO DE ESTA LEY, Y PROPICIAR QUE LAS ÁREAS LA ACTUALICEN PERIÓDICAMENTE, CONFORME LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- II.- RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- III.- AUXILIAR A LOS PARTICULARES EN LA ELABORACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y, EN SU CASO, ORIENTARLOS SOBRE LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPETENTES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- IV.- REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- V.- EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES A LOS SOLICITANTES;
- VI.- PROPONER AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS QUE ASEGUREN LA MAYOR EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- VII.- PROPONER PERSONAL HABILITADO QUE SEA NECESARIO PARA RECIBIR Y DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- VIII.- LLEVAR UN REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, RESPUESTAS, RESULTADOS, COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO;
- IX.- PROMOVER E IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA PROCURANDO SU ACCESIBILIDAD;
- X.- FOMENTAR LA TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD AL INTERIOR DEL SUJETO OBLIGADO;
- XI.- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA INSTANCIA COMPETENTE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; Y

XII.- LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LOS SUJETOS OBLIGADOS PROMOVERÁN ACUERDOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS ESPECIALIZADAS QUE PUDIERAN AUXILIARLES A ENTREGAR LAS REPUESTAS A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, EN LA LENGUA INDÍGENA, BRAILLE O CUALQUIER FORMATO ACCESIBLE CORRESPONDIENTE, EN FORMA MÁS EFICIENTE.

ARTÍCULO 50. CUANDO ALGUNA ÁREA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SE NEGARA A COLABORAR CON LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ÉSTA DARÁ AVISO AL SUPERIOR JERÁRQUICO PARA QUE LE ORDENE REALIZAR SIN DEMORA LAS ACCIONES CONDUCENTES. CUANDO PERSISTA LA NEGATIVA DE COLABORACIÓN, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE ÉSTA INICIE, EN SU CASO, EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESPECTIVO.

CAPÍTULO V. DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 51. LA COMISIÓN CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR DIEZ CONSEJEROS HONORÍFICOS, QUE SERÁN ELEGIDOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS. LOS CONSEJEROS PERMANECERÁN UN PLAZO QUE NO EXCEDA A SIETE AÑOS, Y ANUALMENTE SERÁN SUSTITUIDOS LOS DOS CONSEJEROS DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, SALVO QUE FUESEN PROPUESTOS Y RATIFICADOS PARA UN SEGUNDO PERIODO. EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO SE DEBERÁ GARANTIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA DE ESTA LEY Y EN DERECHOS HUMANOS, PROVENIENTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA ACADEMIA.

ARTÍCULO 52. PARA SER CONSEJERO SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO;
- II.- SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN;

III.- CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IV.- TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS; Y

V.- NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL.

ARTÍCULO 53. EL CONSEJO CONSULTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- OPINAR SOBRE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO Y SU CUMPLIMIENTO;

II.- OPINAR SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO SIGUIENTE;

III.- CONOCER EL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO A PROGRAMAS Y EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EMITIR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES;

IV.- EMITIR OPINIONES NO VINCULANTES, A PETICIÓN DE LA COMISIÓN O POR INICIATIVA PROPIA, SOBRE TEMAS RELEVANTES EN LAS MATERIAS DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES;

V.- EMITIR OPINIONES TÉCNICAS PARA LA MEJORA CONTINUA EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA COMISIÓN;

VI.- OPINAR SOBRE LA ADOPCIÓN DE CRITERIOS GENERALES EN MATERIA SUSTANTIVA, Y

VII.- ANALIZAR Y PROPONER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES RELACIONADAS CON LA MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SU ACCESIBILIDAD.

TÍTULO TERCERO. PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA.

CAPÍTULO ÚNICO. DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 54. LA COMISIÓN DESARROLLARÁ, ADMINISTRARÁ, IMPLEMENTARÁ Y PONDRÁ EN FUNCIONAMIENTO LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA QUE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLEZCA EL SISTEMA NACIONAL, PERMITA CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS, OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY PARA LOS SUJETOS

OBLIGADOS Y LA COMISIÓN, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DE ACCESIBILIDAD DE LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 55. LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA ESTARÁ CONFORMADA POR, AL MENOS, LOS SIGUIENTES SISTEMAS:

- I.- SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- II.- SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN;
- III.- SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; Y
- IV.- SISTEMA DE COMUNICACIÓN ENTRE ORGANISMOS GARANTES Y SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 56. LA COMISIÓN PROMOVERÁ LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DATOS ABIERTOS Y ACCESIBLES.

TÍTULO CUARTO **CULTURA DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL**

CAPÍTULO I **DE LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 57. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN COOPERAR CON LA COMISIÓN PARA CAPACITAR Y ACTUALIZAR, DE FORMA PERMANENTE, A TODOS SUS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE SE CONSIDERE PERTINENTE. CON EL OBJETO DE CREAR UNA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ENTRE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN DEBERÁ PROMOVER, EN COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CULTURALES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, ACTIVIDADES, MESAS DE TRABAJO, EXPOSICIONES Y CONCURSOS RELATIVOS A LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 58. LA COMISIÓN PODRÁ:

- I.- PROPONER, A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES QUE INCLUYAN CONTENIDOS SOBRE LA IMPORTANCIA SOCIAL DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE

EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES;

- II.- PROMOVER, ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LA INCLUSIÓN, DENTRO DE SUS PROGRAMAS DE ESTUDIO, ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES, DE TEMAS QUE PONDEREN LA IMPORTANCIA SOCIAL DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS;
- III.- PROMOVER, QUE EN LAS BIBLIOTECAS Y ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE ARCHIVOS SE PREVEA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE FACILITEN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA CONSULTA DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A QUE SE REFIERE ESTA LEY;
- IV.- PROPONER, ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CREACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y DOCENCIA SOBRE TRANSPARENCIA, DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS;
- V.- ESTABLECER, ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN, ACUERDOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE MATERIALES QUE FOMENTEN LA CULTURA DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS;
- VI.- PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN TALLERES, SEMINARIOS Y ACTIVIDADES QUE TENGAN POR OBJETO LA DIFUSIÓN DE LOS TEMAS DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- VII.- DESARROLLAR, PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE USUARIOS DE ESTE DERECHO PARA INCREMENTAR SU EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO, PRIVILEGIANDO A INTEGRANTES DE SECTORES VULNERABLES O MARGINADOS DE LA POBLACIÓN;
- VIII.- IMPULSAR, ESTRATEGIAS QUE PONGAN AL ALCANCE DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD LOS MEDIOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ACORDES A SU CONTEXTO SOCIOCULTURAL; Y
- IX.- DESARROLLAR, CON EL CONCURSO DE CENTROS COMUNITARIOS DIGITALES Y BIBLIOTECAS PÚBLICAS, UNIVERSITARIAS, GUBERNAMENTALES Y ESPECIALIZADAS, PROGRAMAS PARA LA ASESORÍA Y ORIENTACIÓN DE SUS USUARIOS EN EL EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 59. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN DESARROLLAR O ADOPTAR, EN LO INDIVIDUAL O EN ACUERDO CON OTROS SUJETOS OBLIGADOS, ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS QUE TENGAN POR OBJETO:

- I.- ELEVAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY;
- II.- ARMONIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SECTORES;
- III.- FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LAS PERSONAS; Y
- IV.- PROCURAR LA ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

CAPÍTULO II. DE LA TRANSPARENCIA PROACTIVA.

ARTÍCULO 60. LA COMISIÓN EMITIRÁ POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA, EN ATENCIÓN A LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEFINIDOS PARA ELLO POR EL SISTEMA NACIONAL, DISEÑADAS PARA INCENTIVAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS A PUBLICAR INFORMACIÓN ADICIONAL A LA QUE ESTABLECE COMO MÍNIMO LA PRESENTE LEY. DICHAS POLÍTICAS TENDRÁN POR OBJETO, ENTRE OTROS, PROMOVER LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENERAN LOS SUJETOS OBLIGADOS, CONSIDERANDO LA DEMANDA DE LA SOCIEDAD, IDENTIFICADA CON BASE EN LAS METODOLOGÍAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS. **ARTÍCULO 61.** LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA, SE DIFUNDIRÁ EN LOS MEDIOS Y FORMATOS QUE MÁS CONVENGAN AL PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDA. **ARTÍCULO 62.** LA INFORMACIÓN QUE SE PUBLIQUE, COMO RESULTADO DE LAS POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA, DEBERÁ PERMITIR LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO PÚBLICO ÚTIL, PARA DISMINUIR ASIMETRÍAS DE LA INFORMACIÓN, MEJORAR LOS ACCESOS A TRÁMITES Y SERVICIOS, OPTIMIZAR LA TOMA DE DECISIONES DE AUTORIDADES O CIUDADANOS Y DEBERÁ TENER UN OBJETO CLARO ENFOCADO EN LAS NECESIDADES DE SECTORES DE LA SOCIEDAD DETERMINADOS O DETERMINABLES.

CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO ABIERTO

ARTÍCULO 63. LA COMISIÓN COADYUVARÁ CON LOS SUJETOS OBLIGADOS Y REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y MECANISMOS DE APERTURA GUBERNAMENTAL.

TÍTULO QUINTO. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 64. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICULARES LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO, EN LOS SITIOS DE INTERNET CORRESPONDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL. **ARTÍCULO 65.** LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ATENDER LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL, MEDIANTE LOS CUALES SE ESTABLECERÁN LOS FORMATOS DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA ASEGURAR QUE SEA VERAZ, CONFIABLE, OPORTUNA, CONGRUENTE, INTEGRAL, ACTUALIZADA, ACCESIBLE, COMPRENSIBLE, VERIFICABLE, HOMOGÉNEA Y ESTANDARIZADA. ESTOS LINEAMIENTOS CONTEMPLARÁN LA HOMOLOGACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA ESTE TÍTULO POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. **ARTÍCULO 66.** LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBERÁ ACTUALIZARSE POR LO MENOS CADA TRES MESES, SALVO QUE EN LA PRESENTE LEY, EN LA LEY GENERAL O EN OTRA DISPOSICIÓN NORMATIVA SE ESTABLEZCA UN PLAZO DIVERSO. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ACATAR LOS CRITERIOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL PARA DETERMINAR EL PLAZO MÍNIMO QUE DEBERÁ PERMANECER DISPONIBLE Y ACCESIBLE LA INFORMACIÓN, ATENDIENDO A LAS CUALIDADES DE LA MISMA. LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEBERÁ INDICAR EL SUJETO OBLIGADO ENCARGADO DE GENERARLA, ASÍ COMO LA FECHA DE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN. **ARTÍCULO 67.** LA COMISIÓN, DE OFICIO O A PETICIÓN DE LOS PARTICULARES, VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE TÍTULO. LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS PARTICULARES PODRÁN REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL

PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 68.** LA PÁGINA DE INICIO DE LOS PORTALES DE INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS TENDRÁ UN VÍNCULO DE ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON UN BUSCADOR. LA INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBERÁ PUBLICARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD, CUANDO ASÍ CORRESPONDA A SU NATURALEZA. **ARTÍCULO 69.** LA COMISIÓN Y LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTABLECERÁN LAS MEDIDAS QUE FACILITEN EL ACCESO Y BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SE PROCURARÁ QUE LA INFORMACIÓN PUBLICADA SEA ACCESIBLE DE MANERA FOCALIZADA A PERSONAS QUE HABLEN ALGUNA LENGUA INDÍGENA. POR LO QUE, POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL, DEBERÁN PROMOVER Y DESARROLLAR DE FORMA PROGRESIVA, POLÍTICAS Y PROGRAMAS TENDIENTES A GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA MÁXIMA MEDIDA POSIBLE. **ARTÍCULO 70.** LOS SUJETOS OBLIGADOS PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS INTERESADAS EQUIPOS DE CÓMPUTO CON ACCESO A INTERNET, QUE PERMITAN A LOS PARTICULARES CONSULTAR LA INFORMACIÓN O UTILIZAR EL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LAS OFICINAS DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE ADICIONALMENTE SE UTILICEN MEDIOS ALTERNATIVOS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN, CUANDO EN DETERMINADAS POBLACIONES ÉSTOS RESULTEN DE MÁS FÁCIL ACCESO Y COMPRENSIÓN. **ARTÍCULO 71.** LA INFORMACIÓN PUBLICADA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE TÍTULO, NO CONSTITUYE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUJETOS OBLIGADOS, INCLUSO DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, A PARTIR DEL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, DEBERÁN MANTENER ACCESIBLE LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

ARTÍCULO 72. LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN Y, EN RELACIÓN CON ÉSTOS, DEBERÁN:

- I.- ADOPTAR LOS PROCEDIMIENTOS ADECUADOS PARA RECIBIR Y RESPONDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS, EN LOS CASOS QUE SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO CAPACITAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DAR A CONOCER INFORMACIÓN SOBRE SUS POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE TALES DATOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- II.- TRATAR DATOS PERSONALES SÓLO CUANDO ÉSTOS SEAN ADECUADOS, PERTINENTES Y NO EXCESIVOS EN RELACIÓN CON LOS PROPÓSITOS PARA LOS CUALES SE HAYAN OBTENIDO O DICHO TRATAMIENTO SE HAGA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;
- III.- PONER A DISPOSICIÓN DE LOS INDIVIDUOS, A PARTIR DEL MOMENTO EN EL CUAL SE RECABEN DATOS PERSONALES, EL DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS PROPÓSITOS PARA SU TRATAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EXCEPTO EN CASOS EN QUE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS SE HAGA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;
- IV.- PROCURAR QUE LOS DATOS PERSONALES SEAN EXACTOS Y ACTUALIZADOS;
- V.- SUSTITUIR, RECTIFICAR O COMPLETAR, DE OFICIO, LOS DATOS PERSONALES QUE FUEREN INEXACTOS, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, O INCOMPLETOS, EN EL MOMENTO EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ESTA SITUACIÓN; Y
- VI.- ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN DIFUNDIR, DISTRIBUIR O COMERCIALIZAR LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO QUE HAYA MEDIADO EL CONSENTIMIENTO EXPRESO, POR ESCRITO O POR UN MEDIO DE AUTENTICACIÓN SIMILAR, DE LOS INDIVIDUOS A QUE HAGA REFERENCIA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 123 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 73. LOS PARTICULARES, SIN PERJUICIO DE QUE SEAN CONSIDERADOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY, SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES.

ARTÍCULO 74. LOS SUJETOS OBLIGADOS PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENDRÁN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- I.- EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DEBERÁ INCLUIRSE LEYES, CÓDIGOS, REGLAMENTOS, DECRETOS DE CREACIÓN, MANUALES ADMINISTRATIVOS, REGLAS DE OPERACIÓN, CRITERIOS, POLÍTICAS, ENTRE OTROS;
- II.- SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA VINCULAR CADA PARTE DE LA ESTRUCTURA, LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDEN A CADA SERVIDOR PÚBLICO, PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES O MIEMBRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- III.- LAS FACULTADES DE CADA ÁREA;
- IV.- LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PROGRAMAS OPERATIVOS;
- V.- LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O TRASCENDENCIA SOCIAL QUE CONFORME A SUS FUNCIONES, DEBAN ESTABLECER;
- VI.- LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS Y RESULTADOS;
- VII.- EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, O DE MENOR NIVEL, CUANDO SE BRINDE ATENCIÓN AL PÚBLICO; MANEJEN O APLIQUEN RECURSOS PÚBLICOS; REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD O PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE CONFIANZA U HONORARIOS Y PERSONAL DE BASE. EL DIRECTORIO DEBERÁ INCLUIR, AL MENOS EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIALES;
- VIII.- LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE O DE CONFIANZA, DE TODAS LAS PERCEPCIONES, INCLUYENDO SUELDOS, PRESTACIONES, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, DIETAS, BONOS, ESTÍMULOS, INGRESOS Y SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, SEÑALANDO LA PERIODICIDAD DE DICHA REMUNERACIÓN;

- IX.- LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO E INFORME DE COMISIÓN CORRESPONDIENTE;
- X.- EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA, ESPECIFICANDO EL TOTAL DE LAS VACANTES, POR NIVEL DE PUESTO, PARA CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA;
- XI.- LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, SEÑALANDO LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y EL PERIODO DE CONTRATACIÓN;
- XII.- LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO DETERMINEN, EN LOS SISTEMAS HABILITADOS PARA ELLO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- XIII.- EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADEMÁS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN RECIBIRSE LAS SOLICITUDES PARA OBTENER LA INFORMACIÓN;
- XIV.- LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS;
- XV.- LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y APOYOS, EN EL QUE SE DEBERÁ INFORMAR RESPECTO DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA, DE SERVICIOS, DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE SUBSIDIO, EN LOS QUE SE DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:
 - A) ÁREA;
 - B) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA;
 - C) PERIODO DE VIGENCIA;
 - D) DISEÑO, OBJETIVOS Y ALCANCES;
 - E) METAS FÍSICAS;
 - F) POBLACIÓN BENEFICIADA ESTIMADA;
 - G) MONTO APROBADO, MODIFICADO Y EJERCIDO, ASÍ COMO LOS CALENDARIOS DE SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL;
 - H) REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO;
 - I) PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA;
 - J) MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD;

- K) MECANISMOS DE EVALUACIÓN, INFORMES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES;
 - L) INDICADORES CON NOMBRE, DEFINICIÓN, MÉTODO DE CÁLCULO, UNIDAD DE MEDIDA, DIMENSIÓN, FRECUENCIA DE MEDICIÓN, NOMBRE DE LAS BASES DE DATOS UTILIZADAS PARA SU CÁLCULO;
 - M) FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL;
 - N) ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES;
 - O) VÍNCULO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE;
 - P) INFORMES PERIÓDICOS SOBRE LA EJECUCIÓN Y LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS, Y
 - Q) PADRÓN DE BENEFICIARIOS MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MORALES BENEFICIARIAS, EL MONTO, RECURSO, BENEFICIO O APOYO OTORGADO PARA CADA UNA DE ELLAS, UNIDAD TERRITORIAL, EN SU CASO, EDAD Y SEXO;
- XVI.- LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, CONTRATOS O CONVENIOS QUE REGULEN LAS RELACIONES LABORALES DEL PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA, ASÍ COMO LOS RECURSOS PÚBLICOS ECONÓMICOS, EN ESPECIE O DONATIVOS, QUE SEAN ENTREGADOS A LOS SINDICATOS Y EJERZAN COMO RECURSOS PÚBLICOS;
- XVII.- LA INFORMACIÓN CURRICULAR, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE, HASTA EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE QUE HAYA SIDO OBJETO;
- XVIII.- EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS, ESPECIFICANDO LA CAUSA DE SANCIÓN Y LA DISPOSICIÓN;
- XIX.- LOS SERVICIOS QUE OFRECEN SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A ELLOS;
- XX.- LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECEN;
- XXI.- LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;

- XXII.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEUDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- XXIII.- LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD OFICIAL DESGLOSADA POR TIPO DE MEDIO, PROVEEDORES, NÚMERO DE CONTRATO Y CONCEPTO O CAMPAÑA;
- XXIV.- LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE CADA SUJETO OBLIGADO QUE SE REALICEN Y, EN SU CASO, LAS ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN;
- XXV.- EL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS;
- XXVI.- LOS MONTOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES A QUIENES, POR CUALQUIER MOTIVO, SE LES ASIGNE O PERMITA USAR RECURSOS PÚBLICOS O, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD. ASIMISMO, LOS INFORMES QUE DICHAS PERSONAS LES ENTREGUEN SOBRE EL USO Y DESTINO DE DICHOS RECURSOS;
- XXVII.- LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS, ESPECIFICANDO LOS TITULARES DE AQUÉLLOS, DEBIENDO PUBLICARSE SU OBJETO, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR, VIGENCIA, TIPO, TÉRMINOS, CONDICIONES, MONTO Y MODIFICACIONES, ASÍ COMO SI EL PROCEDIMIENTO INVOLUCRA EL APROVECHAMIENTO DE BIENES, SERVICIOS Y/O RECURSOS PÚBLICOS;
- XXVIII.- LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, QUE DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:
- A) DE LICITACIONES PÚBLICAS O PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN RESTRINGIDA:
1. LA CONVOCATORIA O INVITACIÓN EMITIDA, ASÍ COMO LOS FUNDAMENTOS LEGALES APLICADOS PARA LLEVARLA A CABO;
 2. LOS NOMBRES DE LOS PARTICIPANTES O INVITADOS;
 3. EL NOMBRE DEL GANADOR Y LAS RAZONES QUE LO JUSTIFICAN;
 4. EL ÁREA SOLICITANTE Y LA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN;
 5. LAS CONVOCATORIAS E INVITACIONES EMITIDAS;

6. LOS DICTÁMENES Y FALLO DE ADJUDICACIÓN;
7. EL CONTRATO Y, EN SU CASO, SUS ANEXOS;
8. LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL, SEGÚN CORRESPONDA;
9. LA PARTIDA PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, EN EL CASO DE SER APLICABLE;
10. ORIGEN DE LOS RECURSOS ESPECIFICANDO SI SON FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO EL TIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN O APORTACIÓN RESPECTIVA;
11. LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE, EN SU CASO, SEAN FIRMADOS, PRECISANDO EL OBJETO Y LA FECHA DE CELEBRACIÓN;
12. LOS INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO SOBRE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS;
13. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN, Y
14. EL FINIQUITO;

B) DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS:

1. LA PROPUESTA ENVIADA POR EL PARTICIPANTE;
2. LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES APLICADOS PARA LLEVARLA A CABO;
3. LA AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN;
4. EN SU CASO, LAS COTIZACIONES CONSIDERADAS, ESPECIFICANDO LOS NOMBRES DE LOS PROVEEDORES Y LOS MONTOS;
5. EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ADJUDICADA;
6. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y LA RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN;
7. EL NÚMERO, FECHA, EL MONTO DEL CONTRATO Y EL PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS U OBRA;

8. LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL, SEGÚN CORRESPONDA;
 9. LOS INFORMES DE AVANCE SOBRE LAS OBRAS O SERVICIOS CONTRATADOS;
 10. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN, Y
 11. EL FINIQUITO;
- XXIX.- LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XXX.- LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES CON LA MAYOR DESAGREGACIÓN POSIBLE;
- XXXI.- INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANCES GENERALES Y SU ESTADO FINANCIERO;
- XXXII.- PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS;
- XXXIII.- LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;
- XXXIV.- EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN Y PROPIEDAD;
- XXXV.- LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ESTADO MEXICANO U ORGANISMOS INTERNACIONALES GARANTES DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE HAN LLEVADO A CABO PARA SU ATENCIÓN;
- XXXVI.- LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS O PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO;
- XXXVII.- LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- XXXVIII.- LOS PROGRAMAS QUE OFRECEN, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBRE LA POBLACIÓN, OBJETIVO Y DESTINO, ASÍ COMO LOS TRÁMITES, TIEMPOS DE RESPUESTA, REQUISITOS Y FORMATOS PARA ACCEDER A LOS MISMOS;
- XXXIX.- LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- XL.- TODAS LAS EVALUACIONES Y ENCUESTAS QUE HAGAN LOS SUJETOS OBLIGADOS A PROGRAMAS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS;

- XLI.- LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS;
- XLII.- EL LISTADO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS Y EL MONTO QUE RECIBEN;
- XLIII.- LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CUALQUIER CONCEPTO SEÑALANDO EL NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE RECIBIRLOS, ADMINISTRARLOS Y EJERCERLOS, ASÍ COMO SU DESTINO, INDICANDO EL DESTINO DE CADA UNO DE ELLOS;
- XLIV.- DONACIONES HECHAS A TERCEROS EN DINERO O EN ESPECIE;
- XLV.- EL CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN Y GUÍA DE ARCHIVO DOCUMENTAL;
- XLVI.- LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE EMITAN, EN SU CASO, LOS CONSEJOS CONSULTIVOS;
- XLVII.- LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, DE FORMA INTEGRAL;
- XLVIII.- CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD O SE CONSIDERE RELEVANTE, ADEMÁS DE LA QUE, CON BASE EN LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, RESPONDA A LAS PREGUNTAS HECHAS CON MÁS FRECUENCIA POR EL PÚBLICO.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR A LA COMISIÓN Y VERIFICAR QUE SE PUBLIQUEN EN LA PLATAFORMA NACIONAL, CUÁLES SON LOS RUBROS QUE SON APLICABLES A SUS PÁGINAS DE INTERNET, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTOS VERIFIQUEN Y APRUEBEN, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LA RELACIÓN DE FRACCIONES APLICABLES A CADA SUJETO OBLIGADO.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 75. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO Y DE LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- EL PLAN ESTATAL O MUNICIPAL DE DESARROLLO, SEGÚN CORRESPONDA;
- II.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS;

- III.- EL LISTADO DE EXPROPIACIONES DECRETADAS Y EJECUTADAS QUE INCLUYA, CUANDO MENOS, LA FECHA DE EXPROPIACIÓN, EL DOMICILIO Y LA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA Y LAS OCUPACIONES SUPERFICIALES;
- IV.- EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE LOS CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE LES HUBIERA CANCELADO O CONDONADO ALGÚN CRÉDITO FISCAL, ASÍ COMO LOS MONTOS RESPECTIVOS. ASIMISMO, LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LAS EXENCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES;
- V.- LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LES HABILITÓ PARA EJERCER COMO NOTARIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO SUS DATOS DE CONTACTO, LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA PATENTE Y LAS SANCIONES QUE SE LES HUBIERAN APLICADO;
- VI.- LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE CONTENGAN LOS PLANES O PROGRAMAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ECOLÓGICO, LOS TIPOS Y USOS DE SUELO, LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN OTORGADAS POR LOS GOBIERNOS MUNICIPALES; Y
- VII.- LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL PLAZO DE ANTICIPACIÓN QUE PREVEAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL SUJETO OBLIGADO DE QUE SE TRATE, SALVO QUE SU DIFUSIÓN PUEDA COMPROMETER LOS EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON LA DISPOSICIÓN O SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, DE CONFORMIDAD CON DICHAS DISPOSICIONES.

ADICIONALMENTE, EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS:

- I.- EL CONTENIDO DE LAS GACETAS MUNICIPALES, LAS CUALES DEBERÁN COMPRENDER LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS; Y
- II.- LAS ACTAS DE SESIONES DE CABILDO, LOS CONTROLES DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO A LAS SESIONES DE CABILDO Y EL SENTIDO DE VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO SOBRE LAS INICIATIVAS O ACUERDOS.

ARTÍCULO 76. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- AGENDA LEGISLATIVA;

- II.- GACETA PARLAMENTARIA;
- III.- ORDEN DEL DÍA;
- IV.- EL DIARIO DE DEBATES;
- V.- LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS;
- VI.- LA ASISTENCIA DE CADA UNA DE SUS SESIONES DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES Y COMITÉS;
- VII.- LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS, PUNTOS DE ACUERDO, LA FECHA EN QUE SE RECIBIÓ, LAS COMISIONES A LAS QUE SE TURNARON, Y LOS DICTÁMENES QUE, EN SU CASO, RECAIGAN SOBRE LAS MISMAS;
- VIII.- LAS LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS APROBADOS POR EL ÓRGANO LEGISLATIVO;
- IX.- LAS CONVOCATORIAS, ACTAS, DICTÁMENES, ACUERDOS, LISTAS DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS Y DE LAS SESIONES DEL PLENO, IDENTIFICANDO EL SENTIDO DEL VOTO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, Y POR CADA LEGISLADOR, EN LA VOTACIÓN NOMINAL Y EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN POR CÉDULA, ASÍ COMO VOTOS PARTICULARES Y RESERVAS DE LOS DICTÁMENES Y ACUERDOS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN;
- X.- LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS SOBRE JUICIOS POLÍTICOS Y DECLARATORIAS DE PROCEDENCIA;
- XI.- LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS, COMPARECENCIAS Y EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DESIGNACIÓN, RATIFICACIÓN, ELECCIÓN, REELECCIÓN O CUALQUIER OTRO;
- XII.- LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PERSONALES SEÑALANDO EL NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, OBJETO, MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS LEGISLATIVOS Y CENTROS DE ESTUDIO U ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN;
- XIII.- EL INFORME SEMESTRAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS LEGISLATIVOS Y CENTROS DE ESTUDIO U ÓRGANOS DE INVESTIGACIÓN;
- XIV.- LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS O INVESTIGACIONES DE NATURALEZA ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL QUE REALICEN LOS CENTROS DE ESTUDIO O INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA; Y

XV.- EL PADRÓN DE CABILDEROS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO 77. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- LOS CRITERIOS JUDICIALES;
- II.- LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS QUE SEAN DE INTERÉS PÚBLICO;
- III.- LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS SESIONES PÚBLICAS;
- IV.- LA RELACIONADA CON LOS PROCESOS POR MEDIO DE LOS CUALES FUERON DESIGNADOS LOS JUECES Y MAGISTRADOS; Y
- V.- LA LISTA DE ACUERDOS QUE DIARIAMENTE SE PUBLIQUEN.

ARTÍCULO 78. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA PRESENTE LEY, LOS ÓRGANOS U ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORALES DEL ESTADO;
 - A) LOS LISTADOS DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS O DE CIUDADANOS REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL;
 - B) LOS INFORMES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS O DE CIUDADANOS;
 - C) LA GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA ELECTORAL;
 - D) EL REGISTRO DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR;
 - E) EL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN, PAUTAS DE TRANSMISIÓN, VERSIONES DE SPOTS DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
 - F) LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS, DE CAMPAÑA Y ESPECÍFICAS OTORGADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES POLÍTICAS O DE CIUDADANOS Y DEMÁS ASOCIACIONES POLÍTICAS, ASÍ COMO LOS

MONTOS AUTORIZADOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO Y LOS TOPES DE LOS GASTOS DE CAMPAÑAS;

- G) LA METODOLOGÍA E INFORMES SOBRE LA PUBLICACIÓN DE ENCUESTAS POR MUESTREO, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS FINANCIADOS POR LAS AUTORIDADES ELECTORALES COMPETENTES;
- H) LA METODOLOGÍA E INFORME DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES ELECTORALES;
- I) LOS CÓMPUTOS TOTALES DE LAS ELECCIONES Y PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- J) LOS RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES;
- K) LAS FRANQUICIAS POSTALES Y TELEGRÁFICAS ASIGNADAS AL PARTIDO POLÍTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- L) LOS DICTÁMENES, INFORMES Y RESOLUCIONES SOBRE PÉRDIDA DE REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, Y
- N) EL MONITOREO DE MEDIOS;

II.- ORGANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO:

- A) EL LISTADO Y LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS, SU DESTINATARIO O AUTORIDAD A LA QUE SE RECOMIENDA Y EL ESTADO QUE GUARDA SU ATENCIÓN, INCLUYENDO, EN SU CASO, LAS MINUTAS DE COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES QUE SE NEGARON A ACEPTAR LAS RECOMENDACIONES;
- B) LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES RESPECTIVAS, SEÑALANDO EL ESTADO PROCESAL EN QUE SE ENCUENTRAN Y, EN SU CASO, EL SENTIDO EN EL QUE SE RESOLVIERON;
- C) LAS VERSIONES PÚBLICAS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN, PREVIO CONSENTIMIENTO DEL QUEJOSO;
- D) LISTADO DE MEDIDAS PRECAUTORIAS, CAUTELARES O EQUIVALENTES GIRADAS, UNA VEZ CONCLUIDO EL EXPEDIENTE;
- E) TODA LA INFORMACIÓN CON QUE CUENTE, RELACIONADA CON HECHOS CONSTITUTIVOS DE VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD, UNA VEZ DETERMINADOS ASÍ POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, INCLUYENDO,

EN SU CASO, LAS ACCIONES DE REPARACIÓN DEL DAÑO, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y DE NO REPETICIÓN;

- F) LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS ACCIONES Y RESULTADOS DE DEFENSA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS;
- G) LAS ACTAS Y VERSIONES ESTENOGRÁFICAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO, ASÍ COMO LAS OPINIONES QUE EMITE;
- H) LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS, PUBLICACIONES O INVESTIGACIONES QUE REALICEN;
- I) LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS;
- J) EL ESTADO QUE GUARDAN LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO;
- K) EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MONITOREO, EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES;
- L) LOS PROGRAMAS Y LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES PARA IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE TRATADOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS; Y
- M) LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO;

III.- LA COMISIÓN:

- A) LA RELACIÓN DE OBSERVACIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS Y EL SEGUIMIENTO A CADA UNA DE ELLAS, INCLUYENDO LAS RESPUESTAS ENTREGADAS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS A LOS SOLICITANTES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES;
- B) LOS CRITERIOS ORIENTADORES QUE DERIVEN DE SUS RESOLUCIONES;
- C) LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PLENO Y LAS VERSIONES ESTENOGRÁFICAS;
- D) LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;
- E) LOS ESTUDIOS QUE APOYAN LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN;

- F) EN SU CASO, LAS SENTENCIAS, EJECUTORIAS O SUSPENSIONES JUDICIALES QUE EXISTAN EN CONTRA DE SUS RESOLUCIONES; Y
- G) EL NÚMERO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y RECURSOS DE REVISIÓN DIRIGIDOS A CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 79. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA PRESENTE LEY, LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS DOTADAS DE AUTONOMÍA DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO SEGÚN EL SISTEMA QUE OFRECEN, YA SEA ESCOLARIZADO O ABIERTO, CON LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO, EL PERFIL PROFESIONAL DE QUIEN CURSA EL PLAN DE ESTUDIOS, LA DURACIÓN DEL PROGRAMA CON LAS ASIGNATURAS, SU VALOR EN CRÉDITOS;
- II.- TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS;
- III.- LA REMUNERACIÓN DE LOS PROFESORES, INCLUYENDO LOS ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO, NIVEL Y MONTO;
- IV.- LA LISTA CON LOS PROFESORES CON LICENCIA O EN AÑO SABÁTICO;
- V.- EL LISTADO DE LAS BECAS Y APOYOS QUE OTORGAN, SUS BENEFICIARIOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA OBTENERLOS;
- VI.- LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN;
- VII.- LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJOS;
- VIII.- RESULTADO DE LAS EVALUACIONES DEL CUERPO DOCENTE; Y
- IX.- EL LISTADO DE INSTITUCIONES INCORPORADAS Y REQUISITOS DE INCORPORACIÓN.

ARTÍCULO 80. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA PRESENTE LEY, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A INFORMACIÓN LOCAL, Y LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS EN ASOCIACIÓN CIVIL CREADAS POR LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULAR SU CANDIDATURA INDEPENDIENTE, SEGÚN CORRESPONDA, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- EL PADRÓN DE AFILIADOS O MILITANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE CONTENDRÁ, EXCLUSIVAMENTE: APELLIDOS, NOMBRE O NOMBRES, FECHA DE AFILIACIÓN Y ENTIDAD DE RESIDENCIA;
- II.- LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
- III.- LOS CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN ENTRE PARTIDOS POLÍTICOS CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;
- IV.- CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS;
- V.- LAS MINUTAS DE LAS SESIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
- VI.- LOS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS;
- VII.- LAS ORGANIZACIONES SOCIALES ADHERENTES O SIMILARES A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO;
- VIII.- LOS MONTOS DE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS APORTADAS POR SUS MILITANTES;
- IX.- LOS MONTOS AUTORIZADOS DE FINANCIAMIENTO PRIVADO, ASÍ COMO UNA RELACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS APORTANTES VINCULADOS CON LOS MONTOS APORTADOS;
- X.- EL LISTADO DE APORTANTES A LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS POLÍTICAS;
- XI.- EL ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA;
- XII.- LAS DEMARCACIONES ELECTORALES EN LAS QUE PARTICIPEN;
- XIII.- LOS TIEMPOS QUE LES CORRESPONDEN EN CANALES DE RADIO Y TELEVISIÓN;
- XIV.- SUS DOCUMENTOS BÁSICOS, PLATAFORMAS ELECTORALES Y PROGRAMAS DE GOBIERNO Y LOS MECANISMOS DE DESIGNACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS;
- XV.- EL DIRECTORIO DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ESTATAL Y MUNICIPALES;
- XVI.- EL TABULADOR DE REMUNERACIONES QUE PERCIBEN LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR Y DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS PARTIDISTAS, QUE DEBERÁ VINCULARSE CON EL DIRECTORIO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA; ASÍ COMO CUALQUIER

PERSONA QUE RECIBA INGRESOS POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑE DENTRO O FUERA DEL PARTIDO;

- XVII.- EL CURRÍCULO CON FOTOGRAFÍA RECIENTE DE TODOS LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CON EL CARGO AL QUE SE POSTULA, EL DISTRITO ELECTORAL Y EL MUNICIPIO;
- XVIII.- EL CURRÍCULO DE LOS DIRIGENTES A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL;
- XIX.- LOS CONVENIOS DE FRENTE, COALICIÓN O FUSIÓN QUE CELEBREN O DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL QUE REALICEN CON AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES;
- XX.- LAS CONVOCATORIAS QUE EMITAN PARA LA ELECCIÓN DE SUS DIRIGENTES O LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y, EN SU CASO, EL REGISTRO CORRESPONDIENTE;
- XXI.- LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS INTERNOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, CONFORME A SU NORMATIVIDAD INTERNA;
- XXII.- INFORMES SOBRE EL GASTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO RECIBIDO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES;
- XXIII.- LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL;
- XXIV.- LOS MONTOS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADOS MENSUALMENTE, EN CUALQUIER MODALIDAD, A SUS ÓRGANOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES A SANCIONES;
- XXV.- EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y PATRIMONIAL; EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORES;
- XXVI.- LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN SUS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DE CUALQUIER NIVEL, UNA VEZ QUE HAYAN CAUSADO ESTADO;
- XXVII.- LOS NOMBRES DE SUS REPRESENTANTES ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE;
- XXVIII.- LOS MECANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN APLICADOS A LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS;
- XXIX.- EL LISTADO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES, CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN O CAPACITACIÓN O CUALQUIER OTRO QUE RECIBAN

APOYO ECONÓMICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO LOS MONTOS DESTINADOS PARA TAL EFECTO; Y

XXX.- LAS RESOLUCIONES QUE DICTE LA AUTORIDAD ELECTORAL COMPETENTE RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS.

ARTÍCULO 81. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA PRESENTE LEY, LOS FIDEICOMISOS, FONDOS PÚBLICOS, MANDATOS O CUALQUIER CONTRATO ANÁLOGO, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENER ACTUALIZADA Y ACCESIBLE, EN LO QUE RESULTE APLICABLE A CADA CONTRATO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I.- EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO Y DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE REPRESENTA AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO Y AL FIDEICOMISARIO;
- II.- LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL FIDEICOMISO;
- III.- EL MONTO TOTAL, EL USO Y DESTINO DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, DISTINGUIENDO LAS APORTACIONES PÚBLICAS Y FUENTE DE LOS RECURSOS, LOS SUBSIDIOS, DONACIONES, TRANSFERENCIAS, EXCEDENTES, INVERSIONES REALIZADAS Y APORTACIONES O SUBVENCIONES QUE RECIBAN;
- IV.- EL SALDO TOTAL AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS INFORMES QUE DEBAN PRESENTARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- V.- LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SUFRAN LOS CONTRATOS O DECRETOS DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO O DEL FONDO PÚBLICO;
- VI.- EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, EN SU CASO;
- VII.- CAUSAS POR LAS QUE, EN SU CASO, SE INICIE EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN O EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO O FONDO PÚBLICO, ESPECIFICANDO, DE MANERA DETALLADA, LOS RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS PARA TAL EFECTO, Y
- VIII.- LOS CONTRATOS DE OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS QUE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO, ASÍ COMO LOS HONORARIOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS Y OPERACIONES QUE REALICE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O LA FIDUCIARIA.

ARTÍCULO 82. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENER ACTUALIZADA Y ACCESIBLE, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LOS SINDICATOS:

- I.- LOS DOCUMENTOS DEL REGISTRO DE LOS SINDICATOS, QUE DEBERÁN CONTENER, ENTRE OTROS:
 - A) EL DOMICILIO;
 - B) NÚMERO DE REGISTRO;
 - C) NOMBRE DEL SINDICATO;
 - D) NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES QUE EJERZAN FUNCIONES DE VIGILANCIA;
 - E) FECHA DE VIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO;
 - F) NÚMERO DE SOCIOS;
 - G) CENTRO DE TRABAJO AL QUE PERTENEZCAN, Y
 - H) CENTRAL A LA QUE PERTENEZCAN, EN SU CASO;
- II.- LAS TOMAS DE NOTA;
- III.- EL ESTATUTO;
- IV.- EL PADRÓN DE SOCIOS;
- V.- LAS ACTAS DE ASAMBLEA;
- VI.- LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO;
- VII.- LOS CONTRATOS COLECTIVOS, INCLUYENDO EL TABULADOR, CONVENIOS Y LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, Y
- VIII.- TODOS LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE REGISTRO SINDICAL Y DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES EN MATERIA LABORAL DEBERÁN EXPEDIR COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS REGISTROS A LOS SOLICITANTES QUE LOS REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES, ÚNICAMENTE ESTARÁ CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LOS DOMICILIOS DE LOS TRABAJADORES SEÑALADOS EN LOS PADRONES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 83. LOS SINDICATOS QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS DEBERÁN MANTENER ACTUALIZADA Y ACCESIBLE, DE FORMA IMPRESA PARA

CONSULTA DIRECTA Y EN LOS RESPECTIVOS SITIOS DE INTERNET, LA INFORMACIÓN APLICABLE DEL ARTÍCULO 74 DE ESTA LEY, LA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y LA SIGUIENTE:

- I.- CONTRATOS Y CONVENIOS ENTRE SINDICATOS Y AUTORIDADES;
- II.- EL DIRECTORIO DEL COMITÉ EJECUTIVO;
- III.- EL PADRÓN DE SOCIOS, Y
- IV.- LA RELACIÓN DETALLADA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ECONÓMICOS, EN ESPECIE, BIENES O DONATIVOS QUE RECIBAN Y EL INFORME DETALLADO DEL EJERCICIO Y DESTINO FINAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE EJERZAN.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES, ÚNICAMENTE ESTARÁ CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LOS DOMICILIOS DE LOS TRABAJADORES SEÑALADOS EN LOS PADRONES DE SOCIOS.

LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE ASIGNEN RECURSOS PÚBLICOS A LOS SINDICATOS, DEBERÁN HABILITAR UN ESPACIO EN SUS PÁGINAS DE INTERNET PARA QUE ÉSTOS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y DISPONGAN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL USO Y ACCESO A LA PLATAFORMA NACIONAL. EN TODO MOMENTO EL SINDICATO SERÁ EL RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 84. PARA DETERMINAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUBLICARÁN TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS DE MANERA OBLIGATORIA, LA COMISIÓN DEBERÁ:

- I.- SOLICITAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE, ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL, REMITAN EL LISTADO DE INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN DE INTERÉS PÚBLICO;
- II.- REVISAR EL LISTADO QUE REMITIÓ EL SUJETO OBLIGADO CON BASE EN LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE LE OTORGUE; Y
- III.- DETERMINAR EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN QUE EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ PUBLICAR COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES
QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O EJERCEN ACTOS DE
AUTORIDAD

ARTÍCULO 85. LA COMISIÓN DETERMINARÁ LOS CASOS EN QUE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD, CUMPLIRÁN CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE LES ASIGNEN DICHOS RECURSOS O, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD. LOS SUJETOS OBLIGADOS CORRESPONDIENTES DEBERÁN ENVIAR A LA COMISIÓN UN LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES A LOS QUE, POR CUALQUIER MOTIVO, ASIGNARON RECURSOS PÚBLICOS O, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD. PARA RESOLVER SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA COMISIÓN TOMARÁ EN CUENTA SI REALIZA UNA FUNCIÓN GUBERNAMENTAL, EL NIVEL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EL NIVEL DE REGULACIÓN E INVOLUCRAMIENTO GUBERNAMENTAL Y SI EL GOBIERNO PARTICIPÓ EN SU CREACIÓN.

ARTÍCULO 86. PARA DETERMINAR LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁN HACER PÚBLICA LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O REALIZAN ACTOS DE AUTORIDAD, LA COMISIÓN DEBERÁ:

- I.- SOLICITAR A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE, ATENDIENDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL, REMITAN EL LISTADO DE INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN DE INTERÉS PÚBLICO;
- II.- REVISAR EL LISTADO QUE REMITIÓ LA PERSONA FÍSICA O MORAL EN LA MEDIDA EN QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE LE OTORGUE, Y
- III.- DETERMINAR LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN CUMPLIR Y LOS PLAZOS PARA ELLO.

CAPÍTULO V **DE LA VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 87. LAS DETERMINACIONES QUE EMITA LA COMISIÓN DEBERÁN ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS, RECOMENDACIONES U OBSERVACIONES QUE FORMULEN Y LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ATENDERLAS. EL INCUMPLIMIENTO A LOS

REQUERIMIENTOS FORMULADOS, SERÁ MOTIVO PARA APLICAR LAS MEDIDAS DE APREMIO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. **ARTÍCULO 88.** LA COMISIÓN VIGILARÁ QUE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE PUBLIQUEN LOS SUJETOS OBLIGADOS CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 A 86 DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 89.** LAS ACCIONES DE VIGILANCIA A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL. ESTA VIGILANCIA SURGIRÁ DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN QUE SE LLEVE A CABO DE MANERA OFICIOSA POR LA COMISIÓN AL PORTAL DE INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS O DE LA PLATAFORMA NACIONAL, YA SEA DE FORMA ALEATORIA O MUESTRAL Y PERIÓDICA. **ARTÍCULO 90.** LA VERIFICACIÓN TENDRÁ POR OBJETO REVISAR Y CONSTATAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 74 A 86 DE ESTA LEY, SEGÚN CORRESPONDA A CADA SUJETO OBLIGADO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 91. LA VERIFICACIÓN QUE REALICE LA COMISIÓN SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- I.- CONSTATAR QUE LA INFORMACIÓN ESTÉ COMPLETA, PUBLICADA Y ACTUALIZADA EN TIEMPO Y FORMA;
- II.- EMITIR UN DICTAMEN EN EL QUE PODRÁN DETERMINAR QUE EL SUJETO OBLIGADO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES, O CONTRARIAMENTE DETERMINAR QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR LA LEY Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, EN CUYO CASO FORMULARÁ LOS REQUERIMIENTOS QUE PROCEDAN A EFECTO DE QUE EL SUJETO OBLIGADO SUBSANE LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS;
- III.- EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INFORMAR A LA COMISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DEL DICTAMEN; Y
- IV.- LA COMISIÓN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO Y SI CONSIDERAN QUE SE DIO CUMPLIMIENTO LOS REQUERIMIENTOS DEL DICTAMEN, SE EMITIRÁ UN ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

LA COMISIÓN PODRÁ SOLICITAR LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS AL SUJETO OBLIGADO QUE REQUIERA PARA ALLEGARSE DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE

CONSIDERE NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN. CUANDO LA COMISIÓN CONSIDERE QUE EXISTE UN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA DETERMINACIÓN, LE NOTIFICARÁN, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO, PARA EL EFECTO DE QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SE DÉ CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DICTAMEN. EN CASO DE QUE LA COMISIÓN CONSIDERE QUE SUBSISTE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SE INFORMARÁ AL PLENO PARA QUE, EN SU CASO, IMPONGA LAS MEDIDAS DE APREMIO O SANCIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY.

CAPÍTULO VI

DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 92. CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR ANTE LA COMISIÓN LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 74 A 86 DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

ARTÍCULO 93. EL PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA SE INTEGRA POR LAS SIGUIENTES ETAPAS:

- I.- PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE LA COMISIÓN;
- II.- SOLICITUD POR PARTE DE LA COMISIÓN DE UN INFORME AL SUJETO OBLIGADO;
- III.- RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA; Y
- IV.- EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 94. LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CUMPLIR, AL MENOS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO;
- II.- DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DEL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO;
- III.- EL DENUNCIANTE PODRÁ ADJUNTAR LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIME NECESARIOS PARA RESPALDAR EL INCUMPLIMIENTO DENUNCIADO;
- IV.- EN CASO DE QUE LA DENUNCIA SE PRESENTE POR ESCRITO, EL DENUNCIANTE DEBERÁ SEÑALAR EL DOMICILIO EN LA JURISDICCIÓN QUE

CORRESPONDA O LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. EN CASO DE QUE LA DENUNCIA SE PRESENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SE ENTENDERÁ QUE SE ACEPTA QUE LAS NOTIFICACIONES SE EFECTÚEN POR EL MISMO MEDIO. EN CASO DE QUE NO SE SEÑALE DOMICILIO O DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO O SE SEÑALE UN DOMICILIO FUERA DE LA JURISDICCIÓN RESPECTIVA, LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE PRACTICARÁN A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS FÍSICOS DE LA COMISIÓN; Y

- V.- EL NOMBRE DEL DENUNCIANTE Y, OPCIONALMENTE, SU PERFIL, ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS ESTADÍSTICOS. ESTA INFORMACIÓN SERÁ PROPORCIONADA POR EL DENUNCIANTE DE MANERA VOLUNTARIA. EN NINGÚN CASO EL DATO SOBRE EL NOMBRE Y EL PERFIL PODRÁN SER UN REQUISITO PARA LA PROCEDENCIA Y TRÁMITE DE LA DENUNCIA.

ARTÍCULO 95. LA DENUNCIA PODRÁ PRESENTARSE DE LA FORMA SIGUIENTE:

- I.- POR MEDIO ELECTRÓNICO:

- A) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL; O
- B) POR CORREO ELECTRÓNICO, DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA.

- II.- POR ESCRITO, PRESENTADO FÍSICAMENTE, ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 96. LA COMISIÓN PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICULARES EL FORMATO DE DENUNCIA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE ÉSTOS, SI ASÍ LO DECIDEN, PUEDAN UTILIZARLOS. ASIMISMO, LOS PARTICULARES PODRÁN OPTAR POR UN ESCRITO LIBRE, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 97.** LA COMISIÓN DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN DE LA DENUNCIA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. LA COMISIÓN DEBERÁ NOTIFICAR AL SUJETO OBLIGADO LA DENUNCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU ADMISIÓN. **ARTÍCULO 98.** EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ENVIAR A LA COMISIÓN UN INFORME CON JUSTIFICACIÓN RESPECTO DE LOS HECHOS O MOTIVOS DE LA DENUNCIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN ANTERIOR. LA COMISIÓN PODRÁ REALIZAR LAS VERIFICACIONES VIRTUALES QUE PROCEDAN, ASÍ COMO SOLICITAR LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS AL SUJETO OBLIGADO QUE REQUIERA, PARA ALLEGARSE DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA RESOLVER LA DENUNCIA. EN EL CASO DE INFORMES COMPLEMENTARIOS, EL

SUJETO OBLIGADO DEBERÁ RESPONDER A LOS MISMOS, EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 99.** LA COMISIÓN DEBERÁ RESOLVER LA DENUNCIA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL PLAZO EN QUE EL SUJETO OBLIGADO DEBE PRESENTAR SU INFORME O, EN SU CASO, LOS INFORMES COMPLEMENTARIOS. LA RESOLUCIÓN DEBE SER FUNDADA Y MOTIVADA E INVARIABLEMENTE DEBE PRONUNCIARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO. **ARTÍCULO 100.** LA COMISIÓN DEBERÁ NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN AL DENUNCIANTE Y AL SUJETO OBLIGADO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU EMISIÓN. LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA COMISIÓN SERÁN DEFINITIVAS E INATACABLES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS. EL PARTICULAR PODRÁ IMPUGNAR LA RESOLUCIÓN POR LA VÍA DEL JUICIO DE AMPARO QUE CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA MISMA. **ARTÍCULO 101.** TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INFORMAR LA COMISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. LA COMISIÓN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN; SI CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN, SE EMITIRÁ UN ACUERDO DE CUMPLIMIENTO Y SE ORDENARÁ EL CIERRE DEL EXPEDIENTE. CUANDO LA COMISIÓN CONSIDERE QUE EXISTE UN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN, LE NOTIFICARÁ, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO, PARA EL EFECTO DE QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO 102.** EN CASO DE QUE LA COMISIÓN CONSIDERE QUE SUBSISTE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS POSTERIORES AL AVISO DE INCUMPLIMIENTO AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL MISMO, SE EMITIRÁ UN ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO Y SE INFORMARÁ AL PLENO PARA QUE, EN SU CASO, IMPONGA LAS MEDIDAS DE APREMIO O DETERMINACIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES.

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA CLASIFICACIÓN Y
DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 103. LA CLASIFICACIÓN ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL EL SUJETO OBLIGADO DETERMINA QUE LA INFORMACIÓN EN SU PODER ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE TÍTULO. LOS SUPUESTOS DE RESERVA O CONFIDENCIALIDAD PREVISTOS EN LAS LEYES DEBERÁN SER ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN CONTRAVENIRLA. LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LA LEY GENERAL.

ARTÍCULO 104. LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO RESERVADOS SERÁN PÚBLICOS CUANDO:

- I.- SE EXTINGAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A SU CLASIFICACIÓN;
- II.- EXPIRE EL PLAZO DE CLASIFICACIÓN;
- III.- EXISTA RESOLUCIÓN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE QUE DETERMINE QUE EXISTE UNA CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO QUE PREVALECE SOBRE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN; O
- IV.- EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONSIDERE PERTINENTE LA DESCASIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PRESENTE TÍTULO.

LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA, SEGÚN EL ARTÍCULO 116 DE ESTA LEY, PODRÁ PERMANECER CON TAL CARÁCTER HASTA POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS. EL PERIODO DE RESERVA CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CLASIFICA EL DOCUMENTO. EXCEPCIONALMENTE, LOS SUJETOS OBLIGADOS, CON LA APROBACIÓN DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PODRÁN AMPLIAR EL PERIODO DE RESERVA HASTA POR UN PLAZO DE CINCO AÑOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFIQUEN QUE SUBSISTEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A SU CLASIFICACIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA PRUEBA DE DAÑO. PARA LOS CASOS PREVISTOS POR LA FRACCIÓN II, CUANDO SE TRATE DE INFORMACIÓN CUYA PUBLICACIÓN PUEDA OCASIONAR LA DESTRUCCIÓN O INHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS PÚBLICOS, O BIEN SE REFIERA A LAS CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116 DE ESTA

LEY Y QUE A JUICIO DE UN SUJETO OBLIGADO SEA NECESARIO AMPLIAR NUEVAMENTE EL PERIODO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTIVO DEBERÁ HACER LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, APLICANDO LA PRUEBA DE DAÑO Y SEÑALANDO EL PLAZO DE RESERVA, POR LO MENOS CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PERIODO.

ARTÍCULO 105. CADA ÁREA DEL SUJETO OBLIGADO ELABORARÁ UN ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR ÁREA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN Y TEMA. EL ÍNDICE DEBERÁ ELABORARSE SEMESTRALMENTE Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU ELABORACIÓN. DICHO ÍNDICE DEBERÁ INDICAR EL ÁREA QUE GENERÓ LA INFORMACIÓN, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, SI SE TRATA DE UNA RESERVA COMPLETA O PARCIAL, LA FECHA EN QUE INICIA Y FINALIZA LA RESERVA, SU JUSTIFICACIÓN, EL PLAZO DE RESERVA Y, EN SU CASO, LAS PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN Y SI SE ENCUENTRA EN PRÓRROGA. EN NINGÚN CASO EL ÍNDICE SERÁ CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN RESERVADA.

ARTÍCULO 106. EN LOS CASOS EN QUE SE NIEGUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN. PARA MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO. TRATÁNDOSE DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE ACTUALICE LOS SUPUESTOS DE CLASIFICACIÓN, DEBERÁ SEÑALARSE EL PLAZO AL QUE ESTARÁ SUJETO LA RESERVA.

ARTÍCULO 107. EN LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ JUSTIFICAR QUE:

- I.- LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD NACIONAL;

- II.- EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA; Y
- III.- LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO.

ARTÍCULO 108. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN APLICAR, DE MANERA RESTRICTIVA Y LIMITADA, LAS EXCEPCIONES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE TÍTULO Y DEBERÁN ACREDITAR SU PROCEDENCIA. LA CARGA DE LA PRUEBA PARA JUSTIFICAR TODA NEGATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE RESERVA PREVISTOS, CORRESPONDERÁ A LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 109. LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN EL MOMENTO EN QUE:

- I.- SE RECIBA UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;
- II.- SE DETERMINE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE; O
- III.- SE GENEREN VERSIONES PÚBLICAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 110. LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS PARCIAL O TOTALMENTE DEBERÁN LLEVAR UNA LEYENDA QUE INDIQUE TAL CARÁCTER, LA FECHA DE LA CLASIFICACIÓN, EL FUNDAMENTO LEGAL Y, EN SU CASO, EL PERIODO DE RESERVA. **ARTÍCULO 111.** LOS SUJETOS OBLIGADOS NO PODRÁN EMITIR ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL NI PARTICULAR QUE CLASIFIQUEN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN COMO RESERVADA. LA CLASIFICACIÓN PODRÁ ESTABLECERSE DE MANERA PARCIAL O TOTAL DE ACUERDO AL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO Y DEBERÁ ESTAR ACORDE CON LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SUPUESTOS DEFINIDOS EN EL PRESENTE TÍTULO COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA. EN NINGÚN CASO SE PODRÁN CLASIFICAR DOCUMENTOS ANTES DE QUE SE GENERE LA INFORMACIÓN. LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA SE REALIZARÁ CONFORME A UN ANÁLISIS CASO POR CASO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO. **ARTÍCULO 112.** LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL EN

MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL Y, PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS. **ARTÍCULO 113.** LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS SERÁN DEBIDAMENTE CUSTODIADOS Y CONSERVADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y, EN SU CASO, A LOS LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL SISTEMA NACIONAL. **ARTÍCULO 114.** CUANDO UN DOCUMENTO CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA Y FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN. **ARTÍCULO 115.** LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA NO PODRÁ OMITIRSE EN LAS VERSIONES PÚBLICAS.

CAPÍTULO II. DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

ARTÍCULO 116. COMO INFORMACIÓN RESERVADA PODRÁ CLASIFICARSE AQUELLA CUYA PUBLICACIÓN:

- I.- COMPROMETA LA SEGURIDAD NACIONAL, LA SEGURIDAD PÚBLICA O LA DEFENSA NACIONAL Y CUENTE CON UN PROPÓSITO GENUINO Y UN EFECTO DEMOSTRABLE;
- II.- PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA;
- III.- OBSTRUYA LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y AUDITORÍA RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O AFECTE LA RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES;
- IV.- OBSTRUYA LA PREVENCIÓN O PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS;
- V.- LA QUE CONTENGA LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, HASTA EN TANTO NO SEA ADOPTADA LA DECISIÓN DEFINITIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DOCUMENTADA;
- VI.- OBSTRUYA LOS PROCEDIMIENTOS PARA FINCAR RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN TANTO NO SE HAYA DICTADO LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA;
- VII.- AFECTE LOS DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO;

- VIII.- VULNERE LA CONDUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, EN TANTO NO HAYAN CAUSADO ESTADO;
- IX.- SE ENCUENTRE CONTENIDA DENTRO DE LAS INVESTIGACIONES DE HECHOS QUE LA LEY SEÑALE COMO DELITOS Y SE TRAMITEN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO; Y
- X.- LAS QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY TENGAN TAL CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN; ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.

ARTÍCULO 117. LAS CAUSALES DE RESERVA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SE DEBERÁN FUNDAR Y MOTIVAR, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE TÍTULO.

ARTÍCULO 118. NO PODRÁ INVOCARSE EL CARÁCTER DE RESERVADO CUANDO:

- I.- SE TRATE DE VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD, O
- II.- SE TRATE DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON ACTOS DE CORRUPCIÓN DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES.

CAPÍTULO III. DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ARTÍCULO 119. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO. SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS. ASIMISMO, SERÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES. **ARTÍCULO 120.** LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE CONSTITUYAN COMO FIDEICOMITENTES, FIDEICOMISARIOS O FIDUCIARIOS EN FIDEICOMISOS QUE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS, NO

PODRÁN CLASIFICAR, POR ESE SOLO SUPUESTO, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE ÉSTOS, COMO SECRETO BANCARIO O FIDUCIARIO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CAUSALES DE CLASIFICACIÓN QUE PREVÉ LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 121. LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE CONSTITUYAN COMO USUARIOS O COMO INSTITUCIÓN BANCARIA EN OPERACIONES QUE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS, NO PODRÁN CLASIFICAR, POR ESE SOLO SUPUESTO, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE ÉSTOS, COMO SECRETO BANCARIO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CAUSALES DE CLASIFICACIÓN QUE PREVÉ LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 122.** LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE CONSTITUYAN COMO CONTRIBUYENTES O COMO AUTORIDADES EN MATERIA TRIBUTARIA, NO PODRÁN CLASIFICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS COMO SECRETO FISCAL.

ARTÍCULO 123. PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN. NO SE REQUERIRÁ EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CUANDO:

- I.- LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE EN REGISTROS PÚBLICOS O FUENTES DE ACCESO PÚBLICO;
- II.- POR LEY TENGA EL CARÁCTER DE PÚBLICA;
- III.- EXISTA UNA ORDEN JUDICIAL;
- IV.- POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL Y SALUBRIDAD GENERAL, O PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE TERCEROS, SE REQUIERA SU PUBLICACIÓN; O
- V.- CUANDO SE TRANSMITA ENTRE SUJETOS OBLIGADOS Y ENTRE ÉSTOS Y LOS SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES, SIEMPRE Y CUANDO LA INFORMACIÓN SE UTILICE PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.

PARA EFECTOS DE LA FRACCIÓN IV DEL PRESENTE ARTÍCULO, LA COMISIÓN DEBERÁ APLICAR LA PRUEBA DE INTERÉS PÚBLICO. ADEMÁS, SE DEBERÁ CORROBORAR UNA CONEXIÓN PATENTE ENTRE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y UN TEMA DE INTERÉS PÚBLICO Y LA PROPORCIONALIDAD ENTRE LA INVASIÓN A LA INTIMIDAD OCASIONADA POR LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y EL INTERÉS PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN.

TÍTULO SÉPTIMO.
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 124. LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN GARANTIZAR LAS MEDIDAS Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA QUE TODA PERSONA PUEDA EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, MEDIANTE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DEBERÁ APOYAR AL SOLICITANTE EN LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE TÍTULO. **ARTÍCULO 125.** CUALQUIER PERSONA POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, PODRÁ PRESENTAR SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL, EN LA OFICINA U OFICINAS DESIGNADAS PARA ELLO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CORREO POSTAL, MENSAJERÍA, TELÉGRAFO, VERBALMENTE O CUALQUIER MEDIO APROBADO POR EL SISTEMA NACIONAL. **ARTÍCULO 126.** TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN FORMULADAS MEDIANTE LA PLATAFORMA NACIONAL, SE ASIGNARÁ AUTOMÁTICAMENTE UN NÚMERO DE FOLIO, CON EL QUE LOS SOLICITANTES PODRÁN DAR SEGUIMIENTO A SUS REQUERIMIENTOS. EN LOS DEMÁS CASOS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA TENDRÁ QUE REGISTRAR Y CAPTURAR LA SOLICITUD DE ACCESO EN LA PLATAFORMA NACIONAL Y DEBERÁ ENVIAR EL ACUSE DE RECIBO AL SOLICITANTE, EN EL QUE SE INDIQUE LA FECHA DE RECEPCIÓN, EL FOLIO QUE CORRESPONDA Y LOS PLAZOS DE RESPUESTA APLICABLES.

ARTÍCULO 127. PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD NO SE PODRÁN EXIGIR MAYORES REQUISITOS QUE LOS SIGUIENTES:

- I.- NOMBRE O, EN SU CASO, LOS DATOS GENERALES DE SU REPRESENTANTE;
- II.- DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES;
- III.- LA DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA;
- IV.- CUALQUIER OTRO DATO QUE FACILITE SU BÚSQUEDA Y EVENTUAL LOCALIZACIÓN, Y

V.- LA MODALIDAD EN LA QUE PREFIERE SE OTORQUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA CUAL PODRÁ SER VERBAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA PARA FINES DE ORIENTACIÓN, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES O CERTIFICADAS O LA REPRODUCCIÓN EN CUALQUIER OTRO MEDIO, INCLUIDOS LOS ELECTRÓNICOS.

EN SU CASO, EL SOLICITANTE SEÑALARÁ EL FORMATO ACCESIBLE O LA LENGUA INDÍGENA EN LA QUE SE REQUIERA LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA PRESENTE LEY.

LA INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES I Y IV SERÁ PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE DE MANERA OPCIONAL Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁ SER UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.

ARTÍCULO 128. CUANDO EL PARTICULAR PRESENTE SU SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL, SE ENTENDERÁ QUE ACEPTA QUE LAS NOTIFICACIONES LE SEAN EFECTUADAS POR DICHO SISTEMA, SALVO QUE SEÑALE UN MEDIO DISTINTO PARA EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES. EN EL CASO DE SOLICITUDES RECIBIDAS EN OTROS MEDIOS, EN LAS QUE LOS SOLICITANTES NO PROPORCIONEN UN DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN O, EN SU DEFECTO, NO HAYA SIDO POSIBLE PRACTICAR LA NOTIFICACIÓN, SE NOTIFICARÁ POR ESTRADOS EN LA OFICINA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. **ARTÍCULO 129.** LOS TÉRMINOS DE TODAS LAS NOTIFICACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY, EMPEZARÁN A CORRER AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN. CUANDO LOS PLAZOS FIJADOS POR ESTA LEY SEAN EN DÍAS, ÉSTOS SE ENTENDERÁN COMO HÁBILES. **ARTÍCULO 130.** DE MANERA EXCEPCIONAL, CUANDO, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, ASÍ LO DETERMINE EL SUJETO OBLIGADO, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA QUE YA SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN IMPLIQUE ANÁLISIS, ESTUDIO O PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS CUYA ENTREGA O REPRODUCCIÓN SOBREPASE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DEL SUJETO OBLIGADO PARA CUMPLIR CON LA SOLICITUD, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA DICHOS EFECTOS, SE PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LOS DOCUMENTOS EN CONSULTA DIRECTA, SALVO LA INFORMACIÓN CLASIFICADA. EN TODO CASO SE FACILITARÁ SU COPIA SIMPLE O CERTIFICADA, ASÍ COMO SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO DISPONIBLE EN LAS INSTALACIONES DEL SUJETO OBLIGADO O QUE, EN SU CASO, APORTE EL

SOLICITANTE. **ARTÍCULO 131.** CUANDO LOS DETALLES PROPORCIONADOS PARA LOCALIZAR LOS DOCUMENTOS RESULTEN INSUFICIENTES, INCOMPLETOS O SEAN ERRÓNEOS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PODRÁ REQUERIR AL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE HASTA DIEZ DÍAS, INDIQUE OTROS ELEMENTOS O CORRIJA LOS DATOS PROPORCIONADOS O BIEN, PRECISE UNO O VARIOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN. ESTE REQUERIMIENTO INTERRUMPIRÁ EL PLAZO DE RESPUESTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA PRESENTE LEY, POR LO QUE COMENZARÁ A COMPUTARSE NUEVAMENTE AL DÍA SIGUIENTE DEL DESAHOGO POR PARTE DEL PARTICULAR. EN ESTE CASO, EL SUJETO OBLIGADO ATENDERÁ LA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE DESAHOGADO EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL. LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA CUANDO LOS SOLICITANTES NO ATIENDAN EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL. EN EL CASO DE REQUERIMIENTOS PARCIALES NO DESAHOGADOS, SE TENDRÁ POR PRESENTADA LA SOLICITUD POR LO QUE RESPECTA A LOS CONTENIDOS DE INFORMACIÓN QUE NO FORMARON PARTE DEL REQUERIMIENTO. **ARTÍCULO 132.** LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN OTORGAR ACCESO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS O QUE ESTÉN OBLIGADOS A DOCUMENTAR DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES EN EL FORMATO EN QUE EL SOLICITANTE MANIFIESTE, DE ENTRE AQUELLOS FORMATOS EXISTENTES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA INFORMACIÓN O DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE ASÍ LO PERMITA. EN EL CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONSISTA EN BASES DE DATOS SE DEBERÁ PRIVILEGIAR LA ENTREGA DE LA MISMA EN FORMATOS ABIERTOS. **ARTÍCULO 133.** CUANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SOLICITANTE YA ESTÉ DISPONIBLE AL PÚBLICO EN MEDIOS IMPRESOS, TALES COMO LIBROS, COMPENDIOS, TRÍPTICOS, REGISTROS PÚBLICOS, EN FORMATOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES EN INTERNET O EN CUALQUIER OTRO MEDIO, SE LE HARÁ SABER POR EL MEDIO REQUERIDO POR EL SOLICITANTE LA FUENTE, EL LUGAR Y LA FORMA EN QUE PUEDE CONSULTAR, REPRODUCIR O ADQUIRIR DICHA INFORMACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS. **ARTÍCULO 134.** LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DEBERÁN

GARANTIZAR QUE LAS SOLICITUDES SE TURNEN A TODAS LAS ÁREAS COMPETENTES QUE CUENTEN CON LA INFORMACIÓN O DEBAN TENERLA DE ACUERDO A SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES, CON EL OBJETO DE QUE REALICEN UNA BÚSQUDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. **ARTÍCULO 135.** LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DEBERÁ SER NOTIFICADA AL INTERESADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, QUE NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE AQUÉLLA. EXCEPCIONALMENTE, EL PLAZO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PODRÁ AMPLIARSE HASTA POR DIEZ DÍAS MÁS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, LAS CUALES DEBERÁN SER APROBADAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN QUE DEBERÁ NOTIFICARSE AL SOLICITANTE, ANTES DE SU VENCIMIENTO. **ARTÍCULO 136.** EL ACCESO SE DARÁ EN LA MODALIDAD DE ENTREGA Y, EN SU CASO, DE ENVÍO ELEGIDOS POR EL SOLICITANTE. CUANDO LA INFORMACIÓN NO PUEDA ENTREGARSE O ENVIARSE EN LA MODALIDAD ELEGIDA, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ OFRECER OTRA U OTRAS MODALIDADES DE ENTREGA. EN CUALQUIER CASO, SE DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA NECESIDAD DE OFRECER OTRAS MODALIDADES. **ARTÍCULO 137.** LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTABLECERÁN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁN TRÁMITE INTERNO A LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, CUYA MODALIDAD DE REPRODUCCIÓN O ENVÍO TENGA UN COSTO, PROCEDERÁ UNA VEZ QUE SE ACREDITE EL PAGO RESPECTIVO. ANTE LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD EN EL PLAZO PREVISTO Y EN CASO DE QUE PROCEDA EL ACCESO, LOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO CORRERÁN A CARGO DEL SUJETO OBLIGADO. **ARTÍCULO 138.** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA TENDRÁ DISPONIBLE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DURANTE UN PLAZO MÍNIMO DE SESENTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DE QUE EL SOLICITANTE HUBIERE REALIZADO, EN SU CASO, EL PAGO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁ EFECTUARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS. TRANSCURRIDOS DICHOS PLAZOS, LOS SUJETOS OBLIGADOS DARÁN POR CONCLUIDA LA SOLICITUD Y PROCEDERÁN, DE SER EL CASO, A LA DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL EN EL QUE SE REPRODUJO LA INFORMACIÓN. **ARTÍCULO 139.** CUANDO LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DETERMINEN LA

NOTORIA INCOMPETENCIA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU APLICACIÓN, PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEBERÁN COMUNICARLO AL SOLICITANTE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y, EN CASO DE PODERLO DETERMINAR, SEÑALAR AL SOLICITANTE EL O LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPETENTES. SI LOS SUJETOS OBLIGADOS SON COMPETENTES PARA ATENDER PARCIALMENTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DEBERÁ DAR RESPUESTA RESPECTO DE DICHA PARTE. RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA CUAL ES INCOMPETENTE SE PROCEDERÁ CONFORME LO SEÑALA EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ARTÍCULO 140. EN CASO DE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS CONSIDEREN QUE LOS DOCUMENTOS O LA INFORMACIÓN DEBA SER CLASIFICADA, SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

EL ÁREA DEBERÁ REMITIR LA SOLICITUD, ASÍ COMO UN ESCRITO EN EL QUE FUNDE Y MOTIVE LA CLASIFICACIÓN AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MISMO QUE DEBERÁ RESOLVER PARA:

- A) CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN;
- B) MODIFICAR LA CLASIFICACIÓN Y OTORGAR TOTAL O PARCIALMENTE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y
- C) REVOCAR LA CLASIFICACIÓN Y CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PODRÁ TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE ESTÉ EN PODER DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, DE LA CUAL SE HAYA SOLICITADO SU CLASIFICACIÓN.

LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SERÁ NOTIFICADA AL INTERESADO EN EL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 135 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 141. CUANDO LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

- I.- ANALIZARÁ EL CASO Y TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN;

- II.- EXPEDIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO;
- III.- ORDENARÁ, SIEMPRE QUE SEA MATERIALMENTE POSIBLE, QUE SE GENERE O SE REPONGA LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA TUVIERA QUE EXISTIR EN LA MEDIDA QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LAS RAZONES POR LAS CUALES EN EL CASO PARTICULAR NO EJERCIÓ DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, LO CUAL NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; Y
- IV.- NOTIFICARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE DEL SUJETO OBLIGADO QUIEN, EN SU CASO, DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 142. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTENDRÁ LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN AL SOLICITANTE TENER LA CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO, ADEMÁS DE SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN Y SEÑALARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE CONTAR CON LA MISMA. **ARTÍCULO 143.** LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD, SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA OTORGAR ACCESO A LA INFORMACIÓN.

CAPÍTULO II. DE LAS CUOTAS DE ACCESO.

ARTÍCULO 144. EN CASO DE EXISTIR COSTOS PARA OBTENER LA INFORMACIÓN, DEBERÁN CUBRIRSE DE MANERA PREVIA A LA ENTREGA Y NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA DE:

- I.- EL COSTO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN;
- II.- EL COSTO DE ENVÍO, EN SU CASO; Y
- III.- EL PAGO DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, CUANDO PROCEDA.

LAS CUOTAS DE LOS DERECHOS APLICABLES DEBERÁN ESTABLECERSE EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, Y NO DEBERÁN SER MAYORES A LAS DISPUESTAS EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS. LAS CUOTAS SE PUBLICARÁN EN LOS SITIOS DE INTERNET DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. EN SU DETERMINACIÓN SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE LOS MONTOS PERMITAN O FACILITEN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASIMISMO SE ESTABLECERÁ LA OBLIGACIÓN DE FIJAR UNA CUENTA BANCARIA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA QUE EL SOLICITANTE REALICE EL PAGO ÍNTEGRO DEL COSTO DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITÓ. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA SIN COSTO, CUANDO IMPLIQUE LA ENTREGA DE NO MÁS DE VEINTE HOJAS SIMPLES. LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA PODRÁN EXCEPTUAR EL PAGO DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL SOLICITANTE.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I. DEL RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 145. EL SOLICITANTE PODRÁ INTERPONER, POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DE MANERA DIRECTA O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN O ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE HAYA CONOCIDO DE LA SOLICITUD DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA, O DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA SU NOTIFICACIÓN. EN EL CASO DE QUE SE INTERPONGA ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ÉSTA DEBERÁ REMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN A LA COMISIÓN A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE HABERLO RECIBIDO.

ARTÍCULO 146. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

- I.- LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN;
- II.- LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN;
- III.- LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA POR EL SUJETO OBLIGADO;
- IV.- LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA;
- V.- LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO;
- VI.- LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;

- VII.- LA NOTIFICACIÓN, ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA MODALIDAD O FORMATO DISTINTO AL SOLICITADO;
- VIII.- LA ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UN FORMATO INCOMPREENSIBLE Y/O NO ACCESIBLE PARA EL SOLICITANTE;
- IX.- LOS COSTOS O TIEMPOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN;
- X.- LA FALTA DE TRÁMITE A UNA SOLICITUD;
- XI.- LA NEGATIVA A PERMITIR LA CONSULTA DIRECTA DE LA INFORMACIÓN;
- XII.- LA FALTA, DEFICIENCIA O INSUFICIENCIA DE LA FUNDAMENTACIÓN Y/O MOTIVACIÓN EN LA RESPUESTA, O
- XIII.- LA ORIENTACIÓN A UN TRÁMITE ESPECÍFICO.

LA RESPUESTA QUE DEN LOS SUJETOS OBLIGADOS DERIVADA DE LA RESOLUCIÓN A UN RECURSO DE REVISIÓN QUE PROCEDA POR LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES III, VI, VIII, IX, X Y XI ES SUSCEPTIBLE DE SER IMPUGNADA DE NUEVA CUENTA, MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN, ANTE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 147. EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ CONTENER:

- I.- EL SUJETO OBLIGADO ANTE LA CUAL SE PRESENTÓ LA SOLICITUD;
- II.- EL NOMBRE DEL SOLICITANTE QUE RECURRE O DE SU REPRESENTANTE Y, EN SU CASO, DEL TERCERO INTERESADO, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN O MEDIO QUE SEÑALE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES;
- III.- EL NÚMERO DE FOLIO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO;
- IV.- LA FECHA EN QUE FUE NOTIFICADA LA RESPUESTA AL SOLICITANTE O TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO RECLAMADO, O DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, EN CASO DE FALTA DE RESPUESTA;
- V.- EL ACTO QUE SE RECURRE;
- VI.- LAS RAZONES O MOTIVOS DE INCONFORMIDAD, Y
- VII.- LA COPIA DE LA RESPUESTA QUE SE IMPUGNA Y, EN SU CASO, DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO EN EL CASO DE RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

ADICIONALMENTE, SE PODRÁN ANEXAR LAS PRUEBAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES SOMETER A JUICIO DE LA COMISIÓN. EN NINGÚN CASO SERÁ NECESARIO QUE EL PARTICULAR RATIFIQUE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.

ARTÍCULO 148. SI EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO NO CUMPLE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y LA COMISIÓN NO CUENTA CON ELEMENTOS PARA SUBSANARLOS, SE PREVENDRÁ AL RECURRENTE, POR UNA SOLA OCASIÓN Y A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYA ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL OBJETO DE QUE SUBSANE LAS OMISIONES DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PREVENCIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE, DE NO CUMPLIR, SE DESECHARÁ EL RECURSO DE REVISIÓN. LA PREVENCIÓN TENDRÁ EL EFECTO DE INTERRUMPIR EL PLAZO QUE TIENE LA COMISIÓN PARA RESOLVER EL RECURSO, POR LO QUE COMENZARÁ A COMPUTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU DESAHOGO. NO PODRÁ PREVENIRSE POR EL NOMBRE QUE PROPORCIONE EL SOLICITANTE.

ARTÍCULO 149. LA COMISIÓN RESOLVERÁ EL RECURSO DE REVISIÓN EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ADMISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY RESPECTIVA, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE POR UNA SOLA VEZ Y HASTA POR UN PERIODO DE VEINTE DÍAS. DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ APLICARSE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA A FAVOR DEL RECURRENTE, SIN CAMBIAR LOS HECHOS EXPUESTOS, ASEGURÁNDOSE DE QUE LAS PARTES PUEDAN PRESENTAR, DE MANERA ORAL O ESCRITA, LOS ARGUMENTOS QUE FUNDEN Y MOTIVEN SUS PRETENSIONES.

ARTÍCULO 150. EN TODO MOMENTO, LOS COMISIONADOS DEBERÁN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN CLASIFICADA PARA DETERMINAR SU NATURALEZA SEGÚN SE REQUIERA. EL ACCESO SE DARÁ DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL RESGUARDO O SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 151. LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE, EN SU CASO, SEA CONSULTADA POR LOS COMISIONADOS, POR RESULTAR INDISPENSABLE PARA RESOLVER EL ASUNTO, DEBERÁ SER MANTENIDA CON ESE CARÁCTER Y NO DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN EL EXPEDIENTE, SALVO EN LOS CASOS EN LOS QUE SOBREVINIERA LA DESCLASIFICACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN Y CONTINUARA BAJO EL RESGUARDO DEL SUJETO OBLIGADO EN EL QUE ORIGINALMENTE SE ENCONTRABA O CUANDO SE REQUIERA, POR SER VIOLACIONES GRAVES A DERECHOS HUMANOS O DELITOS DE LESA HUMANIDAD,

DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO NACIONAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE.

ARTÍCULO 152. LA COMISIÓN, AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN, DEBERÁ APLICAR UNA PRUEBA DE INTERÉS PÚBLICO CON BASE EN ELEMENTOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, CUANDO EXISTA UNA COLISIÓN DE DERECHOS.

PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ POR:

- I.- IDONEIDAD: LA LEGITIMIDAD DEL DERECHO ADOPTADO COMO PREFERENTE, QUE SEA EL ADECUADO PARA EL LOGRO DE UN FIN CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDO O APTO PARA CONSEGUIR EL FIN PRETENDIDO;
- II.- NECESIDAD: LA FALTA DE UN MEDIO ALTERNATIVO MENOS LESIVO A LA APERTURA DE LA INFORMACIÓN, PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO; Y
- III.- PROPORCIONALIDAD: EL EQUILIBRIO ENTRE PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO, A FIN DE QUE LA DECISIÓN TOMADA REPRESENTA UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRÍA CAUSAR A LA POBLACIÓN.

ARTÍCULO 153. LA COMISIÓN RESOLVERÁ EL RECURSO DE REVISIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I.- INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LO TURNARÁ AL COMISIONADO PONENTE QUE CORRESPONDA, QUIEN DEBERÁ PROCEDER A SU ANÁLISIS PARA QUE DECRETE SU ADMISIÓN O SU DESECHAMIENTO;
- II.- ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL COMISIONADO PONENTE DEBERÁ INTEGRAR UN EXPEDIENTE Y PONERLO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES, PARA QUE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE SIETE DÍAS, MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA;
- III.- DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN LA FRACCIÓN II DEL PRESENTE ARTÍCULO, LAS PARTES PODRÁN OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS O ALEGATOS EXCEPTO LA CONFESIONAL POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y AQUÉLLAS QUE SEAN CONTRARIAS A DERECHO;
- IV.- EL COMISIONADO PONENTE PODRÁ DETERMINAR LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS CON LAS PARTES DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN;

- V.- CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL COMISIONADO PONENTE PROCEDERÁ A DECRETAR EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN;
- VI.- LA COMISIÓN NO ESTARÁ OBLIGADA A ATENDER LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO UNA VEZ DECRETADO EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN; Y
- VII.- DECRETADO EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN, EL EXPEDIENTE PASARÁ A RESOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS.

ARTÍCULO 154. LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN PODRÁN:

- I.- DESECHAR O SOBRESEER EL RECURSO;
- II.- CONFIRMAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO; O
- III.- REVOCAR O MODIFICAR LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

LAS RESOLUCIONES ESTABLECERÁN, EN SU CASO, LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR SU EJECUCIÓN, LOS CUALES NO PODRÁN EXCEDER DE DIEZ DÍAS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN. EXCEPCIONALMENTE, LA COMISIÓN, PREVIA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, PODRÁ AMPLIAR ESTOS PLAZOS CUANDO EL ASUNTO ASÍ LO REQUIERA.

ARTÍCULO 155. EN LAS RESOLUCIONES LA COMISIÓN PODRÁ SEÑALARLE A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN PROPORCIONAR SEA CONSIDERADA COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO QUINTO, DENOMINADO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES EN LA PRESENTE LEY, ATENDIENDO A LA RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN, LA INCIDENCIA DE LAS SOLICITUDES SOBRE LA MISMA Y EL SENTIDO REITERATIVO DE LAS RESOLUCIONES. **ARTÍCULO 156.** LA COMISIÓN DEBERÁ NOTIFICAR A LAS PARTES Y PUBLICAR LAS RESOLUCIONES, A MÁS TARDAR, AL TERCER DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR A LA COMISIÓN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS. **ARTÍCULO 157.** CUANDO LA COMISIÓN DETERMINE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE PUDO HABERSE INCURRIDO EN UNA PROBABLE RESPONSABILIDAD POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, DEBERÁN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O DE LA INSTANCIA COMPETENTE PARA QUE ÉSTA INICIE, EN SU CASO, EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESPECTIVO.

ARTÍCULO 158. EL RECURSO SERÁ DESECHADO POR IMPROCEDENTE CUANDO:

- I.- SEA EXTEMPORÁNEO POR HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 145 DE LA PRESENTE LEY;
- II.- SE ESTÉ TRAMITANDO ANTE EL PODER JUDICIAL ALGÚN RECURSO O MEDIO DE DEFENSA INTERPUESTO POR EL RECURRENTE;
- III.- NO ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 146 DE LA PRESENTE LEY;
- IV.- NO SE HAYA DESAHOGADO LA PREVENCIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 148 DE LA PRESENTE LEY;
- V.- SE IMPUGNE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA;
- VI.- SE TRATE DE UNA CONSULTA; O
- VII.- EL RECURRENTE AMPLÍE SU SOLICITUD EN EL RECURSO DE REVISIÓN, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LOS NUEVOS CONTENIDOS.

ARTÍCULO 159. EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I.- EL RECURRENTE SE DESISTA;
- II.- EL RECURRENTE FALLEZCA;
- III.- EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA; O
- IV.- ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN, APAREZCA ALGUNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CAPÍTULO.

ARTÍCULO 160. LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN SON VINCULATORIAS, DEFINITIVAS E INATACABLES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS. **ARTÍCULO 161.** LOS PARTICULARES PODRÁN IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES O RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CAPÍTULO II. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO.

ARTÍCULO 162. EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO, CONTRA LAS RESOLUCIONES A LOS RECURSOS DE REVISIÓN EMITIDAS POR LA COMISIÓN, PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTO POR LA LEY GENERAL.

CAPÍTULO III. DE LA ATRACCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN.

ARTÍCULO 163. LA COMISIÓN PODRÁ SOLICITAR AL INSTITUTO QUE EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL. LOS RECURRENTES PODRÁN HACER DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO LA EXISTENCIA DE RECURSOS DE REVISIÓN QUE DE OFICIO PODRÍA CONOCER. EN LOS CASOS EN QUE EL LA COMISIÓN SEA EL SUJETO OBLIGADO RECURRIDO, DEBERÁ NOTIFICAR AL INSTITUTO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE TRES DÍAS, A PARTIR DE QUE SEA INTERPUESTO EL RECURSO, PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL. **ARTÍCULO 164.** PREVIO A LA DECISIÓN DEL INSTITUTO SOBRE EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA COMISIÓN DEBERÁ AGOTAR EL ANÁLISIS DE TODOS LOS ASPECTOS CUYO ESTUDIO SEA PREVIO AL FONDO DEL ASUNTO, SALVO QUE LOS ASPECTOS DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DERIVEN DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO.

CAPÍTULO IV. DEL CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 165. LOS SUJETOS OBLIGADOS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, DARÁN Estricto CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN Y DEBERÁN INFORMAR A ESTOS SOBRE SU CUMPLIMIENTO. EXCEPCIONALMENTE, CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL CASO, LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN SOLICITAR A LA COMISIÓN, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. DICHA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE, A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS DEL PLAZO OTORGADO PARA EL CUMPLIMIENTO, A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN RESUELVASOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MISMA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES. **ARTÍCULO 166.** TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INFORMAR A LA COMISIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN. LA COMISIÓN VERIFICARÁ DE OFICIO LA

CALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y, A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIR EL INFORME, DARÁ VISTA AL RECURRENTE PARA QUE, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. SI DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EL RECURRENTE MANIFIESTA QUE EL CUMPLIMIENTO NO CORRESPONDE A LO ORDENADO POR LA COMISIÓN, DEBERÁ EXPRESAR LAS CAUSAS ESPECÍFICAS POR LAS CUALES ASÍ LO CONSIDERA.

ARTÍCULO 167. LA COMISIÓN DEBERÁ PRONUNCIARSE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SOBRE TODAS LAS CAUSAS QUE EL RECURRENTE MANIFIESTE ASÍ COMO DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA. SI LA COMISIÓN CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO DE CUMPLIMIENTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. EN CASO CONTRARIO, LA COMISIÓN:

- I.- EMITIRÁ UN ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO;
- II.- NOTIFICARÁ AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO, PARA EL EFECTO DE QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS, SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN; Y
- III.- DETERMINARÁ LAS MEDIDAS DE APREMIO O SANCIONES, SEGÚN CORRESPONDA, QUE DEBERÁN IMPONERSE O LAS ACCIONES PROCEDENTES QUE DEBERÁN APLICARSE, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL SIGUIENTE TÍTULO.

CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.

ARTÍCULO 168. UNA VEZ QUE HAYAN CAUSADO EJECUTORIA LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS RECURSOS QUE SE SOMETAN A SU COMPETENCIA, LA COMISIÓN PODRÁ EMITIR LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN QUE ESTIME PERTINENTES Y QUE DERIVEN DE LO RESUELTO EN DICHOS ASUNTOS. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LOS CRITERIOS DE CARÁCTER ORIENTADOR EMITIDOS POR EL INSTITUTO FEDERAL.

TÍTULO NOVENO. MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES.

CAPÍTULO I. DE LAS MEDIDAS DE APREMIO.

ARTÍCULO 169. LA COMISIÓN PODRÁ IMPONER AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN, O A LOS MIEMBROS DE LOS

SINDICATOS, PARTIDOS POLÍTICOS O A LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE, LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE APREMIO PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS DETERMINACIONES:

- I.- APERCIBIMIENTO;
- II.- AMONESTACIÓN PRIVADA;
- III.- AMONESTACIÓN PÚBLICA;
- IV.- MULTA, DE CIENTO CINCUENTA HASTA MIL QUINIENTAS CUOTAS;
- V.- EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA O DE OTRAS AUTORIDADES PÚBLICAS;
Y
- VI.- ARRESTO HASTA POR 36 HORAS.

LAS MEDIDAS DE APREMIO DE CARÁCTER ECONÓMICO NO PODRÁN SER CUBIERTAS CON RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 170. EN LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I.- LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SUJETO OBLIGADO INFRACTOR;
- II.- LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA Y LA CONVENIENCIA DE SUPRIMIR PRÁCTICAS QUE ATENTEN CONTRA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O A LA PROTECCIÓN DE DATOS;
- III.- LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DEL INCUMPLIMIENTO A LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN;
- IV.- LA REINCIDENCIA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO EN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS. SE CONSIDERARÁ REINCIDENTE EL SUJETO OBLIGADO QUE INCURRA MÁS DE UNA VEZ EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- V.- EL CARÁCTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA FALTA COMETIDA POR EL SUJETO OBLIGADO; Y
- VI.- EL DAÑO CAUSADO.

ARTÍCULO 171. SI A PESAR DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR NO SE CUMPLE CON LA DETERMINACIÓN, SE REQUERIRÁ EL CUMPLIMIENTO AL SUPERIOR JERÁRQUICO PARA QUE EN UN

PLAZO DE CINCO DÍAS LO INSTRUYA A CUMPLIR SIN DEMORA. DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁN SOBRE EL SUPERIOR JERÁRQUICO LAS MEDIDAS DE APREMIO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. TRANSCURRIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO, SE DETERMINARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN. **ARTÍCULO 172.** VENCIDO EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN, SIN QUE HUBIERE SIDO ACATADA, LA COMISIÓN PODRÁ IMPONER LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE CONSIDERE, PREVIA AUDIENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, DEBIENDO NOTIFICÁRSELAS DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES. EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ INFORMAR A LA COMISIÓN RESPECTO DE SU CUMPLIMIENTO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA LA MEDIDA DE APREMIO. **ARTÍCULO 173.** LAS MEDIDAS DE APREMIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR LA COMISIÓN POR SÍ MISMA O CON EL APOYO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS. LAS MULTAS QUE FIJE LA COMISIÓN SE HARÁN EFECTIVAS ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN FISCAL. LA COMISIÓN REMITIRÁ MEDIANTE OFICIO A DICHA AUTORIDAD, LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS, LAS CUALES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, PARA EFECTO QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES LEGALES DE EJECUCIÓN, DE IGUAL MANERA REQUERIRÁ A ESA DEPENDENCIA PRESENTAR INFORMES MENSUALES DEL ESTADO QUE GUARDA LA EJECUCIÓN DE LAS MULTAS. **ARTÍCULO 174.** EL INCUMPLIMIENTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁ DIFUNDIDO EN LOS PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN Y CONSIDERADO EN LAS EVALUACIONES QUE REALICE ÉSTA. EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN IMPLIQUE LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO O UNA DE LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 175 DE ESTA LEY, LA COMISIÓN DEBERÁ DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 175. SE CONSIDERAN COMO CAUSAS DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA MATERIA DE LA PRESENTE LEY:

- I.- LA FALTA DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN ESTA LEY;
- II.- ACTUAR CON NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE RECIBAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY; O BIEN, AL NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY
- III.- INCUMPLIR LOS PLAZOS DE ATENCIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY;
- IV.- USAR, SUSTRAR, DIVULGAR, OCULTAR, ALTERAR, MUTILAR, DESTRUIR O INUTILIZAR, TOTAL O PARCIALMENTE, SIN CAUSA LEGÍTIMA, CONFORME A LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES, LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE BAJO LA CUSTODIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS O A LA CUAL TENGAN ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
- V.- ENTREGAR INFORMACIÓN INCOMPREENSIBLE, INCOMPLETA, EN UN FORMATO NO ACCESIBLE, UNA MODALIDAD DE ENVÍO O DE ENTREGA DIFERENTE A LA SOLICITADA PREVIAMENTE POR EL USUARIO EN SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, AL RESPONDER SIN LA DEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN ESTABLECIDAS EN ESTA LEY;
- VI.- NO ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY;
- VII.- DECLARAR CON DOLO O NEGLIGENCIA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN CUANDO EL SUJETO OBLIGADO DEBA GENERARLA, DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES;
- VIII.- DECLARAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CUANDO EXISTA TOTAL O PARCIALMENTE EN SUS ARCHIVOS;
- IX.- NO DOCUMENTAR CON DOLO O NEGLIGENCIA, EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS, FUNCIONES O ACTOS DE AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- X.- REALIZAR ACTOS PARA INTIMIDAR A LOS SOLICITANTES DE INFORMACIÓN O INHIBIR EL EJERCICIO DEL DERECHO;
- XI.- DENEGAR INTENCIONALMENTE INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRE CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL;

- XII.- CLASIFICAR COMO RESERVADA, CON DOLO O NEGLIGENCIA, LA INFORMACIÓN SIN QUE SE CUMPLAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY. LA SANCIÓN PROCEDERÁ CUANDO EXISTA UNA RESOLUCIÓN PREVIA DE LA COMISIÓN, QUE HAYA QUEDADO FIRME;
- XIII.- ENTREGAR INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL CONFORME A LO DISPUESTO POR ESTA LEY;
- XIV.- NO DESCLASIFICAR LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA CUANDO LOS MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN YA NO EXISTAN O HAYA FENECIDO EL PLAZO, CUANDO LA COMISIÓN DETERMINE QUE EXISTE UNA CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO QUE PERSISTE O NO SE SOLICITE LA PRÓRROGA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA;
- XV.- CREAR, MODIFICAR, DESTRUIR O TRANSMITIR SISTEMAS DE DATOS PERSONALES EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY;
- XVI.- NO PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN O LOS DATOS PERSONALES, O BIEN, NO RECTIFICAR, CANCELAR O NO HACER VÁLIDA LA OPOSICIÓN RESPECTO DE ÉSTOS, CUYA ENTREGA HAYA SIDO ORDENADA POR LA COMISIÓN O POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN;
- XVII.- LA TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, FUERA DE LOS CASOS PERMITIDOS;
- XVIII.- NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, EMITIDOS POR LA COMISIÓN; O
- XIX.- NO ACATAR LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 176. LAS CONDUCTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, COMETIDAS POR SUJETOS OBLIGADOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS, SE SANCIONARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.- MULTA DE CIENTO CINCUENTA A DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I, III, V Y VI DEL ARTÍCULO 175 DE ESTA LEY.
- II.- MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA A OCHOCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 175 DE ESTA LEY, Y
- III.- MULTA DE OCHOCIENTOS A MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, EN LOS

CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 175 DE ESTA LEY.

SE APLICARÁ MULTA ADICIONAL DE HASTA CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, POR DÍA, A QUIEN PERSISTA EN LAS INFRACCIONES CITADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 177. LAS INFRACCIONES A LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY POR PARTE DE SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTEN CON LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO, SERÁN SANCIONADAS CON:

- I.- EL APERCIBIMIENTO, POR ÚNICA OCASIÓN, PARA QUE EL SUJETO OBLIGADO CUMPLA SU OBLIGACIÓN DE MANERA INMEDIATA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I, III, V Y VI DEL ARTÍCULO 175 DE ESTA LEY. SI UNA VEZ HECHO EL APERCIBIMIENTO NO SE CUMPLE DE MANERA INMEDIATA CON LA OBLIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY, TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN ESTA FRACCIÓN, SE APLICARÁ MULTA DE CIENTO CINCUENTA A DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE;
- II.- MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA A OCHOCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 175 DE ESTA LEY, Y
- III.- MULTA DE OCHOCIENTOS A MIL QUINIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 175 DE ESTA LEY.

SE APLICARÁ MULTA ADICIONAL DE HASTA CINCUENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DE QUE SE TRATE, POR DÍA, A QUIEN PERSISTA EN LAS INFRACCIONES CITADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 178. EN LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I.- LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SUJETO OBLIGADO INFRACTOR;
- II.- LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA Y LA CONVENIENCIA DE SUPRIMIR PRÁCTICAS QUE ATENTEN CONTRA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O A LA PROTECCIÓN DE DATOS;
- III.- LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DEL INCUMPLIMIENTO A LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN;

- IV.- LA REINCIDENCIA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO EN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS. SE CONSIDERARÁ REINCIDENTE EL SUJETO OBLIGADO QUE INCURRA MÁS DE UNA VEZ EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- V.- EL CARÁCTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA FALTA COMETIDA POR EL SUJETO OBLIGADO; Y
- VI.- EL DAÑO CAUSADO.

ARTÍCULO 179. LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES DERIVADOS DE LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 175 DE ESTA LEY, SON INDEPENDIENTES DE LAS DEL ORDEN CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO QUE SE PUEDAN DERIVAR DE LOS MISMOS HECHOS. DICHAS RESPONSABILIDADES SE DETERMINARÁN, EN FORMA AUTÓNOMA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LAS LEYES APLICABLES Y LAS SANCIONES QUE, EN SU CASO, SE IMPONGAN POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TAMBIÉN SE EJECUTARÁN DE MANERA INDEPENDIENTE. PARA TALES EFECTOS, LA COMISIÓN PODRÁ DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUALQUIER ACTO U OMISIÓN VIOLATORIA DE ESTA LEY Y APORTAR LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES. **ARTÍCULO 180.** EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL PRESUNTO INFRACTOR TENGA LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO, LA COMISIÓN DEBERÁ REMITIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE, JUNTO CON LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, UN EXPEDIENTE EN QUE SE CONTENGAN TODOS LOS ELEMENTOS QUE SUSTENTEN LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DEBIENDO TRAMITARSE EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO CON LAS NORMAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL ASUNTO DEBERÁ INFORMAR DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO, DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN A LA COMISIÓN. **ARTÍCULO 181.** CUANDO LOS PRESUNTOS INFRACTORES SEAN SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTEN CON LA CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO, LA COMISIÓN SERÁ LA AUTORIDAD FACULTADA PARA CONOCER Y DESAHOGAR EL PROCEDIMIENTO

SANCIONATORIO CONFORME A ESTA LEY; Y DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA IMPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. EL PROCEDIMIENTO DARÁ COMIENZO CON LA NOTIFICACIÓN QUE EFECTÚE LA COMISIÓN AL PRESUNTO INFRACTOR, SOBRE LOS HECHOS E IMPUTACIONES QUE MOTIVARON EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y LE OTORGARÁN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS PARA QUE RINDA PRUEBAS Y MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. EN CASO DE NO HACERLO, LA COMISIÓN RESOLVERÁ DE INMEDIATO CON LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE DISPONGA. LA COMISIÓN ADMITIRÁ LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES Y PROCEDERÁ A SU DESAHOGO; Y CONCLUIDO QUE ESTO SEA, NOTIFICARÁ AL PRESUNTO INFRACTOR EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA QUE, DE CONSIDERARLO NECESARIO, PRESENTE SUS ALEGATOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN. UNA VEZ ANALIZADAS LAS PRUEBAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, LA COMISIÓN RESOLVERÁ EN DEFINITIVA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER NOTIFICADA AL PRESUNTO INFRACTOR Y, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, SE HARÁ PÚBLICA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. CUANDO HAYA CAUSA JUSTIFICADA, POR ACUERDO INDELEGABLE DEL PLENO DE LA COMISIÓN SE PODRÁ AMPLIAR POR UNA SOLA VEZ Y HASTA POR UN PERIODO IGUAL EL PLAZO DE RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO 182.** ANTE INCUMPLIMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA COMISIÓN DARÁ VISTA AL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE RESUELVA LO CONDUCENTE, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 181 DE ESTA LEY, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS LEYES APLICABLES. EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL ELECTORAL DEBERÁ INFORMAR DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO, DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN A LA COMISIÓN. **ARTÍCULO 183.** EN EL CASO DE PROBABLES INFRACCIONES RELACIONADAS CON FIDEICOMISOS O FONDOS PÚBLICOS, SINDICATOS O PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBAN Y EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD, LA COMISIÓN DARÁ VISTA AL ÓRGANO

INTERNO DE CONTROL DEL SUJETO OBLIGADO RELACIONADO CON AQUÉLLOS, CON EL FIN DE QUE INSTRUMENTEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 181 DE ESTA LEY. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ INFORMAR DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y EN SU CASO, DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN A LA COMISIÓN. **ARTÍCULO 184.** LAS MULTAS SE HARÁN EFECTIVAS ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE RECAUDACIÓN FISCAL, PARA LO CUAL SE LE DEBERÁ INFORMAR DE LAS QUE HUBIEREN SIDO IMPUESTAS. DICHAS MULTAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, DEBIENDO DICHA AUTORIDAD FISCAL PRESENTAR INFORMES MENSUALES A LA COMISIÓN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA EJECUCIÓN DE LAS MULTAS. LAS SANCIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO NO PODRÁN SER CUBIERTAS CON RECURSOS PÚBLICOS. **ARTÍCULO 185.** EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN DEFECTO DE ÉSTA, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 186.** EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN IMPLIQUE LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO, LA COMISIÓN DEBERÁ DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** SE ABROGA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SUS POSTERIORES REFORMAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 19 DE JULIO DE 2008. **TERCERO.** LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUE SE ABROGA DE ACUERDO AL TRANSITORIO SEGUNDO DE ESTE DECRETO, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE SUSTANCIARÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO, ANTE LAS AUTORIDADES QUE LOS HUBIEREN INICIADO. **CUARTO.** LA COMISIÓN EXPEDIRÁ LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO.

QUINTO. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REALIZAR LOS AJUSTES ADMINISTRATIVOS Y DESIGNACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **SEXTO.** NO SE PODRÁN REDUCIR O AMPLIAR EN OTROS ORDENAMIENTOS ESTATALES NI EN LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL LOS PLAZOS VIGENTES EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA EN PERJUICIO DE LOS SOLICITANTES DE INFORMACIÓN. **SÉPTIMO.** LOS SUJETOS OBLIGADOS SE INCORPORARÁN A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL. **OCTAVO.** DE ACUERDO A LO REFERIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA., PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 4 DE MAYO DE 2015, EN TANTO ENTREN EN VIGOR LOS LINEAMIENTOS QUE REGULARÁN LA FORMA, TÉRMINOS Y PLAZOS EN QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, A QUE SE REFIEREN LOS CAPÍTULOS DEL I AL IV DEL TÍTULO QUINTO DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN MANTENER Y ACTUALIZAR EN SUS RESPECTIVAS PÁGINAS DE INTERNET LA INFORMACIÓN A QUE ESTÁN OBLIGADOS CONFORME A LA LEY QUE SE ABROGA DE ACUERDO AL TRANSITORIO SEGUNDO DE ESTE DECRETO. **NOVENO.** PARA EL EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, EL CONGRESO DEL ESTADO APROBARÁ, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, UN PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE DEBERÁ, COMPRENDER, AL MENOS, LAS NORMAS Y CRITERIOS PARA LA HOMOLOGACIÓN PROGRAMÁTICA, PRESUPUESTAL, CONTABLE Y ORGANIZACIONAL DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS; LAS OBLIGACIONES DEL CONGRESO Y DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS EN CUANTO SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO A LOS RECURSOS QUE A TRAVÉS DE ÉSTOS SE ASIGNA A LOS LEGISLADORES; EL TRATAMIENTO FISCAL Y PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS, PRESTACIONES, APOYOS Y RECURSOS, EN DINERO O ESPECIE, QUE RECIBAN LOS LEGISLADORES PARA

REALIZAR LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Y DE GESTIÓN; EL RÉGIMEN LABORAL DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, LAS COMISIONES Y LOS LEGISLADORES, ASÍ COMO LAS REGLAS RELATIVAS AL USO, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE NO TENGAN LA CONDICIÓN DE DIETAS O CONTRAPRESTACIONES LABORALES. LAS OBLIGACIONES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS QUE CORRESPONDEN AL CONGRESO DEL ESTADO SE HARÁN EFECTIVAS CONFORME SE IMPLEMENTEN LOS PROGRAMAS DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. EN ESPERA DE QUE LA PRESENTE INICIATIVA SEA APROBADA POR ESTA H. LEGISLATURA, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LES REITERO LA SEGURIDAD DE MI CONSIDERACIÓN Y RESPETO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE MAYO DE 2015 LUIS DAVID ORTIZ SALINAS”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “HOY 27 DE MAYO DEL AÑO 2015 ES UNA FECHA MUY IMPORTANTE Y SIGNIFICATIVA EN LA VIDA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PUES SE CUMPLEN 30 AÑOS DE HABERSE CELEBRADO LA PRIMERA SESIÓN DEL PLENO EN ESTE EDIFICIO. FUE HACE TRES DÉCADAS, UN DÍA COMO HOY CUANDO EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO NÚMERO 268, SE TRASLADABA EL CONGRESO A SU NUEVA SEDE: EL PALACIO LEGISLATIVO. A LO LARGO DE SUS 191 AÑOS DE

EXISTENCIA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HA OCUPADO DIVERSOS ESPACIOS FÍSICOS, EN LOS QUE DESTACAN TRES EDIFICIOS PERMANENTES: EL QUE ESTUVO UBICADO LO QUE AHORA SON LAS CALLES DE MORELOS Y ESCOBEDO DONDE ESTUVO A LO LARGO DEL SIGLO XIX; EL RECINTO LEGISLATIVO DEL PALACIO DE GOBIERNO QUE AUNQUE OFICIALMENTE FUE TERMINADO EN 1908, EMPEZÓ A OCUPARSE DESDE PRINCIPIOS DE 1901, DONDE PERMANECIÓ DURANTE LARGOS 85 AÑOS Y ÉSTE, ACTUALMENTE RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO QUE FORMÓ PARTE DEL PROYECTO DE LA GRAN PLAZA Y QUE EMPEZÓ A FUNCIONAR COMO TAL EL 27 DE MAYO DE 1985, ESTANDO EN FUNCIONES LA LXIII LEGISLATURA. PARA CELEBRAR ESTE ANIVERSARIO SE ESTÁ PREPARANDO UNA SERIE DE EVENTOS CONMEMORATIVOS PARA FECHA PRÓXIMA ENTRE ELLOS UNA BREVE PERO SIGNIFICATIVA EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA QUE SE COMPLEMENTA CON UNA SECUENCIA DE IMÁGENES DIGITALES QUE MUESTRAN ASPECTOS DEL QUEHACER LEGISLATIVO EN LOS ÚLTIMOS 30 AÑOS. A LO LARGO DE SUS 191 AÑOS DE EXISTENCIA EL CONGRESO HA OCUPADO ADEMÁS OTROS EDIFICIOS EN FORMA TRANSITORIA O CIRCUNSTANCIAL, DESTACANDO QUE ESTE PALACIO LEGISLATIVO ES LA PRIMER SEDE PROPIA DEL CONGRESO E INDEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO. LAS ONCE LEGISLATURAS QUE HAN ACTUADO EN ESTE LUGAR HAN TENIDO CARÁCTER PLURAL. SOLICITÓ DE UNA MANERA MUY RESPETUOSA A LA OFICIALÍA MAYOR NOS AUXILIE PARA LA PROYECCIÓN DE UNA BREVE CÁPSULA CONMEMORATIVA...

A CONTINUACIÓN SE TRANSMITIÓ EN LA PANTALLA UBICADA EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO, LA PROYECCIÓN DE UNA CAPSULA CONMEMORATIVA AL 30 ANIVERSARIO DE HABERSE CELEBRADO LA PRIMERA SESIÓN DEL PLENO EN ESTE EDIFICIO.

FINALIZADA LA PROYECCIÓN, LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ CONTINUÓ EXPRESANDO: “ALGUNOS DATOS INTERESANTES SOBRE ESTOS 30 AÑOS: HA HABIDO 542 DIPUTADOS, DE LOS CUALES 433 SON PROPIETARIOS Y 109 SUPLENTE EN EJERCICIO. DEL TOTAL DE DIPUTADOS 112 HAN SIDO MUJERES, ENTRE ELLAS 7 LO HEMOS SIDO EN DOS OCASIONES ELECTAS. ES DE RESALTAR

QUE CON EL TRASLADO A ESTE EDIFICIO, SE HIZO NECESARIO CREAR UNA NUEVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, POR LO QUE SE ESTIMA APROPIADO EN ESTA FECHA EXPRESAR NUESTRO RECONOCIMIENTO A LOS HOMBRES Y MUJERES QUE EN ESTAS TRES DÉCADAS HAN APORTADO SU ESFUERZO, SU DEDICACIÓN Y SU VOLUNTAD PARA HACER POSIBLE QUE NUESTRO CONGRESO CUMPLA PUNTUALMENTE SUS ATRIBUCIONES ANTE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. HAN SIDO 30 AÑOS DE EVOLUCIÓN Y ADECUACIONES DE ESTE ESPACIO FÍSICO, PERO TAMBIÉN SON TRES DÉCADAS DE TRABAJO ARDUO DE LOS DIPUTADOS Y DE LOS ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO, 30 AÑOS EN LOS QUE EL MARCO JURÍDICO NUEVOLEONÉS SE HA TRANSFORMADO CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE, PASANDO DE 70 LEYES EN 1985 A 163 LEYES VIGENTES EN ESTE AÑO 2015. POR TODO ELLO: ¡ENHORABUENA POR ESTOS 30 AÑOS DEL PALACIO LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN!”.

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “PUES ANTES QUE NADA YO PUES FELICITAR ENHORABUENA POR ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE EN ESTE MOMENTO PRESENTA MI COMPAÑERA DOLORES LEAL CANTÚ, YO CREO DEFINITIVAMENTE QUE HAY MUCHA HISTORIA DETRÁS DE TODO ESTO QUE CONTAR, ES IMPRESIONANTE CÓMO LOS AÑOS PASAN Y TAMBIÉN ES MUY IMPRESIONANTE LLEGAR A 30 AÑOS EN ESTE RECINTO, PERO TODOS AQUELLOS QUE PASARON ANTES A MI ME CONMUEVE CUANDO HABLAMOS EL TEMA DEL CONGRESO PUESTO QUE ESTOY EN ESTAS DIGAMOS RECONOCIMIENTOS DE LOS DIPUTADOS QUE HAN PASADO POR EL CONGRESO SE ENCUENTRAN MI BISABUELO UNO DE LOS PRIMEROS DIPUTADOS DE ESTE CONGRESO A QUIEN TAMBIÉN PUES YO LE RINDO EL DÍA DE HOY UN PEQUEÑO HOMENAJE DON SANTIAGO ROEL. PARA MI ES UN HONOR ESTAR AQUÍ Y TRATAR DE HACER LO QUE NUESTROS ANTEPASADOS HICIERON, CREO QUE SI UNA RESPONSABILIDAD TENEMOS LOS LEGISLADORES DE HOY Y LOS QUE VIENEN, LOS QUE VAN A LLEGAR, LOS PRÓXIMOS LEGISLADORES DE NUEVO LEÓN, ES ESA RESPONSABILIDAD TAN GRANDE DE QUE NO SE NOS OLVIDE NUNCA DE LA IMPORTANCIA QUE ES ESTE CARGO NO HAY COSA MAS LINDA Y MAS HERMOSA QUE LA VIDA TE PUEDA BRINDAR QUE LA OPORTUNIDAD DE SERVIR A TU

PATRIA, LA OPORTUNIDAD DE SERVIR A TU ESTADO, NO ES FÁCIL MUCHAS VECES SABEMOS TODOS NOSOTROS COMO ESTA FUNCIÓN PÚBLICA ALGUNOS LEGISLADORES HAN DESVIRTUADO TAN VALIOSO TRABAJO, TAN HONORABLE TRABAJO, PERO ESTOY SEGURA TAMBIÉN QUE LAS PRÓXIMAS GENERACIONES QUE ESTÁN POR LLEGAR AL CONGRESO TIENEN ESA OPORTUNIDAD DE REIVINDICAR, DE DIGNIFICAR LA LABOR DE UN DIPUTADO, PUES NADA MÁS QUE EL ORGULLO DE PERTENECER A ESTA LXXIII LEGISLATURA DE PERTENECER A ESTA GENERACIÓN DE LEGISLADORES Y LEGISLADORAS QUE ESTAMOS DEJANDO HUELLA DEFINITIVAMENTE A FAVOR SIEMPRE, A FAVOR SIEMPRE DE RECORDAR QUE UN DIPUTADO SIMPLEMENTE ES UN SERVIDOR, QUE UN DIPUTADO SIMPLEMENTE ES UN REPRESENTANTE DE LOS CIUDADANOS, SON ELLOS QUIENES NOS PAGAN Y ELLOS QUIENES NOS ORDENAN EN UN MOMENTO DADO QUE HACER OJALA DE VERDAD QUE A PARTIR DE ESTA Y DE LAS PRÓXIMAS LEGISLATURAS QUE SIEMPRE ESTE CONGRESO SEA REALMENTE HONRADO COMO SE MERECE, QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS LEGISLADORES HAGA UN EXHORTO QUE ESTÁN POR LLEGAR, QUE REPRESENTEN A ESTE, A ESTE GRAN ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTEN A CADA UNO DE SUS CIUDADANOS COMO ELLOS NECESITAN Y SOBRE TODO QUE SE DEN CUENTA QUE SI ESTAS EN ESTE CONGRESO ES PARA HACER Y PARA BUSCAR EL BIEN COMÚN, BIEN COMÚN QUE ESTOY CONVENCIDA BUSCARON Y LOGRARON NUESTRAS PASADAS GENERACIONES, HAY QUE REGRESARLE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN HAY QUE DIGNIFICAR LA LABOR DE LOS LEGISLADORES ESTOY DE ACUERDO COMPAÑERA DIPUTADA PRESIDENTA ESTE PUNTO DE ACUERDO ES MUY IMPORTANTE, RECORDAR ESTOS 30 AÑOS ES MUY EMOTIVO PERO TAMBIÉN RECORDAR LA MISIÓN QUE TENEMOS SOMOS SERVIDORES, SIMPLEMENTE ESTAMOS AQUÍ PARA HACER UN TRABAJO, UN TRABAJO PASAJERO QUE PUEDE DEJAR DOS CARAS EL DEJAR HUELLA PARA UN ESTADO O EL PASAR DESAPERCIBIDOS O EN SU DEBIDO CASO HACER ALGO NEGATIVO PARA EL ESTADO QUE ESO TAMBIÉN EL FUTURO NOS LO PUEDE REPROCHAR ENHORABUENA Y OJALA Y QUE ESTE CONGRESO CADA DÍA LLEGUEN, MEJORE HOMBRES Y MUJERES PARA REPRESENTAR A NUESTRO GRAN Y QUERIDO ESTADO NUEVO LEÓN”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE, EL SUSCRITO, CIUDADANO **DIPUTADO FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE TODOS SOMOS IGUALES Y PROHÍBE TERMINANTEMENTE LA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR CONDICIÓN SOCIAL, EDAD, CREENCIAS, GÉNERO O RAZA. EN ESE SENTIDO, CABE MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 2º DE LA CARTA MAGNA, REFORMADO EN EL SEXENIO DEL EX PRESIDENTE VICENTE FOX PREVÉ LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA EL RESPETO Y PRESERVACIÓN DE LAS COSTUMBRES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN NUESTRO PAÍS. POR ELLO ERA IMPORTANTE RECONOCER SUS DERECHOS MEDIANTE UNA LEY QUE LOS SALVAGUARDARA A NIVEL ESTATAL, DADA LA PRESENCIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN NUESTRO ESTADO. DICHA LEY SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN JUNIO DE 2012 Y ENTRÓ EN VIGOR EL MISMO AÑO, Y EN 2013 COMENZÓ LA RESPONSABILIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE CREAR COMISIONES QUE ATENDIERAN LOS ASUNTOS INDÍGENAS. EN SU MAYORÍA, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES NO ESTABAN ENTERADAS DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, POR LO QUE SE IMPROVISÓ DESIGNÁNDOLE EL TEMA A VECES AL CABILDO, A ALGÚN EQUIPO DE DESARROLLO SOCIAL Y HASTA A LOS ENCARGADOS DEL SISTEMA METEOROLÓGICO NACIONAL. PERO SE CONSIDERA QUE LA CONCIENCIA DE PARTE DE LAS AUTORIDADES ES UN GRAN PASO HACIA ADELANTE. AUNQUE UNA COSA QUE SE HA OLVIDADO ES QUE DEBE SER CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS. NINGÚN MUNICIPIO TIENE PARTICIPACIÓN INDÍGENA. ESTE TARDÍO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN EL

CÓDIGO CIVIL RESPONDE A LAS NECESIDADES DE LAS MISMAS COMUNIDADES. A PESAR DE LA EXISTENCIA DE REGULACIONES INTERNACIONALES SEGUÍAN SIN RESPETARSE LOS DERECHOS DE CIUDADANOS QUE ERAN PRESENTADOS ANTE LA AUTORIDAD SIN ACCESO A UN TRADUCTOR, COMO LO MARCA LA LEY, A PESAR DE QUE SU LENGUA MADRE FUESE DIFERENTE AL ESPAÑOL. ASIMISMO HA HABIDO CASOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS POR LAS DIFERENTES POLICÍAS MUNICIPALES Y ESTATAL, POR DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE RAZA. EN ESE TENOR, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A PROPONER A ÉSTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO DE **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE MONTERREY, ESCOBEDO, JUÁREZ, GARCÍA , SAN NICOLÁS, SAN PEDRO, GUADALUPE, APODACA, SANTA CATARINA, SANTIAGO , ZUAZUA, EL CARMEN, LINARES, CADEREYTA, CIÉNEGA DE FLORES, HIDALGO, SALINAS VICTORIA, ALLENDE Y MONTEMORELOS A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE DERECHOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE ESTABLECER LOS ÓRGANOS O COMISIONES ENCARGADOS DE ATENDER LOS ASUNTOS INDÍGENAS Y ASIMISMO RINDAN UN INFORME A ÉSTE PODER LEGISLATIVO SOBRE LAS POBLACIONES INDÍGENAS ASENTADAS EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y LAS ACCIONES MUNICIPALES EN FAVOR DE ÉSTOS. **SEGUNDO.-** LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL MAGISTRADO GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES A LOS JUECES Y MAGISTRADOS DE NUEVO LEÓN A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE DERECHOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO QUE LAS PERSONAS DE ORIGEN INDÍGENA QUE PARTICIPEN EN ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, QUE SEA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, SEAN ASISTIDOS EN TODO MOMENTO POR UN TRADUCTOR QUE CONOZCA SU LENGUA Y SU CULTURA. DEL MISMO MODO RINDA UN INFORME DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS QUE GARANTIZAN EL DERECHO FUNDAMENTAL ANTERIORMENTE DESCRITO. **TERCERO.-** LA LXXIII

LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DESTINE UN INMUEBLE PÚBLICO PARA LA CREACIÓN DE UNA CASA DEL INDÍGENA Y QUE SEA LA SEDE DEL CONSEJO INDÍGENA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA LXXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO A FIN DE QUE LLEVE A CABO UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON EL CONSEJO INDÍGENA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA ANALIZAR EL CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2012”.

EL C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, CONTINUÓ: “COMPAÑEROS, DIPUTADOS, MIREN, LA PETICIÓN ES MUY SENCILLA. A FINAL DE LA LEGISLATURA ANTERIOR EN JUNIO DEL 2012 SE PUBLICÓ LA LEY DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAMENTABLEMENTE MUCHOS DE LOS ARTÍCULOS, DEL ARTICULADO DE LA LEY NO SE HA CUMPLIDO, POR EJEMPLO EL TEMA DE QUE LOS MUNICIPIOS DONDE HUBIERA ASENTAMIENTOS DE COMUNIDADES INDÍGENAS, DONDE LOS MUNICIPIOS TENÍAN QUE INSTALAR UNA OFICINA PARA DAR ATENCIÓN A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PUES BUENO A LO MUCHO TENEMOS CONOCIMIENTO DE UNO QUE OTRO, QUE SI ACASO HICIERON ALGUNA COMISIÓN DE REGIDORES PERO ÉSTA NO DIO FRUTO, ENTONCES LAMENTABLEMENTE SE HAN VISTO DESATENDIDAS LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ASENTADAS EN NUESTRO ESTADO, ENTONCES YO CONSIDERO IMPORTANTE QUE PODAMOS VOTAR ESTE PUNTO DE ACUERDO EN ESTE MOMENTO PARA QUE HAGAMOS EL LLAMADO Y QUE PROCEDA LA REUNIÓN CON EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SE ANALICEN LAS PETICIONES QUE SE ESTÁN HACIENDO Y A LOS MUNICIPIOS QUE SE MENCIONARON DONDE HAY ASENTAMIENTOS INDÍGENAS BUENO PUES QUE TAMBIÉN RINDAN UN INFORME DE LO QUE HAN HECHO Y SI NO HAN HECHO NADA PUES PROCEDAN A INSTALAR LAS OFICINAS RESPECTIVAS, ENTONCES LO

SOMETO A SU CONSIDERACIÓN Y ESPERO QUE NOS PUEDAN APOYAR PARA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. YO CREO QUE ES UN PUNTO DE ACUERDO MUY IMPORTANTE. FINALMENTE ES UN GRUPO VULNERABLE QUE ESTÁ AQUÍ CON NOSOTROS EN NUESTRO ESTADO Y LA LEY YA LOS PROTEGIÓ PERO LOS FUNCIONARIOS O LOS MUNICIPIOS COMO ES EL CASO COMO ES EL PUNTO DE ACUERDO NO HAN HECHO LA DEBIDA TAREA YO CREO QUE ES DE JUSTICIA PARA ELLOS Y EN ESTE MOMENTO CREO QUE ES IMPORTANTE RECONOCER NO NADA MÁS LA LABOR Y LA HISTORIA QUE TRAEN LOS GRUPOS SINO TAMBIÉN ES IMPORTANTE RECONOCER EL TRABAJO Y LA CULTURA QUE REPRESENTA DE NUESTRO PAÍS Y QUE HOY EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE QUE PROTEGERLO PORQUE INSISTO YA ESTÁ EN LA LEY YA ES RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES ACTUALES, OJALA QUE APOYEMOS A ESTE GRUPO VULNERABLE A ESTE GRUPO DE INDÍGENAS Y EN GENERAL QUE TODOS ESTEMOS A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ, PARA APOYAR TAMBIÉN A NUESTRO COMPAÑERO FRANCISCO TREVIÑO. EL TEMA DE LOS INDÍGENAS AQUÍ EN EL ESTADO ES ALGO QUE DEBE DE APOYARSE PARA CONTRIBUIR A LO QUE NOSOTROS TOCA, A UNA MEJORÍA EN LA VIDA DE ESTAS PERSONAS REALMENTE LAS AUTORIDADES EN BASE A LA LEY QUE MENCIONA EL DIPUTADO DEBE SER ACATADA, NO DEBE SER UNA LEY QUE SEA UNA LETRA MUERTA, COMO ESTÁ SUCEDIENDO ACTUALMENTE Y ENTONCES ES NECESARIO ENVIAR ESTE EXHORTO PARA PODER DIGNIFICAR A LOS GRUPOS INDÍGENAS. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.**, QUIEN EXPRESÓ: “BIEN. BUENAS TARDES. COMENTAR QUE ESTE PUNTO ES MUY PERTINENTE, ESTE PUNTO ES ENTERAMENTE JUSTIFICADO Y ESTE PUNTO CREO QUE DEBERÍAMOS DE HABERLO COMENTADO DESDE HACE MUCHO TIEMPO ANTES, DA LA IMPRESIÓN

DE QUE A NIVEL ESTATAL, A NIVEL MUNICIPAL, INCLUSO A NIVEL FEDERAL A PESAR DEL MARCO NORMATIVO QUE PUDIERA HABER ALREDEDOR DEL PROBLEMA DE LA ETNIAS QUE EMIGRAN Y VIENEN A LAS ÁREAS METROPOLITANAS PARECE SER QUE NO HAY POLÍTICAS PUBLICAS QUE ESTÉN SOSTENIENDO ABSOLUTAMENTE NINGUNA DE LAS PREVISIONES QUE APARECEN EN LA LEY EN ESE SENTIDO PUES LOS DISTINTOS GRUPOS ÉTNICOS ESTÁN A COMO PUDIERA DECIRSE COLOQUIALMENTE A LA BUENA DE DIOS, ELLOS VIVEN UNA SITUACIÓN DE PRECARIEDAD, VIENEN Y CON MUCHO ESFUERZO NOSOTROS HEMOS CONOCIDO DE MANERA CERCANA EL ESFUERZO DE UN GRUPO OTOMÍ BASTANTE IMPORTANTE QUE EN BASE A LA CULTURA MUCHO PERO MUCHO, EXTREMADAMENTE MUCHO ESFUERZO ALGUNAS GENTES HAN PODIDO ROMPER EL CÍRCULO DE LA POBREZA Y HAN PODIDO TRASCENDER, ENTRE ELLOS HAY SERES HUMANOS QUE TIENEN GRANDES POTENCIALIDADES, HAY SERES HUMANOS QUE TIENE INTELIGENCIA DESTACADA, HAY SERES HUMANOS QUE TIENEN DOTES ARTÍSTICAS, HAY SERES HUMANOS QUE TIENEN GRAN CAPACIDAD DE TRABAJO, HAY SERES HUMANOS QUE TIENEN FUERTES CUALIDADES Y UNA FORMACIÓN ÉTICA MUY FIRME Y BUENO PUES SON PERSONAS COMUNES Y CORRIENTES IGUALES A NOSOTROS PERO SIMPLE Y SENCILLAMENTE NO ESTÁN DIGAMOS SU SITUACIÓN DE DESVENTAJA EN EL TERRENO DE LO SOCIAL, NO SE VE QUE NINGUNA INSTITUCIÓN DE NINGÚN NIVEL TENGA EL INTERÉS DE HACER NINGÚN ESFUERZO POR SACARLOS DE ESTA CIRCUNSTANCIA POLÍTICA, ECONÓMICA, SOCIAL EN LA QUE SE ENCUENTRAN. NOS PARECE MUY OPORTUNA LA PROPUESTA QUE SE HACE, ESTAMOS TOTALMENTE A FAVOR DE QUE NOS RINDAN CUANTAS LOS MUNICIPIOS, DE QUE NOS RINDAN CUENTAS EL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE NOS RINDA CUENTAS TAMBIÉN EL ÁREA DE JUSTICIA Y PUES BUENO, ESTO DEBE SER UN LLAMADO PARA QUE NOSOTROS ESTEMOS PERFECTAMENTE CLAROS QUE TAMBIÉN AHÍ EN ESTE CAMPO HAY QUE DESTINAR RECURSOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LOS DISTINTOS GRUPOS ÉTNICOS QUE NOS DICEN QUE SON EN EL ESTADO 56 Y LA ULTIMA CUENTA QUE LLEVÁBAMOS ERA DE 100 MIL GENTES AQUÍ EN EL ÁREA METROPOLITANA Y EN EL ESTADO, ENTONCES PARA ESAS 100 MIL GENTES Y PARA ESAS 56 ETNIAS NUESTRO

RESPETO, NUESTRO APOYO Y BUENO PUES NUESTRA VOLUNTAD DE CONTRIBUIR A SU DESARROLLO. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “QUISIERA HACERLE UNA PROPUESTA MUY RESPETUOSA AL DIPUTADO FRANCISCO EL QUE PUDIÉSEMOS ENVIAR ESTE PUNTO DE ACUERDO A COMISIÓN PARA SER CONGRUENTE CON LOS ÚLTIMOS PUNTOS DE ACUERDO EN LOS QUE NO TENÍAMOS DEFINIDO SU SE APROBABA O NO SI USTED RECUERDA EN LA PERMANENTE PASADA YO DECIDÍ TAMBIÉN MANDARLO A COMISIONES PARA PODER NO CAER EN UNA ILEGALIDAD COMO LO MENCIONÁBAMOS ANTERIORMENTE, ES UNA PROPUESTA, USTED ME DICE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA, YO QUISIERA, BUENO TODAVÍA NO HEMOS RECIBIDO LA OPINIÓN DEL OFICIAL MAYOR AQUÍ O AL MENOS NO SE NOS HA NOTIFICADO O MI SECRETARIO NO ME HA DICHO, QUIZÁ YA MANDARON EL OFICIO Y NO HE TENIDO OPORTUNIDAD DE REVISARLO. DIGO YO QUISIERA ASÍ COMO TAMBIÉN SE HA HECHO EN OTRAS OCASIONES PUES VAMOS A PONERLO A CONSIDERACIÓN, DIGO QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN LE AGRADEZCO SU PROPUESTA DIPUTADA PERO PIDO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO Y BUENO PUES SI ASÍ LO DECIDE LA COMISIÓN PERMANENTE PUES QUE SE HAGA EL ACUERDO. GRACIAS”.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO DEL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 5 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA: LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN REGISTRA IMPORTANTES MOMENTOS DE NUESTRO DEVENIR, HOY ME QUIERO REFERIR A UNO DE ELLOS QUE ADEMÁS TIENE QUE VER CON EL DESEMPEÑO DE NUESTRO CONGRESO EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES. DEBEMOS DE RECORDAR QUE DURANTE EL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA, LUEGO DE CAER LOS PRIMEROS INSURGENTES ASUME EL MANDO POLÍTICO Y MILITAR EL CURA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN QUIEN DA UN NUEVO IMPULSO Y SU PRIMERA ORIENTACIÓN REPUBLICANA AL MOVIMIENTO INICIADO POR HIDALGO; MAS ALLÁ DE LAS ACCIONES MILITARES, MORELOS TRASCIENDE POR SUS CONVICCIONES IDEOLÓGICAS CONDENSADAS Y EN EL DOCUMENTO CONOCIDO COMO LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y POR SU CONVOCATORIA AL CONGRESO DE ANÁHUAC, INSTALADO EN CHILPANCINGO Y QUE EN 1814 EXPIDE EL LLAMADO DECRETO CONSTITUCIONAL DE LA AMÉRICA MEXICANA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN. AL RESPECTO HAY QUE RECORDAR QUE EN ESAS JORNADAS NUEVO LEÓN ESTUVO REPRESENTADO POR EL PROPIO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, QUIEN VIENE A SER EL PRIMER DIPUTADO EN NUEVO LEÓN. POR OTRA PARTE HAY QUE RECORDAR QUE UNA DE LAS POBLACIONES QUE TUVIERON GRAN AUGE DESDE LA ÉPOCA DE LA COLONIA Y QUE PARA EL MOMENTO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL SURGIMIENTO DE NUEVO LEÓN COMO ESTADO DE LA FEDERACIÓN DESTACABA POR SU IMPORTANCIA FUE LA CONOCIDA COMO EL VALLE DEL PILÓN; EL DIPUTADO QUE REPRESENTABA ESE PARTIDO EN EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN ERA DON JOSÉ MARÍA PARÁS Y BALLESTEROS QUIEN PROPUSO AL CONGRESO ELEVAR AL VALLE DEL PILÓN A LA CATEGORÍA DE CIUDAD E IMPONERLE EL NOMBRE DE MONTEMORELOS, PARA HONORAR A JOSÉ MARÍA MORELOS. LO ANTERIOR QUEDÓ CONSIGNADO EN EL DECRETO 39 APROBADO EL 28 DE MAYO Y SANCIONADO EL 30 DE MAYO DE 1825. ESTO ES UNO DE LOS PRIMEROS ACTOS CONSTITUCIONALES DE NUESTRO ESTADO, PERO ADEMÁS DEBEMOS DESTACAR QUE FUE EL PRIMER GRAN HOMENAJE AL GENERALÍSIMO,

PUES MONTEMORELOS NACE 3 AÑOS ANTES VALLADOLID, LUGAR DE NACIMIENTO DEL PATRICIO SE CONVIRTIERA EN MORELIA. EL DECRETO NÚMERO 39 DICE A LA LETRA: *“EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUERIENDO SE CONSERVE ENTRE SUS HABITANTES LA MÁS GRATA MEMORIA DE LOS GRANDIOSOS SERVICIOS QUE POR LA LIBERTAD DE LA PATRIA HIZO EL BENEMÉRITO DE LOS CIUDADANOS JOSÉ MARÍA MORELOS Y POR LOS PARTICULARES QUE LE MERECIÓ ESTE ESTADO COMO SU REPRESENTANTE EN LAS CORTES DE APATZINGÁN HA TENIDO A BIEN DECRETAR LO SIGUIENTE: ARTÍCULO 1.- SE CONCEDE EL TÍTULO DE CIUDAD AL LUGAR CONOCIDO EN ESTE ESTADO CON EL NOMBRE DEL VALLE DEL PILÓN; ARTÍCULO 2.- SERÁ NOMBRADA Y RECONOCIDA EN LOS SUCESIVO DICHA CIUDAD BAJO LA DENOMINACIÓN DE MONTEMORELOS”*. FIRMABAN EL DECRETO EL DIPUTADO PRESIDENTE: RAFAEL DE LLANO Y LOS DIPUTADOS SECRETARIOS PEDRO ANTONIO ESNAL Y JUAN BAUTISTA DE ARIZPE. DICHO DECRETO FUE SANCIONADO EL 30 DE MAYO DE 1825 POR EL GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO MIGUEL MARGÁIN. RESULTA IMPORTANTE OBSERVAR QUE ASÍ, EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN EN REPRESENTACIÓN DE LOS NUEVOLEONESES AGRADECÍA Y RECONOCÍA A MORELOS SU PRESENCIA COMO DIPUTADO DEL NUEVO REINO DE LEÓN, EN EL CONGRESO DE ANÁHUAC. LO QUE ESTÁ ACREDITADO POR LA RUBRICA DE DON JOSÉ MARÍA MORELOS EN EL ORIGINAL DEL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMÉRICA MEXICANA CONOCIDO MAS GENERALMENTE COMO LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN. MUY PROBAMENTE SIN SABERLO EL CUERPO LEGISLATIVO PONER SU NOMBRE AL ANTIGUO VALLE DEL PILÓN ESTABA REALIZANDO UNO DE LOS PRIMERO GRANDES HOMENAJES DEL PUEBLO MEXICANO HACIA MORELOS, AL HOMENAJE NUEVOLEONÉS DESDE OTROS CONFINES DE LA PATRIA PRONTO SURGIRÍA NUEVOS RECONOCIMIENTOS Y MERECIDOS HONORES PARA EL GRAN GENIO DE LA INDEPENDENCIA MEXICANA. EL PRÓXIMO SÁBADO 20 DE MAYO DEL 2015 MONTEMORELOS CUMPLE 190 AÑOS DE SUS ELEVACIÓN A LA CATEGORÍA CIUDAD Y CON ESE MOTIVO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR MI CONDUCTO, INVITA A LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS Y EN GENERAL A ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE A UNIRNOS EN UNA CORDIAL Y AFECTUOSA FELICITACIÓN A LOS HABITANTES Y AL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS

POR ESTOS PRIMEROS 190 AÑOS DE EXISTENCIA COMO UNA GRAN CIUDAD. ENHORABUENA PARA TODOS LOS HABITANTES DE MONTEMORELOS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BIEN, PUES, DE NUESTRA PARTE VA TAMBIÉN LA FELICITACIÓN A LA CIUDAD DE MONTEMORELOS. Y BUENO OCUPAR ESTE ESPACIO PARA DECIR ALGUNAS BREVES PALABRAS EN RELACIÓN AL GENERAL JOSÉ IGNACIO MARÍA MORELOS Y PAVÓN. DE LOS REVOLUCIONARIOS DE LA INDEPENDENCIA, DECIR QUE EN LO PERSONAL CONSIDERAMOS A MORELOS COMO EL REVOLUCIONARIO MÁS, CON UNA FORMACIÓN MÁS INTEGRAL, CON UNA CONVICCIÓN MUCHO MÁS FIRME Y CON UNA VISIÓN TRANSFORMADORA, MUCHO MÁS PROFUNDA. LA REVOLUCIÓN DE INDEPENDENCIA TRANSCURRIÓ A TRAVÉS DE DISTINTAS ETAPAS, LA ETAPA DE LA SUBLEVACIÓN, EL PROPIO GRITO DE LA INDEPENDENCIA, FUE UN EPISODIO QUE COMO TODOS SABEMOS NO ESTABA PLANEADO Y OBLIGÓ A UN GRUPO DE NOTABLES QUE PLANEABAN ARMAR ALGUNAS ACCIONES ALREDEDOR DEL TEMA DE LA INDEPENDENCIA, LOS OBLIGÓ A TOMAR LAS ARMAS DE UNA MANERA IMPREVISTA Y DE UNA MANERA NO PLANEADA. EN ESE MOMENTO NOSOTROS CREEMOS QUE NO ESTABA CLARO CUÁL ERA PRECISAMENTE EL OBJETIVO QUE COMO GRUPO INSURGENTE DEBÍA PLANTEARSE, EL CURA HIDALGO, BUENO, TIENE EN SU MÉRITO EL HABER INICIADO LA GESTA REVOLUCIONARIA POR LA INDEPENDENCIA, PERO QUIEN REALMENTE LE DIO CONTENIDO Y FORMA A LA PROPUESTA INDEPENDENTISTA DE MÉXICO FUE EL GENERAL MORELOS, ÉL PLANTEÓ POR PRIMERA OCASIÓN UN ESTADO DE CARÁCTER REPUBLICANO, ÉL NO PRETENDÍA, SU PLANTEAMIENTO NO ERA EL SEGUIR PERPETUANDO UNA MONARQUÍA, SEGUIR PERPETUANDO UN ESQUEMA DE GOBIERNO BASADO EN EL REINADO SOBERANO, SINO QUE ÉL PLANTEÓ DE UNA MANERA MUY VISIONARIA Y DE UNA MANERA MUY PROGRESISTA, PLANTEÓ EL TEMA DE LA REPÚBLICA CON TRES PODERES POR PRIMERA OCASIÓN EN LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS. DESGRACIADAMENTE, COMO TODOS SABEMOS ÉL NO TUVO LA OPORTUNIDAD DE PODER VER PLASMADA SU ASPIRACIÓN EN LA VIDA REAL, PUES SABEMOS QUE FUE EJECUTADO DE MANERA

TOTALMENTE INJUSTA Y BUENO SEGUIMOS RECLAMANDO SU MUERTE A LOS ESPAÑOLES, PERO SU IDEA QUEDÓ SEMBRADA Y AL PASO DE LOS AÑOS, YA EN EL GOBIERNO DE JUÁREZ POR FIN PUDO TOMAR FORMA EL GOBIERNO REPUBLICANO DE UNA MANERA ESTABLE, DIO PASO A LA CONSTRUCCIÓN DE MODERNO ESTADO MEXICANO. NUESTRO RESPETO Y NUESTRO HOMENAJE TAMBIÉN AL GENERAL MORELOS POR SU POSTURA SIEMPRE FIRME Y SUS CONVICCIONES EXTREMADAMENTE FUERTES. YO CREO QUE ES CUANTO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “QUERIDOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, A TODOS LOS QUE ESTÁN AQUÍ PRESENTES. HACE ALGUNOS DÍAS UN RECONOCIDO ABOGADO, INCLUSO AMIGO MÍO A QUIEN APRECIO MUCHO SALVADOR BENÍTEZ, HA ESTADO HACIENDO UN LLAMADO, NOS HA ESTADO DEMANDANDO A LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO POR, CUESTIONÁNDONOS Y DEMANDÁNDONOS POR QUÉ NO SE HA NOMBRADO UN AUDITOR SUPERIOR, TODOS SABEMOS QUE ESTÁ AHORA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA NOTICIA, Y ES POR ESO QUE NOSOTROS QUISIÉRAMOS DAR UN POSICIONAMIENTO, DAR UNA EXPLICACIÓN POR DECIR ASÍ DECIRLO A LA CIUDADANÍA DE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO PARA QUE NO HAYA MALOS ENTENDIDOS. NÚMERO UNO, YO QUISIERA RECORDAR QUE A PARTIR DEL FALLECIMIENTO DEL CONTADOR PÚBLICO, DON SERGIO MARENCO, SABEMOS TODOS QUE SE HA CONVOCADO A DOS PROCESOS PARA DESIGNAR UN AUDITOR, LO SABEMOS TODOS, PROCESOS EN LOS CUALES SE HA COMPLETADO TODO, TODO ESTE PROCESO, ES DECIR, SE HAN REALIZADO, SE HA CONVOCADO A LOS ASPIRANTES, SE LES HAN HECHO LOS EXÁMENES, SE LES HAN HECHO LAS PRUEBAS DE APTITUDES Y DE CONFIANZA QUE AÚN Y QUE LA LEY NO CONTEMPLA PARA SABER QUIÉN ES EL MEJOR ASPIRANTE. INCLUSO, A EXISTIDO EXCELENTE DISPOSICIÓN POR PARTE DE LOS ASPIRANTES PARA SOMETERSE A ESTAS PRUEBAS, ESTO ES MUY IMPORTANTE ACLARAR; NÚMERO DOS: CONCLUYENDO ESTOS PROCESOS CON ASPIRANTES IDÓNEOS PARA EL CARGO NOSOTROS LA BANCADA DE ACCIÓN NACIONAL PROPUSIMOS A ESTOS ASPIRANTES Y SIN TENER NINGÚN DE ELLOS NINGÚN VINCULO CON EL PARTIDO SINO AL CONTRARIO, USTEDES TIENEN A LA MANO LOS NOMBRES Y LOS

CURRICULUM, AL CONTRARIO, EXCELENTES CREDENCIALES DE ESTAS PERSONAS, QUE PUES QUERÍAN CONCURSAR VERDAD, ELLOS PARA SER AUDITOR SU DESEMPEÑO, SUS CREDENCIALES, SU DESEMPEÑO PROFESIONAL INTACHABLE. SIN EMBARGO, COMO TODOS SABEN NO SE HA CONTADO CON EL RESPALDO DEL PRI PARA LOGRAR EL ACUERDO DE DESIGNACIÓN. YO QUIERO RECORDARLE A TODOS USTEDES QUE LA LEY TIENE, HAY QUE RECORDAR, TIENE UN DIGAMOS, UN VICIO MUY IMPORTANTE QUE NOSOTROS ENTENDEMOS, PUES ES CON EL PROPÓSITO DE DARLE FUERZA Y QUE NO SIMPLEMENTE UNA MAYORÍA, UNA SIMPLE MAYORÍA PUEDA CAMBIAR LA LEY A SU ANTOJO, ES POR ESO QUE HOY POR HOY LA LEY EN ESTA CUESTIÓN ESTÁ CAMBIADA Y NADIE PARECE TENER LA LLAVE DE ESTE CANDADO, SI NO SE LOGRA ESA VOTACIÓN, SE DESECHA EL PROCESO Y SE VUELVE A INICIAR CASI DE CERO, PERO LES VOY A DECIR ALGO MÁS PELIGROSO. CUANDO TU PROPONES CANDIDATOS Y ESTO QUE LO RECUERDEN LOS CIUDADANOS ES IMPORTANTÍSIMO, CUANDO SE PROPONEN CANDIDATOS Y SE HACE UNA VOTACIÓN ¿QUÉ SUCEDE?, SI ESA VOTACIÓN NO SALE ADELANTE, ESTOS CANDIDATOS YA NO SE PUEDEN VOLVER A PROPONER, ES DECIR, YA SE DESPERDICIARON POR ASÍ DECIRLO, FIGURAS Y PERSONAJES MUY IMPORTANTES DE NUESTRO ESTADO, SI NOSOTROS NO TENEMOS UN ACUERDO, UN PREVIO ACUERDO PARA QUE SALGA ADELANTE ESTA VOTACIÓN Y ALGUNO DE ELLOS LLEGUE A SER AUDITOR SUPERIOR, LO ÚNICO ES QUE YA NO PUEDEN VOLVER A POSTULARSE, ESO TAMBIÉN LO DICE LA LEY ES POR ESO QUE ES TAN DELICADO ESTE TEMA AMIGOS, Y COMPAÑEROS Y A LOS CIUDADANOS QUE ESTÁN INQUIETOS, QUE LES INQUIETA SABER POR QUÉ NO HAY AUDITOR, ES MUY DELICADO, SI NOSOTROS NO TENEMOS LA SEGURIDAD DE QUE VA A PASAR ESTA VOTACIÓN, ENTONCES ESTAMOS, VALGA LA REDUNDANCIA, ESTAMOS MANDANDO AL MATADERO A PERSONAJES MARAVILLOSOS QUE PODRÍAN SER AUDITORES DEL CONGRESO Y SIN EMBARGO YA NO VAN A PODER CONCURSAR. Y TAMBIÉN QUIERO REITERAR AHORITA QUE EL PAN HA TENIDO ESA VOLUNTAD, LA LEY RECUERDO, EL ACUERDO EN PRIMERA INSTANCIA SEA POR CONSENSO, SI NO LA LEY NOS OBLIGA QUE SEA POR CONSENSO DE NO SER ASÍ LO CUALES NO TIENEN NUESTRO PARTIDO, NO PUDIENDO OBLIGAR A LAS DEMÁS FRACCIONES EN ESPECIAL LA DEL PRI A QUE DÉ SU VOTO POR UNA DE LAS PROPUESTAS DE ENTRE LAS QUE SE CONSIDERAN

EXISTEN PROFESIONISTAS QUE DE ACUERDO A LOS CURRICULUM, PRUEBAS Y ENTREVISTAS SON MUY CAPACES COMO LES DECÍA, ASÍ PUES AL NO CONTAR CON LA VOLUNTAD DE PARTE DE LA FRACCIÓN DEL PRI A LA QUE AUN NO HA QUERIDO SACAR ADELANTE EL TEMA, O BIEN QUE LA MISMA SE ENCUENTRE DESACREDITADA NO TIENE SENTIDO SEGUIR REALIZANDO CONVOCATORIAS QUE SOLO COMO LES HE DICHO ESTÁN GENERANDO QUE EXCELENTES PROFESIONISTAS QUEDEN FUERA DE LA POSIBILIDAD DE SER ELECTOS, PUES LA LEY SEÑALA QUE ANTE UNA NUEVA CONVOCATORIA NO PUEDEN SER ACEPTADOS LOS QUE YA PARTICIPARON EN LA QUE FUE DESECHADA AL NO LOGRAR EL ACUERDO DE DESIGNACIÓN. ES IMPORTANTE RECORDAR A LA CIUDADANÍA QUE INDEPENDIENTE DE QUE SE NOMBRE O NO EL TITULAR DEL ÓRGANO ÉSTE SIGUE REALIZANDO LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ES IMPORTANTE QUE LOS CIUDADANOS SEPAN QUE DE TAL FORMA SIN DUDA ALGUNA QUE DURANTE EL MES DE OCTUBRE ESTARÁN SIENDO TURNADOS LOS RESPECTIVOS INFORMES DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO SUS ENTIDADES PARAESTATALES ASÍ COMO DE LOS MUNICIPIOS Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LO ANTERIOR NO OBSTA PARA CONSIDERAR QUE ESTE CONGRESO DEBE DE NOMBRAR AL TITULAR DE LA AUDITORÍA DEFINITIVAMENTE ACCIÓN NACIONAL ESTÁ AL PIE DEL CAÑÓN ESTÁ CONSCIENTE DE QUE DEBEMOS DE NOMBRAR UN TITULAR LO QUE CUAL HEMOS IMPULSADO DESDE EL INICIO. YO TAMBIÉN LES QUIERO RECORDAR A TODOS QUE LA POSICIÓN DEL DENUNCIANTE DE NUESTRO AMIGO SALVADOR BENÍTEZ ES DE ATENDERSE PORQUE REALMENTE ÉL ESTÁ PREOCUPADO COMO CIUDADANO, A MI SI ME GUSTARÍA RECORDARLE A SALVADOR QUE LA LEY DICE OTRA COSA, REALMENTE ES MUY DIFÍCIL QUE SAQUEMOS ADELANTE A UN AUDITOR CUANDO NO TENEMOS A LA MAYORÍA, ACCIÓN NACIONAL EN ESPECIAL LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, LA DIPUTADA REBECA CLOUTHIER CARRILLO, HA ESTADO PREOCUPADA Y OCUPADA EN RESOLVER LA FALTA DEL AUDITOR SUPERIOR SIN EMBARGO LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO Y EL MARCO JURÍDICO EXISTE HACE COMPLICADO POR NO DECIR IMPOSIBLES SU NOMBRAMIENTO EN LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS, PUES TODOS SABEMOS QUE EL PRI NO SE PONE DE ACUERDO, SE LE PUEDE DECIR UNA CERRAZÓN LA CUAL NO HEMOS PODIDO LOGRAR QUE TENGA HOY POR HOY EL

CONGRESO DE NUEVO LEÓN UN AUDITOR SUPERIOR. HACE UNOS MOMENTOS MI COMPAÑERA HABLABA DE LA IMPORTANCIA DE ESTOS 30 AÑOS DE ESTE CONGRESO, QUE MEJOR TENER YA, TERMINAR LA LEGISLATURA TENIENDO UN AUDITOR SUPERIOR, SERÍA MARAVILLOSO Y OJALÁ REALMENTE QUE HAYA CONSENSO QUE TODAS PONGAMOS TODAS LAS PARTES A DIALOGAR QUE VEAMOS MAS POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN QUE POR NUESTROS PROPIOS INTERESES. HEMOS DESPERDICIADO POR ASÍ DECIRLO PROFESIONISTAS REALMENTE PUES DE GRAN REPUTACIÓN HONORABLES, DISTINGUIDOS PUES MUCHOS DE ELLOS CON UNA GRAN TRAYECTORIA YA NO PODRÁN SER AUDITORES POR QUE PUES NO PUDIERON PASAR LAS PRIMERAS RONDAS, NO PASARON Y ES POR ESO QUE ESTAMOS CUIDANDO CON PINZAS ESTE PROCESO. SIGUE ADELANTE, YO ESTOY CONVENCIDA DE PUES, QUE SI TUVIÉRAMOS LA LEY EN LA MANO SABRÍAMOS QUE NO HAY LUGAR REALMENTE A ESTO QUE SE ESTÁ DICIENDO QUE SI, ES CIERTO, NOSOTROS NECESITAMOS SACAR ADELANTE TODO ESTO PERO DESGRACIADAMENTE ES IMPOSIBLE, PORQUE CON LA LEY EN LA MANO SABEMOS QUE HAY CANDADOS Y ESTOS CANDADOS NOS DICEN QUE SOLAMENTE SE PUEDE SOLUCIONAR CON UNA MAYORÍA Y TAMBIÉN ADEMÁS SABEMOS QUE ESTAMOS CONVOCANDO A NUEVOS PROCESOS PARA NOMBRAR AL AUDITOR Y NO SE LLEGA A NADA, ESTAMOS DEJANDO AFUERA, LO REPITO Y LO VUELVO A REPETIR EXCELENTES CANDIDATOS QUE PODRÍAN SER AUDITORES SUPERIOR. QUISIMOS COMO ACCIÓN NACIONAL HACER ESTA ACLARACIÓN PUESTO QUE SABEMOS QUE ASÍ COMO NUESTRO AMIGO SALVADOR BENÍTEZ HAY MUCHOS OTROS CIUDADANOS QUE SE PREGUNTAN POR QUÉ NO LOGRAN NOMBRAR UN AUDITOR, SEÑORES, AQUÍ ESTÁ UN POCO LA RESPUESTA NO NOS PONEMOS DE ACUERDO COMO CONGRESO, Y REPITO, ACCIÓN NACIONAL HA TENIDO LA VOLUNTAD, HA HECHO SUS PROPUESTAS, PERO DESGRACIADAMENTE NO HEMOS CONTADO CON EL PRI PARA QUE NOS APOYE Y SACAR ADELANTE ESTE TEMA TAN RELEVANTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA EL CONGRESO DEL ESTADO. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTA: “GRACIAS DIPUTADA, ES UN POSICIONAMIENTO”.

C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA: “SI, ES UN POSICIONAMIENTO, PARA ACLARAR PUESTO QUE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SIGUEN EXHORTANDO A LOS DIPUTADOS, NOS DICEN QUE NO QUEREMOS NOMBRARLO, NO, NO, NO ES QUE NO QUERAMOS, ¿VERDAD?, COMO LO DIGO ES QUE HAN HABIDO ESTAS COMPLICACIONES QUE REALMENTE NO HEMOS PODIDO SACAR ADELANTE EL TEMA, TANTO LEGALES COMO DE PARTIDOS”.

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. YO CREO QUE ES OPORTUNA LA ACLARACIÓN QUE HACE LA DIPUTADA CAROLINA Y QUE DEBE QUEDAR MUY CLARO QUE NO ES HAYAMOS OMITIDO NUESTRA RESPONSABILIDAD, ES QUE LA LEY ESTABLECE DOS TERCERAS PARTES DE VOTO FAVORABLE PARA QUE PUEDA QUEDAR COMO TITULAR DE LA AUDITORÍA Y HEMOS HECHO DOS INTENTOS CON VARIOS PERFILES DE PROFESIONALES MUY BUENOS, PERO SIN EMBARGO, NO ALCANZARON LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA VOTACIÓN Y ESO LA LEY LO QUE NOS OBLIGA ES, A ABRIR UN NUEVO PROCEDIMIENTO CON OTROS QUE NO HAYAN PARTICIPADO BUSCANDO QUE SUCEDER. YO ESTOY DE ACUERDO EN LO QUE DICE LA DIPUTADA CAROLINA Y CREO QUE ES UNA RESPUESTA OPORTUNA AL ABOGADO BENÍTEZ, PORQUE NO ES QUE HAYA HABIDO OMISIÓN POR PARTE DE NOSOTROS, SIMPLEMENTE LA LEY ESTABLECE DOS TERCERAS PARTES, Y NO SE HA LOGRADO UN CONSENSO EN TORNO A UN CANDIDATO QUE TENGA ESAS DOS TERCERAS PARTES. QUIZÁ LA LEY DEBIERA TENER SALIDAS COMO EL CASO DEL PROCURADOR, EN DONDE SI NO SE PONEN DE ACUERDO CON DOS TERCERAS PARTES, PUES SE VA POR MAYORÍA, INCLUSO EN ULTIMO CASO, SI HAY UN RECHAZO DEL CONGRESO YA LA NOMBRA DIRECTAMENTE EL GOBERNADOR, PERO NO HAY ESAS SALIDAS EN ESTA LEY, NO SE DEJARON Y LO QUE NOS OBLIGA Y EN ESO, ESA ES LA PARTE QUE YO DIFIERO UN POCO DE CAROLINA, ES NO POR ESO YA NOS PODEMOS DAR POR SATISFECHOS, LO QUE PROCEDE ES CONVOCAR OTRA VEZ COMO LO ESTABLECE LA LEY Y CREO QUE LO DEBEMOS DE HACER YA, PORQUE AUNQUE LA COMISIÓN APROBARA EL ACUERDO, TENDRÍAMOS QUE VOTARLO EN EL PLENO Y SE ABRIRÍA AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, AL PROCESO QUE DURA, PUES NO SÉ 4 O 5 SEMANAS, ENTONCES, TENDRÍAMOS QUE HACERLO EN UN PRIMER EXTRAORDINARIO EL ABRIRLO, Y LUEGO EN UN SEGUNDO

TRATAR DE VOTARLO ANTES DE CONCLUIR. ENTONCES, SÍ ESTAMOS YA CONTRA EL TIEMPO, PERO YO CONSIDERO QUE LA COMISIÓN DEBE CONSIDERAR EL ABRIR, TENER UN DICTAMEN PARA PODERLO CONVOCAR, YO NO PUSE ESE ASUNTO ENTRE LOS PENDIENTES POR ERROR, QUIZÁ UNO DE LOS PENDIENTES MÁS IMPORTANTES DE ESTA LEGISLATURA Y DEBIÉRAMOS DE CONVOCAR ESE ASUNTO EN EL EXTRAORDINARIO PARA ABRIR EL PROCESO Y EN UN SEGUNDO, PUES YA TENIENDO UNA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN, PUES PODERLO VOTAR EN EL PLENO ANTES DE QUE TERMINE ESTA LEGISLATURA. YO CREO QUE LA RESPUESTA DE LA DIPUTADA ES CORRECTA EN EL SENTIDO DE QUE HEMOS HECHO ESFUERZO, PERO NO POR ESO NO PODAMOS, NO TENGAMOS LA OBLIGACIÓN DE SEGUIRLO HACIENDO COMO ESTABLECE LA PROPIA LEY. Y OJALÁ QUE PUES, AHORA QUE PASEN LAS ELECCIONES REGRESE LA CALMA Y HAYA COINCIDENCIA DE LOS DIFERENTES PARTIDOS QUE AHORITA ESTÁN EN GUERRA CONSTANTE Y HACE MÁS DIFÍCIL TODAVÍA TRANSITAR EN LOS ACUERDOS. PERO BUENO, COINCIDO CON ELLA EN LA ACLARACIÓN QUE HACE, CON LA EXCEPCIÓN DE QUE YO SI CREO QUE DEBEMOS DE PEDIRLE A LA COMISIÓN QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA PODER TENER EN UN EXTRAORDINARIO UNA VOTACIÓN QUE ABRA EL PROCESO NUEVAMENTE”.

POR ALUSIONES PERSONALES SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “NO PUES SOBRE TODO, YO ME CONGRATULO LO QUE ESTÁ DICIENDO AHORITA MI COMPAÑERO LUIS DAVID ORTIZ, QUÉ BUENA NOTICIA PODRÍAMOS DARLE A LOS CIUDADANOS EN ESTE MOMENTO QUE ESTÁN TAN INQUIETOS CON TODA LA RAZÓN DEL MUNDO EN ESPECIAL EL ABOGADO SALVADOR BENÍTEZ Y MUCHO OTROS. CREO QUE ESTO ES UN MUY BUEN, DIGAMOS AVISO DE QUE DEN POR SEGURO QUE VAMOS A LUCHAR HASTA EL DÍA QUE TERMINE NUESTRA LEGISLATURA PARA DEJAR ESTE COMPROMISO TAN IMPORTANTE CIUDADANO COMO ES TENER UN AUDITOR SUPERIOR. DEFINITIVAMENTE, QUÉ BUENO LO QUE DICE EL DIPUTADO LUIS DAVID Y SEGURAMENTE LO VAMOS A PONER EN LA PRÓXIMA AGENDA LEGISLATIVA. PUES ENHORABUENA”.

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GÓMEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI ESTÁ A FAVOR OBVIAMENTE, Y SIEMPRE HA ESTADO, HEMOS PARTICIPADO COMO GRUPO EN LA EMISIÓN DE PERSONAS DE CANDIDATOS PARA ESTE PUESTO, NO COMO LO DICE LUIS DAVID, EL AUDITOR SE APRUEBA POR DOS TERCERAS PARTES LO CUAL NO ES CULPA DEL PRI Y TAMPOCO QUIERO ECHARLE LA CULPA A LOS DEMÁS PARTIDOS, YO CREO QUE NO ES UN MOMENTO DE ECHAR CULPAS, SINO MAS BIEN DE LLEGAR A UN CONSENSO. NOSOTROS EN LA ULTIMA CONVOCATORIA QUE HUBO PROPUSIMOS A UNA PERSONA, EL PAN LA QUISO Y EN DIFERENTES OCASIONES, LO QUE SIGNIFICA QUE NO HEMOS LLEGADO A UN CONSENSO. YO NO LE ECHARÍA LA CULPA AL PRI, NI AL PAN, NI A NADIE LO QUE TENEMOS QUE HACER TODOS COMO DIPUTADOS, PORQUE SE NECESITA DOS TERCERAS PARTES PARAN APROBAR AL AUDITOR ES LLEGAR A UN CONSENSO. ENTONCES, REITERO NO ES MOMENTO DE ECHAR CULPAS, EL PRI ESTÁ A FAVOR DE BUSCAR UN NUEVO AUDITOR, ESTAMOS ESPERANDO LA NUEVA CONVOCATORIA COMO LO ESTÁN DICIENDO, MANDARLO A UNA COMISIÓN PARA QUE SE HAGA CONVOCATORIA PARA ENCONTRAR A UNA PERSONA PROFESIONAL, QUE NO TENGA TINTES POLÍTICOS, LA PERSONA IDÓNEA PARA QUE LLEVE A CABO ESTE CARGO TAN IMPORTANTE QUE ES DE AUDITOR. TAMBIÉN, DEJAR MUY CLARO QUE LA AUDITORÍA SIGUE TRABAJANDO, LA CIUDADANÍA TIENE QUE ESTAR TRANQUILA HAY UN ENCARGADO DE LA OFICINA, LA AUDITORÍA SIGUE TRABAJANDO PUNTUALMENTE, NOS ESTÁ LLEGANDO, EL AÑO PASADO NOS LLEGARON AUDITORÍAS DE UN AÑO ANTERIOR Y ASÍ, ENTONCES, TRATAR DE NO DESESTABILIZAR LOS TEMAS A LA CIUDADANÍA Y AQUÍ EN EL CONGRESO HAY QUE LLEGAR A UN ACUERDO, NO ES MOMENTO DE ECHAR CULPAS HAY QUE HABER UN ACUERDO TODOS PARA QUE SALGA ADELANTE ESTE TEMA, COMO MUCHOS OTROS MÁS. GRACIAS, ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “TOMÉ ESTE TURNO, PORQUE YA NO QUEDA OTRO, PARA PODER PARTICIPAR, PERO OBVIAMENTE QUE VOY A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA, VOY A FAVOR DE QUE PODAMOS TENER UN

AUDITOR, ESTE ES UN TEMA TRASCENDENTAL EN LA VIDA DE NUEVO LEÓN, TRASCENDENTAL Y OBVIAMENTE QUE AQUÍ HA FALTADO LA VOLUNTAD POLÍTICA DE TODAS LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS, TENEMOS MUY CLARO QUE ESTÁ ESTABLECIDO EL MARCO LEGAL PARA PODER DESIGNAR AL AUDITOR Y ESO ES LO QUE VERDADERAMENTE DE UNA MANERA NOS HA OBSTACULIZADO LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONALIDAD TAN IMPORTANTE, MÁS SIN EMBARGO LA VOLUNTAD DE TODAS LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS, PORQUE AQUÍ COMO LO DECÍA EL COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, NO PODEMOS ECHARNOS LA CULPA, ESO SE VE MUY MAL ANTE LOS CIUDADANOS, QUE *FULANITO*, QUE *MANGANITO*, HA HABIDO FALTA DE VOLUNTAD POLÍTICA PARA PODER SACAR ESTE TEMA; RECORDEMOS QUE DENTRO DEL MARCO LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES INCLUYE A TODAS LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS, PAN, PRI, NUEVA ALIANZA, PRD, PT. YO INVITARÍA DE UNA MANERA RESPETUOSA PODER AVANZAR EN ESTE TEMA, SABEMOS QUE ESTAMOS EN CONTRA DEL TIEMPO MÁS, SIN EMBARGO, CON VOLUNTAD POLÍTICA PODEMOS IRNOS Y DEJAR EL AUDITOR. ENTONCES, YO CREO QUE AQUÍ LO MÁS IMPORTANTE ES VERDADERAMENTE TRABAJAR POR EL BIEN COMÚN Y NO POR EL BIEN PARTIDISTA Y TENEMOS QUE DEJARLO MUY EN CLARO, SI VERDADERAMENTE QUEREMOS EL BIEN COMÚN COMO SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA TENDRÍAMOS QUE ESTAR DEJANDO AL PRÓXIMO AUDITOR ANTES DEL 30 DE AGOSTO Y PODER ENTONCES SENTIR QUE PODEMOS VER A LOS CIUDADANOS DE FRENTE. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, PARA MANIFESTAR TAMBIÉN EL APOYO A LO QUE VIENE A SER ESTE POSICIONAMIENTO. ES NUESTRA OBLIGACIÓN COMO LEGISLADORES CUMPLIR NUESTRO MANDATO QUE TENEMOS DE NUESTROS ELECTORES, TENEMOS QUE HACER LA TAREA, TENEMOS QUE TRABAJAR Y NOMBRAR, NO ELUDIR ESE COMPROMISO, NO ELUDIR LA OBLIGACIÓN QUE TENEMOS DE DESIGNAR UN AUDITOR, Y LUEGO SI EN DADO CASO NO LLEGA A VER CONSENSO, PUES BUENO, SI EL MARCO JURÍDICO QUE TENEMOS NO ES EL IDEAL PARA QUE PUEDA SALIR ESTO, BUENO ESTAMOS EN LA CASA DONDE SE HACEN LAS LEYES, ES NECESARIO QUE SI ESO NO ESTÁ

FUNCIONANDO, PUES CAMBIARLO, DEBEMOS DE PONERNOS A TRABAJAR TAMBIÉN EN PRESENTAR UNA INICIATIVA QUE quite los candados que hay actualmente para que también en futuras ocasiones pues no llegue a volver a suceder esto que está sucediendo. Entonces, apoyo, apoyo a la diputada Carolina, y también estoy de acuerdo en dado caso que en la comisión se pongan de acuerdo y lo suban al pleno nosotros inmediatamente ahí estaremos también para aportar nuestro voto y que estas cosas salgan como deben de ser, ¿verdad? es cuanto”.

Al haber intervenido ya tres oradores a favor y en virtud de que solicita el uso de la palabra dos oradores más, la C. Presidenta sometió a consideración de la Asamblea el abrir una nueva ronda de oradores, solicitando a los CC. Diputados manifestar el sentido de su voto de la manera acostumbrada.

Hecha la votación correspondiente, fue aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes para abrir una nueva ronda de oradores.

Para hablar a favor, se le concedió el uso de la palabra al **C. DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ**, quien expresó: “GRACIAS YO SI QUIERO REITERAR LA DISPOSICIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN PARA ESTA CONVOCATORIA, YO SOY PARTE DE LA COMISIÓN PRECISAMENTE CUANDO LLEGUÉ ESTABA LA PRIMERA VOTACIÓN Y ME CONSTA QUE LA DIPUTADA REBECA COMO PRESIDENTA HA INSISTIDO EN LAS DIFERENTES FRACCIONES DE AQUÍ REPRESENTADAS EN EL CONGRESO, YO CREO QUE LA VOLUNTAD DEL GRUPO LEGISLATIVO ESTÁ POR DEMÁS VISTA EN LOS HECHOS NO SIMPLEMENTE EN PALABRAS O EN DISCURSOS, LA DIPUTADA HA IDO MÁS ALLÁ DE CONVOCAR A LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS SINO TAMBIÉN INVITADO A LA SOCIEDAD, PRECISAMENTE EL LICENCIADO SALVADOR SE QUEJA, PERO SE HA INVITADO A LA SOCIEDAD A PARTICIPAR, QUE AÚN QUE NO ESTE EN LA LEY SE LE HA PEDIDO QUE PARTICIPE, QUE LES PONGA EXÁMENES DE CONFIANZA, HA SIDO UN PROCESO VERDADERAMENTE DE MUCHO, MUCHO TRABAJO POR PARTE

DE LA COMISIÓN POR ESO SI QUERÍA HABLAR Y NO DEJARLO PASAR Y YO CREO QUE COMO DICEN POR AHÍ NO SE TRATA EFECTIVAMENTE DE CULPAS PERO SI SE TRATA DE RESPONSABILIDADES, SI SE TRATA DE RESPONSABILIDADES DE CADA FRACCIÓN EN SUS POSICIONAMIENTOS, EN LA FORMA DE VOTAR AHÍ ESTÁN REFLEJADAS SI, YO CREO QUE ES IMPORTANTE PASAR DE LOS HECHOS SI, PERDÓN DEL DISCURSO A LOS HECHOS, PORQUE NADIE PUEDE NEGAR QUE LA DIPUTADA REBECA HA ESTADO INSISTIENDO COMO PRESIDENTA Y TODA LA COMISIÓN HEMOS TRABAJADO Y HEMOS IDO A LAS ENTREVISTAS, AHÍ TAMBIÉN ESTÁ EN LA COMISIÓN QUIÉN HA IDO A LAS ENTREVISTAS, QUÉ GRUPO PARLAMENTARIO LE INTERESA Y QUIÉN NO, QUIÉN HA PREGUNTADO A LOS AUDITORES Y QUIÉN NO, PARA NO DECIR ESTE FUE EL CULPABLE, NO SON RESPONSABILIDADES, LA RESPONSABILIDAD SE VE EN LA COMISIÓN, LOS GRUPOS QUE VERDADERAMENTE TRABAJAN, LOS GRUPOS QUE PREGUNTAN, LOS GRUPOS QUE VAN SI, Y AHÍ HAY UNA RESPONSABILIDAD Y ME QUEDA CLARO PORQUE YO HE PARTICIPADO EN TODAS, QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES HA ESTADO AHÍ PRESENTE PARA SACAR ADELANTE ESTE NOMBRAMIENTO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HAYA UN ENCARGADO PORQUE HA ESTADO MUY CUESTIONADO POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SI, YO CREO QUE ES ALGO DE SUMA IMPORTANCIA Y DEJAR EN CLARO QUE EL PAN HA TRABAJADO Y LO DIGO, NO NADA MAS POR PALABRA, AHÍ ESTÁN LOS HECHOS, AHÍ ESTÁN LAS COMISIONES, AHÍ ESTÁN QUIEN HA PARTICIPADO Y QUIEN VERDADERAMENTE HA ESTADO COMPROMETIDO CON LA SOCIEDAD Y CON QUE ESTE PROCESO SE SAQUE ADELANTE. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BIEN MUCHAS GRACIAS. MIREN YO VEO EL TEMA DE ESTA MANERA, AQUÍ SE NECESITA LLEGAR A UNA CIRCUNSTANCIA EN LA QUE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS MAYORITARIOS TENGAN LA POSIBILIDAD DE TEJER FINO, DE TEJER ACUERDOS FINOS, DE CONSTRUIR LOS CONSENSOS NECESARIOS, NO SE PRD, NUEVA ALIANZA, LOS COMPAÑEROS INDEPENDIENTES, NOSOTROS MISMOS VAMOS LASTRADOS A LA DINÁMICA DE LOS GRUPOS MAYORITARIOS AQUÍ EN EL CONGRESO Y BUENO

RESULTA QUE MI MUY PARTICULAR PUNTO DE VISTA, BUENO YO PUEDO DECIR “YO HE PARTICIPADO EN LOS DOS PROCESOS DE CONVOCATORIA”, HEMOS PARTICIPADO EN LAS ENTREVISTAS CON CADA UNO DE LOS ASPIRANTES, HEMOS INCLUSO AUNQUE NO ESTA DENTRO DE LA LEY PARTICIPADO EN LAS ENTREVISTAS CON LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS QUE TAMBIÉN HAN DADO SU APOORTE EN CADA UNO DE LOS DOS PROCESOS QUE SE HAN ABIERTO, YO LES DIGO MI PERCEPCIÓN MUY PERSONAL ES QUE INCLUSO EL SEGUNDO PROCESO QUE SE ABRIÓ NO LLEVABA CONSENSO DE LOS GRUPOS MAYORITARIOS, ENTONCES SI NO LLEVABA CONSENSO DE ORIGEN, EL HACER LA APERTURA DEL PROCESO, ¿USTEDES CREEN QUE HUBIERA PODIDO LLEGAR A UN RESULTADO FRUCTUOSO?, OBVIO QUE NO, O SEA SI NI SIQUIERA EL ABRIR LA CONVOCATORIA QUE LLEVABA CONSENSO, MENOS IBA PODER CULMINAR EL TEMA EN ALGO REALMENTE CONSTRUCTIVO, EN TODO ESTE ÚLTIMO SEGUNDO PROCESO HUBO UNA SITUACIÓN MUY GRANDE DE DESENCUENTRO, HUBO UNA SITUACIÓN MUY GRANDE EN LA QUE EL PROCESO SIRVIÓ PARA SEPARAR MAS A LOS GRUPOS MAYORITARIOS. ENTONCES LAS COSAS AQUÍ DEBEMOS ENTENDER QUE NO PUEDEN ENTRAR A FUERZAS, NI UNO SE VA DEJAR NI EL OTRO SE VA DEJAR SI EL ASUNTO ES EN TONO DE PLEITO Y SI EL ASUNTO REALMENTE SE VE EN SU PERSPECTIVA APROPIADA NO ES NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE DEBA MOTIVAR PLEITO SI NO QUE ES MOTIVO PARA CONSTRUIR CONSENSOS BÁSICAMENTE, ENTONCES NOSOTROS HARÍAMOS EL LLAMADO PARA QUE LOS GRUPOS MAYORITARIOS HAGAN EL ESFUERZO MAS IMPORTANTE PARA CONSTRUIR CONSENSOS Y QUE DE ESOS CONSENSOS PARTAN LOS ACUERDOS FUNDAMENTALES, PRIMERO PARA ABRIR EL PROCESO, SEGUNDO PARA DARLE LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS QUE DEBE DE LLEVAR EL PROCESO, HABÍA DESACUERDO POR EJEMPLO EN EL TEMA DE UNA PRESELECCIÓN QUE SE ESTABA HACIENDO A PARTIR DE UN EXAMEN QUE NO ESTA DENTRO DE LA LEY HABÍA DESACUERDO EN ESO Y ESE EXAMEN DONDE ALGUNOS ASPIRANTES ASISTIERON Y OTROS ASPIRANTES NO ASISTIERON, DEJÓ FUERA YA EN PRIMERA INSTANCIA A ALGUNOS ASPIRANTES, ENTONCES EL ASUNTO SE HA MANEJADO DE UNA MANERA DIGAMOS MUY PARTIRIZADA Y BUENO PUES YO CREO QUE EN ESTE TEMA A FUERZA NI LOS ZAPATOS ENTRAN Y ES UN LLAMADO PARA QUE DESPUÉS DE LAS ELECCIONES LOS GRUPOS MAYORITARIOS SE SIENTEN, LLEGUEN A

ACUERDOS Y NOSOTROS AHÍ LE SEGUIMOS, LOS SEGUIMOS A ELLOS CON GUSTO, LOS SEGUIMOS A ELLOS EN TODO LO QUE SIGNIFIQUE ACUERDOS, LOS SEGUIMOS A ELLOS Y LOS RESPALDAMOS Y APOYAMOS LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DE MANERA DE COMÚN ACUERDO Y DE MANERA RESPONSABLE. NADA MAS”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MAS LE QUERÍA HACER UNA PREGUNTA AL DIPUTADO, UN PUESTO TAN IMPORTANTE, UN CARGO TAN VERDADERAMENTE DE RESPONSABILIDAD TAN GRANDE COMO EL AUDITOR SUPERIOR ¿NO VALE LA PENA LAS PRUEBAS DE CONFIANZA? ES UNA PREGUNTA, UNAS PRUEBAS DE CONFIANZA PARA QUE ESTÉN SEGUROS LOS CIUDADANOS QUE LA PERSONA ES, DECÍAS QUE NOS BRINCAMOS QUE EL PAN PIDIÓ ALGUNAS PRUEBAS QUE NO SE HABÍAN PUESTO DE ACUERDO PERO PRECISAMENTE ALGO IMPORTANTE QUE PENSARON EN LA COMISIÓN DE VIGILANCIA FUE EN ESTAS PRUEBAS DE CONFIANZA, PORQUE HOY EN DÍA YA NO HAY CREDIBILIDAD EN LOS FUNCIONARIOS, ENTONCES POR ESO ES LA PREGUNTA DIPUTADO GUADALUPE, ¿NO SE LE HACE A USTED IMPORTANTE QUE HAYA UNAS PRUEBAS DE CONFIANZA A QUIEN VA SER EL AUDITOR SUPERIOR DE EL ESTADO, DEL CONGRESO?”.

C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ: “MIRE DIPUTADA, LA VERDAD ESTO ESTA FUERA DEL TEMA, LA VERDAD NO TIENE NADA QUE VER CON LO QUE SE ESTA COMENTANDO Y NUESTRA OBLIGACIÓN ES EN TODO CASO CEÑIRNOS A LO QUE VIENE EN LA LEY Y A PESAR DE QUE NOS CEÑIMOS A LO QUE VENÍA EN LA LEY A PESAR DE ESO LAS PRUEBAS DE CONFIANZA SE APLICARON, SE ELIMINARON ALGUNAS GENTES Y EL RESTO DEL PROCESO SIGUIÓ CON LOS QUE QUEDABAN, BUENO YO CREO QUE ESO FUE UNA FUENTE DE DESACUERDO FINALMENTE”.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “PUES CONTINUANDO CON ESTE TEMA TAN IMPORTANTE QUE ES LA TRANSPARENCIA. **JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO, JOSÉ ANTONIO SALDAÑA LUMBRERAS Y UNA SERVIDORA, DIPUTADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTAMOS UN PUNTO DE ACUERDO, CON EL FIN DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL C. JUAN DE DIOS VILLARREAL GONZÁLEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA QUE SE ABSTENGA DE IMPEDIR EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA COMISIÓN, POR NO APROBAR DE MANERA REITERADA, EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES DE TRABAJO. SIRVE DE FUNDAMENTO A ESTA PETICIÓN, LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL DERECHO A LA INFORMACIÓN ES UN PILAR DEL ESTADO DE DERECHO; NO PUEDE HABER VIGENCIA DEL ESTADO DE DERECHO SIN DERECHO A LA INFORMACIÓN, YA QUE ÉSTE A SU VEZ GARANTIZA LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO. EN CONSECUENCIA, SIN DERECHO A LA INFORMACIÓN TAMPOCO PODRÍA EJERCERSE EL CONTROL CIUDADANO DE LA GESTIÓN PÚBLICA. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA TUTELADO POR EL ARTÍCULO 6° APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE REPLICA EN EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. PARA HACER REALIDAD ESTE DERECHO EN EL ÁMBITO LOCAL, EL ORDENAMIENTO APLICABLE ES LA “**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”, REGLAMENTARIA DEL CITADO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 19 DE JULIO DEL AÑO 2008. CON EL FIN DE QUE EL MENCIONADO ORDENAMIENTO CUMPLA CON SU OBJETO, SE REQUIERE GARANTIZAR QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 87 DE LA MENCIONADA LEY, CUMPLA EstrictAMENTE CON SUS ATRIBUCIONES. DICHA COMISIÓN, SE INTEGRA POR CUATRO COMISIONADOS, TRES DE ELLOS CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, QUE EN PLENO SERÁN EL ÓRGANO SUPREMO DE LA MISMA, Y UN SUPERNUMERARIO QUE SUPLIRÁ LAS AUSENCIAS DE AQUÉLLOS. SIN EMBARGO, POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE ESTE CONGRESO, EL ORGANISMO FUNCIONA ÚNICAMENTE CON DOS INTEGRANTES. SU PRESIDENTE EL C. SERGIO MARES MORÁN Y UNO DE LOS VOCALES, EL C. JUAN DE DIOS VILLARREAL GONZÁLEZ. EN ESTAS CONDICIONES, SI NO EXISTE ACUERDO ENTRE DOS INTEGRANTES LOS ASUNTOS QUE COMPETEN A LA COMISIÓN, NO SE PUEDEN RESOLVER. ESTO ES LO QUE HA ESTADO SUCEDIENDO CON EL COMISIONADO VOCAL ANTES MENCIONADO, QUIEN SIN CAUSA JUSTIFICADA, SE NIEGA A LA APROBACIÓN DEL “ORDEN DEL DÍA”, DE LAS SESIONES PROGRAMADAS. ESTA POSTURA LA REITERÓ EN LAS CUATRO SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE MAYO; LA ÚLTIMA CONVOCADA PARA EL DÍA DE AYER. AL NO SESIONAR LA COMISIÓN, SE ACUMULAN LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDOS POR LOS CIUDADANOS QUE ACUDEN A ESTE ORGANISMO PARA RECLAMAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA A QUE TIENEN DERECHO, NEGADA POR LOS *SUJETOS OBLIGADOS* A QUE SE REFIERE LA LEY. EL SUSODICHO COMISIONADO SE NIEGA TAMBIÉN, A FIRMAR LOS ASUNTOS DE MERO TRÁMITE DE LA COMISIÓN, ENTRE OTROS, EL PAGO A PROVEEDORES Y EL AJUSTE SALARIAL A LOS EMPLEADOS DEL ORGANISMO. ADICIONALMENTE, NO HA RUBRICADO LAS RESOLUCIONES APROBADAS EN EL PLENO DE LA COMISIÓN (APROXIMADAMENTE 52), ALGUNAS DATAN DEL MES DE FEBRERO. CONSIDERAMOS QUE AUN Y CUANDO LA COMISIÓN NO SE ENCUENTRE INTEGRADA DEBIDAMENTE, ELLO NO JUSTIFICA QUE DEJE DE FUNCIONAR, AFECTANDO EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, QUE COMO DIPUTADOS ESTAMOS OBLIGADOS A GARANTIZAR. A ESTE RESPECTO, EXISTEN EJEMPLOS DE OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE FUNCIONAN DE ACUERDO CON SU NORMATIVIDAD, AUNQUE ESTÉ INCOMPLETO SU NÚMERO DE INTEGRANTES. POR ELLO, LA ACTITUD DEL COMISIONADO, AL PARALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN, PUEDE SER SUJETO A JUICIO POLÍTICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO, SOLICITAMOS DE MANERA ATENTA, A LA PRESIDENCIA, TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA, CON CARÁCTER DE URGENTE, A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, ACUERDA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL C. ING. JUAN DE DIOS VILLARREAL GONZÁLEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA QUE SE ABSTENGA DE IMPEDIR EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA COMISIÓN, POR NO APROBAR DE MANERA REITERADA, EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES DE TRABAJO. **SEGUNDO.-** POR ENCONTRARSE EN RECESO EL CONGRESO DEL ESTADO, SE APRUEBA DE MANERA CAUTELAR, REMITIR ESTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO YO APOYO LA MOCIÓN QUE HACE LA DIPUTADA DOLORES Y CREO QUE ESTA HACIENDO LO CORRECTO, QUE LO ESTA REMITIENDO A LA COMISIÓN Y NO COMO SE HA VENIDO AQUÍ HACIENDO APROBANDO PUNTOS DE ACUERDO QUE NO ES UNA ATRIBUCIÓN NUESTRA, YO EN ESE SENTIDO TENDRÍA QUE ABSTENERME PERO ESTA HACIENDO LO CORRECTO, LA ESTA TURNANDO A LA COMISIÓN, PERO COINCIDO CON EL PLANTEAMIENTO QUE HACE Y ADEMÁS HAGO UNA REFLEXIÓN ADICIONAL A LA QUE HICIMOS EN EL PUNTO ANTERIOR. TAMBIÉN EN ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A ESTE CONGRESO LE FALTA NOMBRAR A DOS INTEGRANTES QUE ESTÁN PENDIENTES POR FALTA DE CONSENSO, ENTONCES PUES ESTA FALTA DE ACUERDOS POLÍTICOS ENTORPECE LA LABOR DE LAS INSTITUCIONES Y PONEMOS EN RIESGO A LAS MISMAS, AHORA YO ADEMÁS ME GUSTA LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA PORQUE COINCIDE CON EL PLANTEAMIENTO QUE YO HICE AL PRINCIPIO DE UNA INICIATIVA EN LA QUE

ACTUALIZO EL MARCO ESTATAL PARA TENER UNA NUEVA LEY QUE REALMENTE CUMPLA CON EL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 6 FEDERAL QUE YA FUE MODIFICADO TAMBIÉN EN EL ESTADO, PERO LA LEY DATA DE ANTES Y NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS, ENTRE ELLOS MENCIONE ALGUNOS COMO ES LA TRANSPARENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LOS SINDICATOS, DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL RECIBA FONDOS PÚBLICOS PARA ACABAR PRONTO Y GARANTIZAR QUE SE TENGA EL ACCESO A ESA INFORMACIÓN PARA QUE HAYA PRECISAMENTE EL CONTROL CIUDADANO DEL QUE HABLÓ LA DIPUTADA. ENTONCES YO COINCIDO CON QUE SEAMOS ENÉRGICOS EN EL QUE CUMPLAN SUS OBLIGACIONES LOS QUE ESTÁN Y TAMBIÉN HACERNOS CORRESPONSABLES NOSOTROS PARA TAMBIÉN RESOLVER EL TEMA DE LOS DOS INTEGRANTES QUE FALTA NOMBRAR A ESTE CONGRESO Y QUE TAMBIÉN DEBEMOS DE RESOLVER EN EL PRÓXIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: **“GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTE. DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA EL SUSCRITO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102,103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ME PERMITO**

PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA **PUNTO DE ACUERDO** Y SIRVE DE APOYO LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: UNA DE LAS COSAS MAS DESTACABLES EN NUESTRO ESTADO ES SIN DUDA ALGUNA LA EDUCACIÓN, PILAR QUE SOPORTA LA GRANDEZA DE NUESTRA TIERRA, NUESTRA CIUDAD ES EJEMPLO DE CULTURA Y POR ESO NUESTRA OBLIGACIÓN SIEMPRE SERÁ BRINDAR APOYO A LOS JÓVENES CON GANAS DE PREPARARSE ACADÉMICAMENTE EN LA CARRERA QUE HAYAN ELEGIDO PARA SER PROFESIONALES EN LA MATERIA. NUMEROSAS SON LAS FACULTADES CON QUE CUENTA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y EN CADA UNA DE ELLAS SON MUCHOS LOS ALUMNOS QUE DÍA A DÍA ESTUDIAN PARA ESPECIALIZARSE Y SERVIR A NUESTRA COMUNIDAD, NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS SIEMPRE HA SIDO UNA EXTRAORDINARIA COLABORADORA PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS RECIBAN BECAS Y LOGREN ESTUDIAR UNA CARRERA PROFESIONAL, NO OBSTANTE DE LA AYUDA RECIBIDA A MUCHOS ESTUDIANTES LES RESULTA MUY DIFÍCIL CONSEGUIR LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS INTERNAS DE LA FACULTAD DONDE ESTUDIAN, ESTO PORQUE LAS BECAS PROPORCIONADAS POR LA UNIVERSIDAD SOLO SON PARA DESCONTAR EL PAGO DE RECTORÍA Y NO ASÍ EL PAGO DE LA CUOTA INTERNA Y EN LA CUAL NO APLICA DESCUENTO ALGUNO LO QUE MOTIVA A MUCHAS FAMILIAS A TENER QUE HACER UN GRAN ESFUERZO PARA PODER SOLVENTAR EL GASTO Y EN MUCHAS OCASIONES TIENEN QUE ABANDONAR LOS ESTUDIOS POR NO CONTAR CON RECURSOS PARA HACER DICHO PAGO, ES POR ELLO QUE PENSAMOS QUE SE DEBE APOYAR A LOS ALUMNOS QUE ESTÉN EN TALES CONDICIONES Y QUE REALMENTE TIENEN DESEOS DE SUPERACIÓN, POR TAL MOTIVO PONEMOS QUE, PROPONEMOS QUE SE DEBE EXENTAR EL PAGO DE LA CUOTA INTERNA A TODO AQUEL ALUMNO QUE TENGA UN PROMEDIO SUPERIOR A NOVENTA EN SUS CALIFICACIONES, CON ESTE PREMIO SE RECONOCERÁ EL MÉRITO AL ESTUDIO Y MOTIVARÁ A LOS ESTUDIANTES PARA SACAR MEJORES RESULTADOS LO QUE POR ENDE PROVOCARÁ UN AUMENTO EN EL NIVEL DE CULTURA DE NUESTROS ESTUDIANTES, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ATENTAMENTE SOLICITO **PRIMERO.-** GIRAR UN ATENTO EXHORTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS DIRECTORES DE LAS FACULTADES QUE INTEGRAN NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS PARA QUE SE EXENTE EN EL PAGO DE LA

CUOTA INTERNA A TODOS AQUELLOS ALUMNOS QUE HAYAN OBTENIDO UN PROMEDIO SUPERIOR A NOVENTA EN EL SEMESTRE QUE HAYA TRANSCURRIDO Y ASÍ PODER CONTRIBUIR A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS ALUMNOS. **SEGUNDO:** SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO. Y ES CUANTO PRESIDENTA GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GALVÁN HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “YO CREO QUE ES UN MUY BUEN PUNTO DE ACUERDO, DEBEMOS DE ESTAR PREOCUPADOS PORQUE ESTE ESTADO TENGA MEJORES PROFESIONISTAS Y HAY JÓVENES CON DEMASIADO CAPACIDAD QUE SE VE TRUNCADA POR SIMPLEMENTE NO TENER PARA PAGAR UNA CUOTA INTERNA, VERDADERAMENTE PARA SER UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA ES CARAS LAS CUOTAS INTERNAS DE LA MAYORÍA DE LAS FACULTADES Y SI NOS PONEMOS A PENSAR QUE EL PADRE DE FAMILIA TIENE DOS O TRES HIJOS PARA PAGAR AL MISMO TIEMPO UNA CANTIDAD DE ALREDEDOR DE DOCE MIL, DIEZ MIL PESOS EN LOS DOS, TRES HIJOS EN UN MES PORQUE SE PAGA INMEDIATAMENTE EN UN MES, NO SE PRORROGA TAMPOCO NI SE DA A PLAZOS, ES MUY FUERTE LA CANTIDAD Y LA VERDAD LA MAYORÍA DE LOS MUCHACHOS QUE TIENEN UNA GRAN CAPACIDAD, QUE TIENEN GRAN TALENTO SE VE FRUSTRADAS SUS CARRERAS NADA MAS POR CUESTIONES ECONÓMICAS , ES MUY IMPORTANTE APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO, LA UNIVERSIDAD RECIBE UNA GRAN CANTIDAD DE DINERO PÚBLICO SI BIEN ES CIERTO A VECES NO SE ALCANZA YO CREO QUE HAY QUE HACER UN ESFUERZO PARA APOYAR A ESTOS MUCHACHOS QUE TIENEN EL TALENTO, SE ESTÁ PIDIENDO UN NOVENTA DE CALIFICACIÓN DE PROMEDIO, YO CREO QUE VERDADERAMENTE VALE LA PENA AYUDARLOS. LA UNIVERSIDAD ES EXCELENTE UNIVERSIDAD Y CREO QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE VERÁ BENEFICIADO EN TENER ALUMNOS DESTACADOS Y GENTE JOVEN QUE QUIERA SEGUIR APOYANDO AL MISMO ESTADO Y APOYANDO A LA ECONOMÍA FAMILIAR. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. SI EFECTIVAMENTE YO COINCIDO CON EL PUNTO DE ACUERDO QUE ESTA

PROPONIENDO EL DIPUTADO ERICK GODAR, EFECTIVAMENTE HAY UN PROBLEMA GRAVE, NO SOLO, NOSOTROS LO QUE PODEMOS AYUDAR A LOS ALUMNOS QUE SE ACERCAN PARA REQUERIR ALGUNA BECA PUES ES CON EL 50% EN LA CUOTA DE RECTORÍA, PERO LUEGO SE PAGA OTRA CUOTA SIMILAR EN LA FACULTAD, SI BIEN LAS FACULTADES LO PUEDEN HACER, ASÍ LO PERMITE AHÍ EL REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD, PERO SI DEBIERA RECONOCERSE EL ESFUERZO Y EL TRABAJO Y DEDICACIÓN DE LOS ALUMNOS DESTACADOS Y CON BUEN PROMEDIO Y QUE ESO SIRVA DE MOTIVANTE, DIGO YA ESTO SE HACE EL EXHORTO Y YA QUE LA UNIVERSIDAD HAGA EL ANÁLISIS SI SALE O NO SALE FINANCIERAMENTE, PERO BUENO, PERO CONSIDERO QUE ES BIEN IMPORTANTE DAR UN ALICIENTE A LOS JÓVENES PARA QUE MEJOREN EN SUS PROMEDIOS, MEJOREN SUS ESTUDIOS Y YO CREO QUE EXENTAR DE LA CUOTA INTERNA SERÍA UNA BUENA MEDIDA. GRACIAS”.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO**, QUIEN EXPRESÓ: “NO, NADA MAS PARA SOLICITAR AL IGUAL QUE SE PASE A COMISIÓN ESTE PUNTO Y NO SE HA VOTADO EN ESTOS MOMENTOS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN**”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. CON SU PERMISO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL PRÓXIMO DOMINGO 31 DE MAYO LA GRAN MAYORÍA DE LOS PAÍSES CELEBRAN EL DÍA MUNDIAL SIN TABACO. LA CELEBRACIÓN TIENE EL PROPÓSITO DE FOMENTAR UN PERÍODO DE 24 HORAS DE ABSTINENCIA DE TODAS

LAS FORMAS DE CONSUMO DE TABACO ALREDEDOR DE NUESTRO PLANETA. DESDE 1987, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD ACORDÓ QUE CADA AÑO SE CELEBRE EL DÍA MUNDIAL DEL NO FUMADOR, COMO UNA FECHA DEDICADA PARA RESALTAR LOS RIESGOS A LA SALUD ASOCIADOS AL CONSUMO DEL TABACO Y PARA PROMOVER POLÍTICAS EFICACES CON EL FIN DE REDUCIR ESE CONSUMO. EL CONSUMO DE TABACO ES LA PRINCIPAL CAUSA PREVENIBLE DE MUERTE EN EL MUNDO, YA QUE ACTUALMENTE EL TABAQUISMO MATA A UNO DE CADA 10 ADULTOS EN TODO EL MUNDO. PARA EL DÍA MUNDIAL SIN TABACO DE ESTE AÑO DEL 2015, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EMPRENDIÓ LA CAMPAÑA CONTRA EL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO. CON BASE EN INFORMES DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EL MERCADO DEL TABACO ILÍCITO PODRÍA SUPONER HASTA UNA DÉCIMA PARTE DE LOS CIGARRILLOS CONSUMIDOS EN EL MUNDO. EN MUCHOS ASPECTOS, EL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO ES MOTIVO DE INQUIETUD A ESCALA MUNDIAL, EN PARTICULAR EN CUANTO A LA SALUD, A LA ECONOMÍA Y A LA CORRUPCIÓN QUE CONLLEVA SU TRÁFICO. POR ELLO, DESDE NUEVO LEÓN NOS SUMAMOS A LA EXIGENCIA PARA QUE NUESTRO PAÍS RATIFIQUE EL PROTOCOLO PARA ELIMINAR EL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO, CON LA ÚNICA FINALIDAD DE ATENDER LAS REPERCUSIONES SANITARIAS, FINANCIERAS Y JURÍDICAS DEL COMERCIO ILEGAL DE PRODUCTOS DE TABACO. NOS PRONUNCIAMOS PORQUE EN NUEVO LEÓN SE ACATE EL CONVENIO MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO, EL CUAL ES UN TRATADO INTERNACIONAL QUE FUE RATIFICADO POR NUESTRO PAÍS Y QUE NOS OBLIGA A CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN SU ARTÍCULO 133, EL CUAL ESTABLECE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DEL HUMO DEL TABACO, CON EL FIN DE PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO DISMINUIR EL CONSUMO DEL TABACO. CABE TENER EN CUENTA QUE DICHO TRATADO INTERNACIONAL ES LEY SUPREMA EN NUESTRA NACIÓN. POR ELLO, NUESTRA POSTURA ES NO PERMITIR ESPACIOS AISLADOS PARA FUMAR EN INTERIORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE NUEVO LEÓN, A PESAR DE QUE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO DISPONGA QUE PODRÁN EXISTIR ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR EN LUGARES CON ACCESO AL PÚBLICO O EN ÁREAS INTERIORES DE TRABAJO, PÚBLICAS O PRIVADAS, INCLUIDAS LAS

UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR. SOSTENEMOS QUE POR ENCIMA DE LOS FUMADORES Y DE LOS EMPRESARIOS AFECTADOS, DEBEN ESTAR LOS DERECHOS DE LOS FUMADORES PASIVOS AFECTADOS, QUE SON LA INMENSA MAYORÍA, CON BASE EN LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE QUE “TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD” Y CON APEGO AL CONVENIO MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO. POR ELLO, ESTE DOMINGO 31 DE MAYO, EN EL DÍA MUNDIAL SIN TABACO, DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE EN NUEVO LEÓN EXISTEN MÁS DE 950 MIL FUMADORES A LOS CUALES DEBEMOS BRINDAR APOYO PARA QUE DEJEN DE FUMAR. PERO, SOBRE TODO, DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE CADA AÑO MUEREN EN PROMEDIO OCHO MIL NUEVOLEONESES (SIETE A DIARIO) POR ENFERMEDADES PROVOCADAS DIRECTAMENTE POR EL CONSUMO DEL TABACO. DE ACUERDO CON LA SECRETARÍA DE SALUD, EL 40 POR CIENTO DE LOS FUMADORES SE INICIAN ENTRE LOS 12 Y 14 AÑOS DE EDAD Y QUE DE LA POBLACIÓN DE 12 A 65 AÑOS SON FUMADORES EL 26.5 POR CIENTO Y DE ÉSTOS EL 57.7 POR CIENTO SON HOMBRES Y EL 42.5 POR CIENTO MUJERES. DEBEMOS TENER EN CUENTA QUE EN NUEVO LEÓN SE CONSUMEN MÁS DE 16 MILLONES DE CAJETILLAS DE CIGARROS AL MES Y QUE EL GASTO PROMEDIO ES DE 397 PESOS AL MES POR FUMADOR. LA PROPIA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD HA RECONOCIDO QUE EL GASTO MENSUAL POR CONSUMO DE TABACO REBASA LOS 520 MILLONES DE PESOS, LO CUAL IMPACTA DIRECTAMENTE EN LA ECONOMÍA FAMILIAR Y PARTICULARMENTE EN LA CANASTA BÁSICA DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN A ESTE PRONUNCIAMIENTO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CAROLINA MARÍA GARZA GUERRA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, YO RÁPIDAMENTE NADA MAS PARA SECUNDAR AL DIPUTADO, CREO QUE ES UN TEMA DE SALUD MUY IMPORTANTE, QUE BUENO QUE EL 31 DE MAYO SE VAYA HACER REALMENTE ESTE DÍA TAN IMPORTANTE DE NO FUMAR Y SOBRETUDO PUES DE RECORDAR A LA POBLACIÓN QUE CREO QUE ES LO FUNDAMENTAL QUE NO NADA MAS, HACE MUCHOS AÑOS CUANDO TODA LA GENTE FUMABA SE SABÍA QUE A LO MEJOR ALGUNO QUE TUVIERA PROPENSIÓN AL CÁNCER LE PODÍA DAR

PERO HOY SE HA DESCUBIERTO LA CANTIDAD DE ENFERMEDADES QUE TIENEN QUE VER CON EL CIGARRO, ES INCREÍBLE LOS ESTUDIOS TECNOLÓGICOS, LA TECNOLOGÍA ACTUAL, LA CIENCIA LO QUE HA DESCUBIERTO EL CIGARRO ADEMÁS DE LA ENFISEMA QUE YA TODO MUNDO CONOCÍAMOS, LA CANTIDAD DE CÁNCERES DIFERENTES QUE HOY POR HOY EXISTEN A CAUSA DE FUMAR. ENTONCES CREO QUE ESTO ES MUY IMPORTANTE PROTEGER LA SALUD PÚBLICA Y RECORDAR ESTO Y POR ESO ESTOY A FAVOR DE TODO LO QUE ESTA PRESENTANDO ESTE PUNTO DE ACUERDO EL DIPUTADO GUADALUPE, ESTOY A FAVOR. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “YO QUIERO FELICITAR AL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ POR TAN ATINADO PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL DÍA DE HOY, YO CREO QUE ESOS SON TEMAS TAN IMPORTANTES Y TAN TRASCENDENTALES EN LA VIDA DE LOS NUEVOLEONESES, EL PODER APORTAR, EL PODER CONSTRUIR Y SOBRETUDO CONSTRUIR EN UN TEMA TAN IMPORTANTE COMO ES EL DE LA SALUD PÚBLICA EN DONDE HOY POR HOY EXISTE UN PORCENTAJE MUY ALTO DE CIUDADANOS QUE FUMAN Y QUE DE ALGUNA MANERA PUES CONSCIENTE PORQUE YA NO PODEMOS DECIR QUE INCONSCIENTE SE ESTA HACIENDO UN DAÑO A SU SALUD EN LO PERSONAL Y A QUIENES LE RODEAN Y BUENO FELICITARLO DIPUTADO Y EXHORTAR A TODOS LOS CIUDADANOS A QUE ESTE 31 DE MAYO HAGAMOS LO PRUDENTE PARA PODER SACAR ADELANTE ESTE DÍA TAN IMPORTANTE DE SALUD PÚBLICA Y OJALÁ Y QUE PODAMOS TENER ¿CUÁNTAS HORAS DIPUTADO? 24 HORAS SIN FUMAR, INVITAR A NUESTROS FAMILIARES, A NUESTROS AMIGOS Y A TODOS LOS QUE NOS ESCUCHAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SIEMPRE TAN ATINADAMENTE ESTÁN CON NOSOTROS Y PODER HACER EXTENSIVO ESTE DÍA TAN IMPORTANTE DE SALUD PÚBLICA, NO NADA MAS PARA QUIENES FUMAN SI NO TAMBIÉN PARA LOS QUE NO FUMAMOS PORQUE ESTE TEMA NOS LLEVA A TODOS, AFECTA MUCHO A TODOS DE UNA MANERA MUY TREMENDA, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. SI TAMBIÉN PARA SUMARME AL POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ. SI ES MUY IMPORTANTE HACER UNA REFLEXIÓN DE QUE ESTAMOS HACIENDO EN, AQUÍ EN EL ESTADO EN ESTE TEMA DE LA LEY DE LOS FUMADORES O PARA REGULAR EL TEMA DE SALUD DE LOS NO FUMADORES Y DE LOS FUMADORES, HA HABIDO EN BASE A LAS MODIFICACIONES QUE SE HICIERON A LA LEY NO SE ESTÁ CUMPLIENDO EN LOS RESTAURANTES POR EJEMPLO DE MONTERREY, EN LOS BARES DEL ÁREA METROPOLITANA, NO SOLO EN MONTERREY, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA POCOS LUGARES CUMPLEN ENTONCES YO CREO, Y POR EJEMPLO UNO VA AL DISTRITO FEDERAL Y AHÍ SI NADIE FUMA ADENTRO Y LOS QUE FUMAN SE SALEN DEL ESTABLECIMIENTO A ECHARSE UN CIGARRO, ENTONCES AQUÍ POR TEMOR A LOS CLIENTES PUES LOS ESTABLECIMIENTOS O RESTAURANTES O BARES TERMINAN AMPARÁNDOSE ¿NO? PARA QUE NO LES APLIQUE LA LEY EN PERJUICIO DE LOS NO FUMADORES, YA SEA LOS MESEROS, EL CANTINERO O LAS MISMAS PERSONAS QUE NO FUMAN PERO QUE LES TOCA CHUTARSE AHÍ EL CIGARRO DE LOS DEMÁS. ENTONCES, SÍ HACER UN LLAMADO, SÍ HACER CONCIENCIA, YO CREO QUE ESTE DÍA ES MUY IMPORTANTE EL 31 DE MAYO PARA HACER CONCIENCIA DE ESTE TEMA PERO SOBRE TODO HACER TAMBIÉN UN LLAMADO A LA AUTORIDAD QUE LE TOCA REGULAR ES LA SECRETARIA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COFEPRIS PARA QUE REGULEN A LOS ESTABLECIMIENTOS Y NO PERMITAN QUE SE FUME AL INTERIOR O EN LAS TERRAZAS PERO GENERALMENTE LAS TERRAZAS TIENEN TECHO, ENTONCES NO SE PUEDE EN LUGARES TECHADOS, Y ASÍ LO DICE LA LEY ENTONCES, PUES BUENO TAMBIÉN HACER UNA REFLEXIÓN AL RESPECTO. FELICIDADES DIPUTADO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES A FAVOR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, A FAVOR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS Y VOY A SER MUY BREVE Y NO ES TANTO EN LA POSTURA DEL DIPUTADO GUADALUPE, YO ESTOY DE ACUERDO, OJALA QUE, YO NO FUMO, PUES DEJEN DE FUMAR TODOS, NO NADA MAS UN DÍA SINO TODOS LOS DÍAS, PERO PARA LOS QUE SI FUMAN QUE ES UNA ACTIVIDAD LÍCITA Y LEGAL Y AHORITA QUE HIZO LA REFERENCIA PACO TREVIÑO A LA LEY Y PORQUE EN EL D.F. SÍ SE CUMPLE, CREO QUE ES MUY CLARO Y YO HICE UNA INICIATIVA QUE ESTA PRESENTADA EN LA COMISIÓN EN DONDE PRECISAMENTE PROPONGO ADECUAR LA LEY ESTATAL A LA FEDERAL, PORQUE LA FEDERAL SI SE PUEDE FUMAR EN ÁREAS QUE TIENEN AIRES SEPARADOS HAY HASTA UN REGLAMENTO FEDERAL MUY ESPECÍFICO CON LAS ESPECIFICACIONES PARA QUE PUEDA HABER Y EL PROHIBIRLO EN TODOS LADOS PUES LO QUE ESTÁ HACIENDO ES QUE NO SE CUMPLA PORQUE LA REALIDAD ES QUE HAY GENTE QUE FUMA Y HAY GENTE QUE VA A UNA MESA CON GENTE QUE FUMA Y NO LE IMPORTA QUE FUMEN PERO SI NO PERMITIMOS ESA LIBERTAD CUIDANDO LA SALUD Y SEPARANDO LAS ÁREAS PUES ESTAMOS ATACANDO REALMENTE UNA LIBERTAD, NO ES UNA, UN PRODUCTO ILÍCITO O PROHIBIDO ENTONCES YO DIRÍA BUENO Y SI VOY A TOMAR LECHE TAMBIÉN ME VAN A PONER REGLAS, O SI VOY A TOMARME UN REFRESCO PORQUE ME ENGORDA YA NO VOY A PODER PORQUE MAS QUE A TALES HORAS, HASTA DONDE QUEREMOS PERMITIRLE LA LIBERTAD INDIVIDUAL Y HASTA DONDE REGULARLA, YO CREO QUE EN ESTE ESTADO SE EXCEDIERON Y DIGO SE EXCEDIERON PORQUE YO NO VOTE POR ESA LEY, SE EXCEDIERON EN ESA PROPUESTA, NO SE DIMENSIONÓ Y AHORA ESTA TRAYENDO ESTAS CONSECUENCIAS DESDE QUE TODO MUNDO NADIE LE HACE CASO PORQUE ES TAN EXTREMA QUE NO DA ALTERNATIVAS, INCLUSO A LO MAS ABSURDO, SI HAY UNA TIENDA DE TABACOS NO SE PUEDE FUMAR, PUES PARA ESO ES PARA IR A DEGUSTAR TABACOS NO SE PUEDE DE ACUERDO A COMO ESTA LA REDACCIÓN EN LA LEY, YO YA PROPUSE UNA MODIFICACIÓN QUE LA ADECÚA A LA FEDERAL Y QUE SALVA ESTOS ASPECTOS, OJALÁ QUE ASÍ COMO PROMOVAMOS ESTOS EVENTOS TAMBIÉN PROMOVAMOS EL TRABAJO LEGISLATIVO PARA RESOLVER

ESTE OTRO TEMA QUE TAMBIÉN ESTÁ PENDIENTE ENTRE LOS MUCHOS QUE HEMOS ENUMERADO EL DÍA DE HOY. GRACIAS”.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DE PARTICIPACIONES, PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, QUIEN DECLINÓ SU PARTICIPACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PERO ANTES DE PASAR YO QUISIERA HACER UNA PROPUESTA, QUE LA PRÓXIMA PERMANENTE FUESE EL DÍA PRIMERO DE JUNIO, LUNES PRIMERO DE JUNIO”.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE, AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DE HOY.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.

- 6.- INICIATIVA DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS
- 7.- USO DE LA PALABRA DE LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A CELEBRARSE EL DÍA LUNES 1 DE JUNIO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-
DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIO:

DIP. CAROLINA MARÍA
GARZA GUERRA

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ
GÓMEZ

DD # 292-LXXIII- D.P.
MIÉRCOLES 27 MAYO DE 2015